Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 30 de enero de 1963 — Número 20.037

Secretaría de Agricultura y Ganadería
JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Desaféctase de la red oficial de elevadores de granos y silos subterráneos a los de Oncativo-Córdoba.

DECRETO Nº 347 - Bs. As., 16|1|63

VISTO este expediente Nº 3174|59 del registro de la "Junta Nacional de Granos, en el cual, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y por resolución "J. N. G." Nº 4311|61, se ha dispuesto la venta de los silos subterráneos existentes en Oncativo, a la Municipalidad de dicho lugar, y CONSIDERANDO: Que tales instalaciones son consideradas por la Junta Nacional de Granos como innecesarias al cumplimiento de sus fines específicos al par que la Municipalidad de Oncativo se muestra interesada en su adquisición; Que de acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el expediente Nº 4102|53, con fecha 29 de setiembre de 1960, la Junta Nacional de Granos posee facultades propias y bastantes para disponer tal tipo de enajenaciones, conforme al artículo 3º, inciso m) del Decreto-Ley Nº 19.697|56; Que no obstante ello, la circunstancia de integrar tales instalaciones la red oficial de elevadores de granos y silos subterráneos enumerada en las planillas anexas al decreto Nº 9691 de fecha 18 de agosto de 1960, obliga a su previa desafectación y por ende a disponer su venta en la forma establecida en la mencionada resolución; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desaféctase de la red oficial de elevadores de granos y silos subterráneos enumerada en las planillas anexas al decreto Nº 9691|60, a los silos subterráneos de la localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Apruébase la compraventa de los silos subterráneos a que se refiere el artículo anterior acordada entre la Junta Nacional de Granos, como vendedora y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y la Municipalidad de Oncativo, como compradora, según resolución "J. N. G." Nº 4311|61, en las condiciones establecidas en la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88 - 4328**) — Informes y Biblioteca (T. E. **87 - 4323**) — Reclamos por Publicaciones (T. E. **87 - 4896**) Mesa de Entradas (T. E. **88 - 4437**) — Expedición (T. E. **87 - 2830**). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

Sumario

EDICION DEL DIA 30|1|63 (56 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tomados por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Educación y Justicia
HOMENAJE

DECRETO Nº 566. — Bs. As., 22|1|63.

VISTO: Que el día 17 de diciembre próximo pasado falleció el señor Rector de la Escuela Superior de Deportes de la Universidad de Colonia de la República Federal Alemana, doctor Carl Diem, en la ciudad mencionada; y CONSIDERANDO: La extraordinaria personalidad del doctor Diem, que fuera consagrado "máxima autoridad mundial en educación física" por el Congreso Internacional por una Educación Física Contemporánea, celebrado en Macolin, Suiza, en el año 1958; personalidad de múltiples facetas que se distinguiera como educador y pedagogo, como infatigable organizador de instituciones deportivas olímpicas y de la juventud, como filólogo, como notable publicista, pero cuyo mayor galardón puede cifrarse en haber sido por sobre todo, maestro de la juventud; Que el aludido educador fue un espíritu inquieto en el sentido más puro, y así llevado por una profunda vocación recorrió el mundo enseñando a los jóvenes y a sus maestros, y aconsejando con su autorizada palabra tanto a funcionarios oficiales como a los dirigentes privados vinculados a la educación física y a los deportes; Que la incansable actividad de carácter universal del doctor Carl Diem trascendió a nuestro país, y así docentes argentinos llegaron hasta la ciudad de Colonia, donde fueron recibidos en la Escuela Superior de Deportes. Allí, y en ese establecimiento considerado el mejor de Europa en su género, por su calidad pedagógica y científica, plasmaron su espíritu y se nutrieron con sus enseñanzas que luego trasmitieron en su función docente en nuestro medio; Que el aporte recibido por la educación física y el deporte argentino del doctor Diem no se limitó a la enseñanza en forma mediata, sino que entre los días 23 de agosto y 4 de septiembre de 1961, visitó nuestro país, oportunidad en que fuera declarado huésped oficial del Gobierno Nacional y huésped de honor del Ministerio de Educación y Justicia, para traernos personalmente sus enseñanzas y trasmitirnos sus vivencias, cumpliendo una proficua labor, dictando conferencias, dando ideas para una futura legislación de la educación física y aclarando conceptos conforme a las más actualizadas corrientes de la educación contemporánea; Que, como consecuencia de dicha visita, se inició a través del doctor Diem una sólida corriente de asistencia e intercambio técnico y científico, cuyo primer efecto fue una valiosa donación de material didáctico destinado a los alumnos de la enseñanza media, concretado por intermedio de la Embajada Alemana ante el Gobierno Nacional; Que si bien se dan las condiciones previstas por el Artículo 1º del Decreto Nº 9.934 de fecha 14 de noviembre de 1958, en cuanto a que la figura de educador del doctor Carl Diem por su actividad de trascendencia universal, lo constituye en digno patrono y como ejemplo que puede ser propuesto a la consideración de las jóvenes generaciones, a los efectos de dar su nombre a una dependencia destinada a tareas educativas, no se da el plazo de diez años de su fallecimiento requerido por el Artículo 3º del mencionado decreto; Por ello, y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Impónese, con carácter de excepción a lo previsto por el Artículo 3º del Decreto Nº 9.934|958, el nombre de Doctor Carl Diem, al Gran Gimnasio del Centro de Educación Física Nº 1, dependiente de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en cuyas instalaciones dictara el ilustre pedagogo desaparecido, la mayoría de sus clases magistrales en oportunidad de su visita a la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio de la Dirección General de Educación Física, adoptará las medidas que correspondan a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 6º, 7º y 8º del decreto mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Educación y Justicia
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 559. — Bs. As., 22|1|63.

VISTO: Que el Ministerio de Educación y Justicia ha organizado definitivamente el Departamento de Planeamiento Integral de la Educación y con tal motivo ha interesado a los organismos internacionales de la O.E.A. y de la Alianza para el Progreso, con la concreción de ayuda técnica dentro de las recomendaciones de estos organismos; y CONSIDERANDO: Que los referidos organismos han proporcionado los nombres de algunos expertos, por lo que se considera necesario que altos funcionarios del Ministerio de Educación y Justicia tomen vinculación con los mismos en los países de Francia, Alemania y España, antes que los citados expertos se trasladen a nuestra nación; Que, por otra parte, el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid (España) ha invitado al señor Subsecretario de Educación, doctor Francisco Eduardo Trusso y al señor Asesor Ministerial, doctor Héctor Puerta, a efectos de que los mismos procedan a elegir un terreno en la Ciudad Universitaria de Madrid, para la erección del Pabellón "Nuestra Señora de Luján", e inaugurar, asimismo el curso Hispano Argentino para Universitarios, denominado "Panorama de la Cultura Española"; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Subsecretario de Educación, doctor Francisco Eduardo Trusso (Clase 1923 - D. M. 2 - Matr. Nº 4.211.333) y al señor Asesor Ministerial, doctor Héctor Puerta (Clase 1926 - D. M. 24 - Matr. número 5.424.607), para que lleve a cabo la misión a que se hace referencia en los considerandos del presente decreto, ante la República Federal de Alemania, Francia y España.

Art. 2º — Fíjase en concepto de viáticos a los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto, la suma diaria equivalente a treinta (30) dólares de los Estados Unidos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de 10 días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Educación y Justicia se extenderán las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, entre Madrid - París; París - Bonn (ida y vuelta), en virtud de que el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, España, se hace cargo de los pasajes correspondientes a Buenos Aires - Madrid y regreso.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán a los designados los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Anexo 23, inciso 9, Item 706 Principal 35, Subprincipal 54, parciales 272-281-296 del presupuesto de la Administración Pública Nacional.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia e interino de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Director.

DECRETO Nº 576. — Bs. As., 23|1|63.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado Energía y Combustibles y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, al doctor D. Antonio Garguichevich (L. E. 2.160.778 - Clase 1909 - D. M. 33).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. — Jorge Bermúdez Emperanza.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SALUD PUBLICA

Apruébase convenio.

DECRETO Nº 514. — Bs. As, 21|1|63.

VISTO el convenio suscrito "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Tucumán, para el desarrollo del programa de educación de enfermería "Argentina 25" formalizado con la colaboración de la Oficina Sanitaria Panamericana, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, organismos internacionales con los cuales el Gobierno Argentino ha firmado el respectivo acuerdo; y CONSIDERANDO: Que es necesario velar por la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud del pueblo argentino; Que entre el grupo de personas que trabajan en el cumplimiento de esta misión, el personal de enfermería desempeña papel preponderante; Que para la mejor utilización de los recursos humanos y materiales de que se dispone, conviene centralizar en un organismo idóneo el desarrollo del programa en cada una de las áreas seleccionadas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la Universidad Nacional de Tucumán, y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Tucumán, con fecha 5 de noviembre de 1962, para el desarrollo del programa de educación de enfermería "Argentina 25", formalizado con la colaboración de la Oficina Sanitaria Panamericana, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Art 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, del Interior y de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Rodolfo Martínez. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Industria y Minería

EMPLEADOS

Situación de revista de los agentes de la Dirección Nacional de Industrias del Estado —DINIE y de CIFEN E. N.

DECRETO Nº 551 — Bs. As., 22|1|63

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nro. 4.786|61 se dispuso la liquidación de la Dirección Nacional de Industrias del Estado y de su empresa financiera CIFEN E. N.; Que como consecuencia de esa medida, personal que perteneció a dichos organismos ha expresado su preocupación por la situación en que eventualmente podrá encontrarse con respecto a la actualización de haberes jubilatorios prevista por la Ley Nro. 14.499; Que en correspondencia con el sentido social de las leyes de previsión y tratándose de organismos cuya extinción está dispuesta por resolución gubernativa en curso de ejecución, es de elemental conveniencia dejar establecido en forma justa y equitativa el criterio con que las Cajas Nacionales de Previsión a que se refiere el art. 1º de la ley precedentemente mencionada, habrán de considerar la situación de aquel personal en la oportunidad de determinarse su haber jubilatorio móvil; Que a esos fines debe tenerse presente que para la fijación de la escala de retribuciones de los aludidos agentes, la Dirección Nacional de Industrias del Estado votó oportunamente (Acta Nº 328, punto 9º, de reunión de Directorio de noviembre 5 de 1958, y Resolución Nº 3|62 del Interventor-Liquidador, de marzo 15 de 1962) la semejanza de su organización funcional administrativa con la de otras entidades de la administración pública nacional y los Bancos oficiales, de entre los cuales la del Banco de la Nación Argentina ofrece particular similitud; Por ello, y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — A los efectos de la aplicación de las disposiciones del Decreto Nro. 11.732|60, las retribuciones asignadas a los cargos, oficios o funciones en que han revistado los agentes de la Dirección Nacional de Industrias del Estado —DINIE— y su empresa financiera CIFEN E. N. cuya liquidación fue dispuesta por el Decreto Nro. 4.786|61, quedan equiparadas a las retribuciones establecidas o que se establezcan en el futuro para los cargos, oficios o funciones de igual denominación de los agentes del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Trabajo y de Seguridad Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. Galileo Puente. — Rodolfo G. Martelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

Traslado.

DECRETO Nº 461 — Bs. As., 17|1|63

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Representación de la República ante la Comunidad Económica Europea al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión, doctor D. Carlos Alberto Juni.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES.

Ratifícanse decretos.

DECRETO Nº 548 — Bs. As., 22|1|63

VISTO el Expediente Nº 25.527, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz solicita la ratificación del decreto número 1.224|62 bis, cuya copia obra a fojas 3 y 4, mediante el cual se incluye en el Cálculo de Recursos del Presupuesto en vigor, en el rubro I - En efectivo - C - Especiales - 20 Recursos Ejercicios Anteriores del Fondo Provincial de Vialidad, con un crédito de Cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (m$n. 4.921.833,33),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el decreto Nº 1.224 bis dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz, con fecha 31 de octubre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 549. — Bs. As. 22|1|63

VISTO el Expediente Nº 21.226, letra B, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita la ratificación del decreto Nº 904362, cuya copia obra de fojas 1 a 3, mediante el cual se determina que la emisión y percepción de acciones liberadas provenientes de la capitalización del saldo de revalúo contable establecido de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 15.272, así como las modificaciones de contratos sociales, cualquiera sea la forma de la sociedad, y de los estatutos, en la medida en que estén determinados por la causa expresada, no se hallan alcanzados por el Impuesto de Sellos establecido en el Artículo 168 del Código Fiscal (T. O. 1961),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el decreto Nº 9043 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires con fecha 22 de octubre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO.

ORGANIZACION BASICA Y ESTATUTO. — Refórmanse.

DECRETO Nº 625 - Bs. As., 23|1|63.

VISTO el expediente Nº S. T. 414/63, del registro de la Secretaría de Transporte, por el que se proponen reformas al Estatuto de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, aprobado por Decreto Nº 397, del 15 de enero de 1962, y CONSIDERANDO: Que la experiencia ha demostrado que la actual organización de la Empresa no es la más adecuada para obtener todos los resultados que pueden esperarse de la explotación de la red ferroviaria nacional; Que la organización propuesta generará una eficaz descentralización de la faz ejecutiva de la Empresa, coincidiendo en ello con el espíritu del plan propuesto por el Grupo de Planeamiento de los Transportes; Que las reformas proyectadas facilitarán la ejecución de la política de reestructuración integral del sistema ferroviario enunciada por el Gobierno Nacional, con miras a su racionalización y a su mejor y más económico aprovechamiento; Por ello, atento las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 13.653 y sus complementarias y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la Organización Básica y el Estatuto de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, anexos que forman parte integrante de este decreto y regirán desde la fecha del mismo.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Eustaquio Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

ESTATUTO DE LA EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD Y CAPITAL

Denominación

Artículo 1º. — La Empresa del Estado creada por el Decreto-Ley Nº 15.778/56, se denomina "Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino" y está constituída por los ferrocarriles de propiedad de la Nación Argentina.

La Empresa podrá utilizar la denominación completa o su sigla "E. F. E. A.".

Domicilio

Art. 2º. — La Empresa tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, con sujeción a lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes.

Objeto

Art. 3º. — La Empresa tiene por objeto la explotación racional y económica de los ferrocarriles de propiedad de la Nación, pudiendo asimismo llevar a cabo actividades complementarias que sean necesarias o convenientes para la misma, la construcción y explotación de nuevas líneas que la Nación estableciere en el futuro y el cumplimiento de la política ferroviaria nacional determinada por las autoridades competentes.

Capacidad

Art. 4º. — La Empresa tiene la capacidad de las personas jurídicas de derecho privado, con autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, técnico, industrial, comercial y financiero, de conformidad con las normas del presente Estatuto.

En sus relaciones jerárquicas con el Poder Ejecutivo actuará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Ministerios vigente.

Para el cumplimiento de sus fines podrá:

a) Adquirir, vender, ceder, permutar o transferir bienes o servicios y constituir y cancelar derechos reales en la forma y condiciones que se reglamenta en este Estatuto y de conformidad con las normas legales que rigen la gestión del patrimonio del Estado. Tomar, conservar o entregar en su caso, la posesión de los mismos;

b) Realizar todos los actos de administración y disposición referentes a los bienes afectados a su patrimonio.

c) Aceptar legados y donaciones con o sin cargo, de acuerdo a la legislación vigente.

d) Hacer —cuando la situación financiera lo permita— contribuciones de ayuda o estímulo en forma de subvenciones en especie y en dinero a entidades sociales, culturales, deportivas, cooperativas y cualesquiera otra asociación de bien común que sean de beneficio para su personal efectivo o jubilado y sus familiares; o para la Empresa misma y a instituciones y colegios que considere útiles para la formación de personal especializado.

e) Hacer pagos, incluso los que no sean de administración común, novaciones o transacciones, conceder créditos, quitas y moras; contraer préstamos y obligaciones, cobrar y percibir.

f) Estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción nacional, provincial o del extranjero, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y realizar cuanto más actos fueren necesarios o convenientes para el logro de sus finalidades.

g) Realizar operaciones financieras, de crédito o bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina u otras instituciones de créditos oficiales, mixtas o privadas, del país o del extranjero.

h) Disponer la habilitación y clausura definitiva de ramales, desvíos, estaciones, servicios y pasos a nivel.

i) Exonerar total o parcialmente los cargos por estadía de vagones, almacenaje de cargas, encomiendas y equipajes o depósitos de bultos.

Capital

Artículo 5º — Fíjase como capital de la Empresa la suma que resulte del inventario y balance general revaluado que se practique al 31 de octubre de 1963, de acuerdo a las normas que dicte el Directorio. Las posteriores modificaciones serán sometidas periódicamente a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

ORGANIZACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION

Organización

Artículo 6º. — La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de un Directorio, una Administración y cuatro Gerencias de Ferrocarriles.

La administración se estructurará orgánicamente en base a Servicios, Departamentos, Divisiones, Secciones y Oficinas, y las Gerencias en base a Departamentos, Divisiones, Secciones y Oficinas.

Directorio

Artículo 7º. — El Directorio estará integrado por el Presidente de la Empresa, un Vice-Presidente y ocho vocales, todos ellos designados por el Poder Ejecutivo.

Tres de los vocales serán designados a propuesta de las entidades gremiales "La Fraternidad", "Unión Ferroviaria" y "Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles".

Los vocales ferroviarios deberán tener más de diez años de antigüedad en los ferrocarriles.

Artículo 8º. — El Presidente, Vice-Presidente y los vocales durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo renovarse su nombramiento. Los vocales designados a propuesta de las entidades gremiales podrán ser sustituídos a pedido de las mismas.

Los vocales del Directorio se renovarán por mitades cada dos años, estableciéndose por sorteo la duración del mandato de los que formen el primer Directorio.

Cuando se produzcan vacantes durante el período para el que fueron designados, el nombramiento de los reemplazantes será por el tiempo que falte para completar el respectivo período.

Artículo 9º. — Para ser Presidente, Vice-Presidente o vocal del Directorio se requiere ser argentino nativo o naturalizado, con diez años de ejercicio de la ciudadanía y mayor de 30 años de edad. Salvo los vocales ferroviarios

los demás integrantes del Directorio deberán tener notoria experiencia y probada capacidad en la conducción de empresas, preferentemente ferroviarias, o bien en materia administrativa, comercial, laboral, industrial o financiera.

Artículo 10º — No podrán ser designados Presidente o miembros del Directorio:

a) Los comprendidos en las inhibiciones de orden ético o legal que para los funcionarios de la Administración Pública, establezca la legislación vigente.

b) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra dentro de los diez años anteriores a su designación, con excepción de los que hubieren pagado todos los créditos verificados en los respectivos juicios, ni los condenados en causa criminal por delitos comunes, ni aquéllos cuyas quiebras hubieren sido declaradas o calificadas como dolosas, culpables y|o fraudulentas por autoridad competente.

c) Los que por el desarrollo de sus actividades privadas están ligados directamente a empresas proveedoras de equipos, materiales o servicios a los ferrocarriles, salvo que medie la previa desvinculación total de las mismas.

Los que fueren alcanzados por alguna de estas inhabilidades con posterioridad a su designación, cesarán automáticamente en sus cargos. Asimismo será causa de cesantía la ausencia reiterada a las reuniones del Directorio durante el número de sesiones que establezca la Reglamentación del presente Estatuto.

Los que ejerzan cualquier función o empleo en el orden nacional, provincial o municipal, solamente podrán ser designados cuando hubieren obtenido licencia extraordinaria en sus cargos por el tiempo de duración de los correspondientes mandatos o hubieran hecho renuncia a quellos. Se excluyen de esta disposición las tareas docentes.

Artículo 11º — El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente y para sesionar será indispensable la asistencia del Presidente o del Vice-Presidente en su reemplazo y de cinco vocales. Las decisiones serán fundadas y se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos que específicamente se indiquen en la Reglamentación del presente Estatuto, que requerirán la mayoría de votos de la totalidad del Directorio. En caso de empate, el Presidente o el Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia, tendrá doble voto. En ningún caso los miembros del Directorio podrán negarse a emitir su voto.

Artículo 12º — El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez por semana, sin perjuicio de las demás reuniones que convoque el Presidente por propia iniciativa o a pedido de cuatro vocales. De las reuniones que se realicen se labrarán actas que firmarán todos los asistentes.

Artículo 13º — En caso de que no pueda lograrse quórum por ausencias reiteradas de los vocales, el Presidente o Vice-Presidente en su reemplazo, dará cuenta al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 10º, penúltimo párrafo.

Art. 14. — Los miembros del Directorio serán responsables personal y solidariamente por todos los actos emanados del mismo, salvo expresa constancia en acta de su voto en disidencia.

En virtud de tal responsabilidad, los miembros del Directorio podrán requerir, por intermedio del Presidente, información sobre cualquier actividad de la Empresa.

Art. 15. — Serán funciones y atribuciones del Directorio:

a) Realizar, autorizar y disponer todos los actos u operaciones comprendidos en el Artículo 4º.

b) Conducir, coordinar y disponer la ejecución de la política ferroviaria de acuerdo con las directivas del Poder Ejecutivo.

c) Establecer la organización de la Empresa de acuerdo con el presente Estatuto, previendo la colaboración de las entidades gremiales y dictar el reglamento de funciones de manera tal, que quede establecida una delimitación funcional que asegure la más amplia delegación de autoridad y responsabilidad a los distintos niveles de ejecución del servicio.

d) Determinar y asignar la red de explotación de cada Gerencia y los servicios anexos que las integrarán en procura de la mejor racionalización de los servicios y la reducción de los costos del transporte.

e) Administrar, disponer y distribuir los fondos y recursos de la Empresa y los que le asignen la ley de presupuesto y leyes especiales.

f) Otorgar para la realización de los actos comprendidos dentro de sus facultades, poderes generales o especiales a sus miembros o a terceros, y revocarlos.

g) Proponer al Poder Ejecutivo la construcción de nuevas líneas.

h) Aprobar para su elevación al Poder Ejecutivo, el Plan de Acción, Presupuesto Integral, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria Anual. Asimismo, dictar las normas de organización de la contabilidad y estadística de la Empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV, las que deberán ser uniformes en todo el ámbito de la Empresa. Disponer la publicación de la estadística técnica y contable de la Empresa.

i) Introducir modificaciones, ajustes o compensaciones en el Presupuesto Integral de la Empresa, conforme a lo establecido en el Artículo 43.

j) Someter a la consideración del Poder Ejecutivo la fusión de Gerencias en caso de que la mejor racionalización de los servicios así lo aconsejare.

k) Determinar el nivel económico general de las tarifas, así como las condiciones de orden general de la prestación de los servicios y aprobar los proyectos de horarios que le eleve el Administrador.

l) Dictar las normas a que deberán ajustarse las contrataciones, conforme a lo que establece el Capítulo III.

m) Aprobar las normas técnicas para los materiales de uso y consumo de la Empresa, determinando el tipo de material de vía y la cantidad y características del material rodante, estableciendo los principios normativos para librarlo y mantenerlo en servicio como así para la radiación y baja del material rodante, maquinarias, herramientas, instalaciones, planteles, equipos y demás bienes de uso, disponiendo la forma y oportunidad de venta de los materiales obsoletos y de rezago.

n) Designar y remover a propuesta del Presidente al Administrador, Subadministradores y Gerentes en las condiciones que fije el presente Estatuto.

o) Establecer normas generales de admisibilidad, designación, promoción, sanción y remoción del personal de la Empresa.

p) Aprobar las escalas de sueldos y salarios del personal no comprendido en los escalafones, las tratativas destinadas a establecer las escalas de sueldos y jornales y demás condiciones de trabajo para el personal escalafonado, y los convenios colectivos que en su consecuencia se celebren en las entidades gremiales.

q) Requerir informes por intermedio del Presidente.

r) Dictar su propia Reglamentación.

s) Realizar, autorizar y disponer todo otro acto que sin estar expresamente mencionado sea consecuencia de sus funciones y atribuciones.

Presidencia

Art. 16. — El Presidente será el superior jerárquico de la Empresa y tendrá todas las facultades requeridas para el cumplimiento de las funciones que se le encomienden, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto y su Reglamentación y en la legislación vigente.

Serán funciones y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la superintendencia de la Empresa y en su forma más amplia la representación legal y administrativa de la misma.

b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Directorio y disponer en casos de urgencia y cuando no sea posible contar con la previa autorización del Directorio, la realización de actos que deben naturalmente ser autorizados por el mismo, dándole cuenta en la primera reunión que se realice.

c) Cumplir y hacer cumplir todos los actos de administración, disposición, gestión, directivas y resoluciones emanadas del Directorio y suscribir en su nombre y representación todos los documentos públicos y privados, contrataciones, órdenes de pago, obligaciones y giros sobre fondos de la Empresa y demás instrumentos que hubieren sido aprobados por dicho cuerpo.

d) Mantener a través de su persona, las relaciones jerárquicas, administrativas y funcionales con el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Organización de los Ministerios vigente y con las Gerencias por intermedio del Administrador.

e) Proponer a la Secretaría de Transporte, con sujeción al nivel general aprobado por el Directorio y con conocimiento del mismo, las tarifas de los servicios públicos de transporte que presta la Empresa.

f) Proponer al Directorio la designación y remoción del Administrador, Subadministradores y Gerentes

g) Designar, promover, retrogradar, trasladar, suspender, aceptar renuncias, dejar cesante, exonerar y separar de sus cargos al personal del Directorio y de la Presidencia y como asimismo a los Coordinadores y a propuesta del Administrador a los Jefes de Departamento de las Gerencias y personal de la Administración, dentro de las vacantes y previsiones presupuestarias y de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.

h) Contratar los servicios transitorios de terceros.

i) Realizar las contrataciones de conformidad con lo establecido en el Capítulo III y con sujeción a la Reglamentación que dicte el Directorio.

j) Designar Comisiones de funcionarios para asesoramiento o estudios especiales.

k) Disponer la instrucción de sumarios administrativos.

l) Delegar en el Vicepresidente y Vocales del Directorio o en funcionarios de la Empresa, las facultades necesarias de acuerdo con los requerimientos del servicio.

m) Otorgar para la realización de actos comprendidos dentro de sus facultades, poderes generales o especiales, a funcionarios de la Empresa o a terceros y revocarlos cuando lo creyera necesario.

n) Realizar todo otro acto que sin estar expresamente mencionado, sea consecuencia de las facultades que corresponden a su cargo.

Vice-Presidente

Artículo 17. — El Vice-Presidente del Directoio, además de formar parte del mismo y de presidir sus reuniones en ausencia del Presidente ejercerá las funciones que éste le encomiende y lo reemplazará temporariamente en la Presidencia de la Empresa con todas sus atribuciones, en caso de delegación expresa, impedimento o acefalía.

Administración

Artículo 18. — La administración estará a cargo de un funcionario con la denominación de Administrador que será secundado por un Sub-Administrador Técnico y por un Sub-Administrador Económico-Comercial y asistido por cinco Coordinadores en materia técnica, operativa, económica, comercial y administrativa, respectivamente que a su vez serán los jefes de los siguientes Servicios que integrarán la Administración:

Servicio Técnico: Con competencia en materia de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, señales y comunicaciones, capacitación ferroviaria y experimentación.

Servicio Operativo: Con competencia en materia de distribución y control de tracción y remolque.

Servicio Económico: Con competencia en materia de finanzas, contabilidad, suministros, estudios económicos, estadística y procesamiento contable.

Servicio Comercial: Con competencia en materia de investigaciones comerciales y política tarifaria, explotación de inmuebles y venta de material radiado del servicio, explotación publicitaria, prensa y relaciones públicas.

Servicio Administrativo: Con competencia en materia legal, laboral, policía ferroviaria y de coordinación de trámite administrativo.

Artículo 19. — Los cargos de Administrador y Sub-Administrador serán desempeñados por funcionarios designados por el Directorio a propuesta del Presidente.

Artículo 20. — Para ser Administrador o Sub-Administrador se requerirán las mismas calidades y regirán iguales inhibiciones que las dispuestas por los artículos 9º y 10, para los miembros del Directorio.

Artículo 21. — El Administrador y los Sub-Administradores podrán ser removidos por haber incurrido en falta de competencia, inconducta, deshonestidad, negligencia u otros motivos que afecten a su buen desempeño y moralidad o por los impedimentos previstos en el Artículo 10.

Artículo 22. — Los Sub-Administradores deberán secundar al Administrador en todo lo referente a la esfera de su respectiva competencia específica, a saber: el Sub-Administrador Técnico, en lo relativo a la materia técnica y operativa y el Sub-Administrador Económico-Comercial, en lo relativo a la materia económica, comercial y administrativa. En lo ejecutivo, actuarán con arreglo a la delegación de atribuciones que expresamente les haga el Administrador.

Artículo 23. — En caso de licencia, emergencia o impedimento temporario del Administrador para desempeñar su función, el Directorio designará a propuesta del Presidente al Sub-Administrador que lo reemplazará interinamente con todos los deberes y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 24. — El Administrador será el superior jerárquico de los Gerentes y tendrá por función ejecutar y hacer ejecutar las decisiones del Directorio y del Presidente, controlar el cumplimiento de las mismas y coordinar la actividad de las Gerencias, siendo responsable ante el Directorio de los actos que realice y disponga.

Artículo 25. — En particular, corresponderá al Administrador:

a) Ejercer la representación legal de la Empresa en relación con la administración a su cargo.

b) Presidir reuniones periódicas con los Gerentes de los ferrocarriles.

c) Proyectar y someter a la aprobación del Directorio la organización y reglamentos funcionales de la Empresa, de acuerdo con los requerimientos de la explotación y lo previsto en el presente Estatuto.

d) Someter a la consideración del Directorio el Plan de Acción, Presupuesto Integral, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria Anual.

e) Preparar la documentación que deba ser elevada a la Secretaría de Transporte o al Poder Ejecutivo.

f) Realizar las contrataciones de conformidad con lo especificado en el Capítulo III y con sujeción a la Reglamentación que dicte el Directorio.

g) Realizar la gestión de las licitaciones y contrataciones para la provisión de materiales y elementos y ejecución de obras y servicios que se autoricen.

h) Proponer al Presidente la designación, contratación, promoción, retrogradación, traslado, aceptación de renuncia, cesantía, exoneración y separación de los cargos de los Coordinadores y Jefes de Departamento de las Gerencias y del personal de la Administración.

i) Apercibir y suspender al personal de la Administración y proponer al Presidente las sanciones a los Coordinadores y a solicitud de los Gerentes las sanciones a los Jefes de Departamento de las respectivas Gerencias.

j) Establecer horarios de trabajo y acordar las licencias ordinarias y especiales conforme a las reglamentaciones pertinentes.

k) Aplicar y hacer cumplir los convenios celebrados con las entidades gremiales que representen al personal bajo su dependencia.

l) Girar sobre los fondos de la Empresa y suscribir órdenes de pago y documentos públicos y privados necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Directorio.

m) Efectuar la liquidación y pago de sueldos viáticos y demás gastos e inversiones autorizadas por el Directorio.

n) Distribuir entre los Ferrocarriles los materiales de uso y consumo común.

a) Distribuir y controlar la distribución del material rodante de tracción y de remolque.

p) Realizar las tratativas destinadas a establecer las escalas de sueldos y jornales y condiciones de trabajo del personal escalafonado.

q) Proponer al Directorio las escalas de sueldos y jornales y condiciones de trabajo del personal no escalafonado.

r) Elevar al Presidente los proyectos de tarifas del servicio público que preste la Empresa, con sujeción al nivel general aprobado por el Directorio.

s) Llevar la contabilidad consolidada de la Empresa y atender la financiación de las contrataciones y contabilizar las operaciones que realice la Administración.

t) Atender la financiación de las contrataciones, contabilizar las operaciones que realice la Administración y efectuar su consolidación con los estados y balances de las Gerencias.

u) Delegar en los Sub-Administradores las facultades necesarias de acuerdo con las exigencias del servicio.

v) Controlar la ejecución del Presupuesto Integral y distribuir entre las Gerencias los fondos provenientes del Tesoro Nacional y de los ingresos de explotación.

w) Designar comisiones de funcionarios para asesoramiento o estudios especiales.

x) Realizar todo otro acto, que sin estar expresamnete mencionado, sea consecuencia de las facultades de administración y de la función ejecutiva que corresponde a su cargo.

y) Disponer la instrucción de sumarios administrativos.

z) Concurrir a las reuniones de Directorio cuando sea llamado por el mismo.

Art. 26. — Los cargos de Coordinadores serán desempeñados por funcio-

narios designados por el Presidente de la Empresa con acuerdo del Directorio a propuesta del Administrador.

Art. 27. — Para ser Coordinador se requerirán las mismas calidades y regirán iguales inhibiciones que las dispuestas por los artículos 9º y 10 para los miembros del Directorio.

Art. 28. — Los Coordinadores podrán ser removidos de sus cargos por haber incurrido en falta de competencia, inconducta, deshonestidad, negligencia u otros motivos que afecten a su buen desempeño y moralidad o por los impedimentos previstos en el Artículo 10.

Art. 29. — Serán atribuciones y funciones de los Coordinadores, que las ejercerán conforme a la reglamentación que dicte el Directorio:

a) Coordinar la actividad del respectivo Servicio y habilitar al Administrador para coordinar la acción de aquél con la de las Gerencias y las de éstas entre sí, a fin de realizar la explotación con unidad de criterio técnico-operativo y económico-comercial.
b) Informar permanentemente al Administrador sobre el desarrollo de la explotación y el cumplimiento por las Gerencias de las disposiciones vigentes.
c) Estudiar e informar al Administrador sobre los proyectos del Plan de Acción, Presupuesto y Plan de Inversiones Patrimoniales programados por las Gerencias y proyectar los correspondientes a la Empresa.
d) Estudiar y elevar a la consideración del Administrador las normas generales y reglamentaciones funcionales a que las Gerencias deberán ajustar la explotación.
e) Verificar la ejecución del Plan de Acción, Presupuesto de Explotación y Plan de Inversiones Patrimoniales.
f) Convocar y presidir reuniones periódicas de Jefes de Departamento de los Ferrocarriles para coadyuvar a la coordinación normativa de la actividad específica que les compete, conforme a las directivas del Administrador.
g) Asesorar e informar al Administrador en todo asunto de su competencia, cuando le sea requerido.

Gerencias

Art. 30. — Las Gerencias de los Ferrocarriles estarán a cargo de funcionarios con la denominación de Gerentes que serán designados por el Directorio a propuesta del Presidente.

Art. 31. — Para ser Gerente de un Ferrocarril se requerirá ser argentino nativo o naturalizado con diez años de ejercicio de la ciudadanía, tener 30 años de edad como mínimo y versación en materia de organización y manejo de empresas industriales o comerciales preferentemente ferroviarias. — Para la designación de Gerentes regirán las mismas inhibiciones que se establecen en el Artículo 10 para los miembros del Directorio.

Art. 32. — Los Gerentes podrán ser removidos de su cargo por haber incurrido en falta de competencia, inconducta, deshonestidad, negligencia, u otros motivos que afecten su buen desempeño y moralidad o los impedimentos previstos en el Artículo 10.

Art. 33. — En caso de licencia, ausencia o impedimento temporario del Gerente, el Directorio a propuesta del Presidente, designará al funcionario que lo sustituirá interinamente con todas las atribuciones correspondientes al cargo.

Art. 34. — Los Gerentes actuarán con plena autoridad ejecutiva y serán directamente responsables de la economicidad, racionalización y efectividad de servicios de la explotación a su cargo, debiendo ajustar su actuación a las disposiciones de este Estatuto y a las normas de conducción superior que se les imparta por conducto del Administrador.

Con sujeción a las mismas ordenanzas dispondrán y fiscalizarán el funcionamiento técnico, industrial, comercial, administrativo, económico y financiero de la Gerencia a su cargo.

Art. 35. — Sin perjuicio de los deberes y atribuciones que con carácter general surgen de lo enunciado en el artículo precedente, será de competencia de los Gerentes:

a) Ejercer la representación legal de la Empresa en relación con las Gerencias a su cargo.
b) Realizar las contrataciones de conformidad con lo especificado en el Capítulo III y la Reglamentación dictada por el Directorio.
c) Disponer las medidas de orden interno necesarias para el mejor rendimiento de la explotación, sin alterar su sentido funcional ni modificar la estructura establecida y en concordancia con las normas establecidas por el Directorio de la Emprsea y las directivas del Administrador.
d) Proyectar y elevar al Administrador en las fechas y formas que se fije, el Plan de Acción, Presupuesto y Plan de Inversiones Patrimoniales, correspondientes.
e) Proponer al Administrador la implantación y modificación de servicios, horarios y tarifas.
f) Proponer al Administrador la habilitación o clausura definitiva de ramales, desvíos, estaciones o servicios.
g) Elevar al Administrador, en las fechas que se determinen la Memoria Anual, el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, así como los informes periódicos y estadísticos de la explotación que sean requeridos por las disposiciones vigentes.
h) Suscribir las órdenes de pago y documentos públicos y privados necesarios para el ejercicio de sus funciones.
i) Proponer al Administrador la designación, traslado, suspensión, retrogradación, cesantía, exoneración, aceptación de renuncias y separación de sus cargos de los Jefes de Departamento de su respectiva Gerencia.
j) Designar contratar, promover, retrogadar, trasladar, suspender, aceptar renuncias, dejar cesante, exonerar y separar de sus cargos al personal, con excepción de los Jefes de Departamento, dentro de las vacantes y previsiones presupuestarias de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
k) Realizar todos los actos de gestión conducentes al cumplimiento del Plan de Acción, Presupuesto, Plan de Inversiones Patrimoniales y las disposiciones del Directorio, Presidente o Administrador.
l) Hacer novaciones y transacciones, conceder créditos, quitas y moras en relación con la Gerencia a su cargo, conforme a la reglamentación que dicte el Directorio.
m) Disponer la venta de los materiales obsoletos y de rezago en los casos que corresponde conforme a las normas aprobadas por el Directorio.
el Directorio.
n) Disponer la clausura temporaria de estaciones, desvíos, servicios y pasos a nivel, con conocimiento del Administrador y ad-referendum del Directorio.
o) Exonerar los cargos por estadía de vagones y almacenaje de cargas, encomiendas y equipajes o depósitos de bultos conforme a la reglamentación que dicte el Directorio.

Artículo 36. — Los Gerentes estarán autorizados para realizar los actos indispensables para el resguardo de los intereses del Ferrocarril cuando, por razones de urgencia derivadas de circunstancias imprevisibles, resulte necesaria la adopción de medidas inmediatas que excedan los límites de sus facultades, debiendo requerir tan pronto como sea posible, la aprobación pertinente

CAPITULO III
Régimen de Contrataciones

Artículo 37. — La Empresa efectuará las contrataciones conforme a los principios básicos de publicidad y competencia de precios, de acuerdo a las normas del presente Estatuto y su Reglamentación, debiendo asimismo ordenarse el régimen a que deberán ajustarse los proveedores, especialmente en lo referente a capacidad técnica, solvencia moral y financiera. Las contrataciones deberán ajustarse, además, a uno de los procedimientos siguientes:

a) Licitación Pública: cuando el monto de la contratación de compra venta o locación exceda la suma de m$n. 6.000.000 y en contrataciones de obras cuyo monto exceda de m$n. 12.000.000.
b) Licitación Privada: cuando el monto de la contratación de compra, venta o locación no exceda a la suma de m$n. 6.000.000 y en contratación de obras cuyo monto no exceda de m$n. 12.000.000.
c) Contratación Directa en el país o en el extranjero, en los siguientes casos:
   1) Cuando el monto de la contratación no exceda de pesos moneda nacional 1.500.000.
   2) Cuando existan razones probadas de urgencia, emergencia o de carácter imprevisible que no permitan hacer licitaciones.
   3) Adquisición de repuestos o elementos de marca determinada, a sus fabricantes, representantes o distribuidores exclusivos, si no hubiere sustitutos convenientes o cuando se hubiera decidido su normalización.
   4) Adquisición de materiales, máquinas, herramientas, equipos u otros bienes, y locación de servicios o de mano de obra que tengan fijados precios o tarifas por ley, decreto o resolución ministerial.
   5) Cuando una licitación hubiere resultado desierta o no se hubieren presentado ofertas admisibles y razones de urgencia no hicieran aconsejable hacer un nuevo llamado a licitación. En este caso, las gestiones de la contratación deberán iniciarse dentro de los 30 días de la fecha en que se declare desierta la licitación o no admisibles las ofertas.
   6) Con reparticiones públicas, empresas del Estado o sociedades mixtas en las que tenga participación el Estado Nacional o Provincial.
   7) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas.
   8) Las obras científicas, técnicas o de arte cuya ejecución deba confiarse a especialistas operarios o empresas experimentadas y la contratación de técnicos profesionales de reconocida especialidad.
   9) La contratación de fletes marítimos o fluviales cuando la modalidad del mercado así lo exija.
   10) Las contrataciones en países extranjeros cuando no sea posible realizar en ellos licitaciones públicas o privadas.
   11) Cuando para la reparación de material rodante de tracción y de remolque de vehículos y motores e instalaciones fijas resultare oneroso el desarme total o parcial para determinar las reparaciones necesarias.
   12) Cuando deban adquirirse inmuebles en subasta pública o valuados por el Tribunal de Tasaciones, previa fijación por parte del Directorio del monto máximo a pagarse y de las reservas que considere oportuno formular.
   13) Cuando por las condiciones del mercado local sea pública la escasez de los artículos o elementos que deban adquirirse, circunstancia que deberá ser acreditada por la dependencia técnica competente.
   14) Cuando se compre o contrate por cuenta de terceros que no hayan cumplido con la Empresa sus obligaciones contractuales en el tiempo y modo convenidos o que no hubieran integrado la garantía requerida después de serles comunicada la aceptación de las propuestas siempre que tal condición haya sido estipulada.
   15) Cuando deba organizarse con urgencia un nuevo servicio. Quedan exceptuados del presente régimen los servicios específicos que presta la Empresa como consecuencia de su actividad comercial.

En oportunidad en que el Directorio eleve a consideración del Poder Ejecutivo el Plan de Acción, Cálculo de Ingresos y Egresos, Plan de Inversiones Patrimoniales y la Memoria Anual, podrá proponer la adecuación de los montos establecidos en los incisos a), b) y c) a valores actualizados, en consonancia con la modificación de los índices de Costo de Vida y Costos Industriales que establezca el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 38. — La Empresa ajustará el procedimiento de licitación a las siguientes normas de publicidad:

a) Licitaciones Públicas: Sin perjuicio de las comunicaciones directas a firmas inscriptas en su Registro de Proveedores serán anunciadas en el Boletín Oficial y en dos diarios, entre los de mayor circulación o especializados en la materia, como mínimo: durante cinco días, con diez de anticipación, cuando el monto probable no exceda de m$n. 8.000.000 y durante diez días, con quince de anticipación, cuando el monto probable supere dicha suma.

   En los casos de licitaciones en el interior del país, las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en dos diarios, entre los de mayor circulación o especializados en la materia de la Capital de la Provincia y además en el lugar en que se licita.
b) Licitaciones Privadas: se invitará a diez firmas como mínimo de las inscriptas en el Registro de Proveedores o a la totalidad si hubiere menor número, sin perjuicio de recurrir a otros medios de publicidad cuando resulte conveniente.

Artículo 39. — Se adquirirán con preferencia los artículos fabricados por la industria nacional siempre que ésta lo produzca de la calidad requerida en los plazos necesarios y en cantidad suficiente y con sujeción, en cuanto a la comparación de precios, a las normas reglamentarias sobre la materia.

Artículo 40. — Las adjudicaciones se harán, por norma general, por precios más convenientes salvo razones de calidad de las mercaderías y materiales o de menor plazo de entrega, o de terminación de obras y trabajos, o de capacidad técnica o financiera de los oferentes que hagan aconsejable desechar alguna o algunas de las ofertas de precios inferiores, circunstancias que deberán figurar en el pliego de condiciones. En todos los casos deberán expresarse por escrito los fundamentos de la decisión.

CAPITULO IV
Régimen Contable, Económico y Financiero

Artículo 41. — La contabilidad de la Empresa deberá contemplar las características propias de la explotación ferroviaria, de manera tal que en forma analítica y sintética sea fiel reflejo de desarrollo y resultado económico de ejercicio y sirva de fuente para la estadística y la determinación de los costos.

Se organizará de modo tal que permita registrar en forma independiente todo el proceso de ingresos, gastos e inversiones de cada una de las Gerencias así como su ulterior consolidación.

Artículo 42. — El ejercicio económico financiero comenzará el 1º de noviembre y terminará el 31 de octubre, a cuya fecha se practicará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas.

Artículo 43. — El presupuesto integral de la Empresa comprenderá la totalidad de los recursos y erogaciones ordinarias y extraordinarias previsibles para el ejercicio siguiente y se confeccionará conforme a la legislación y reglamentación vigente.

Dicho presupuesto se dividirá en rubros principales que respondan a los conceptos generales de las erogaciones de la Empresa, los que se integrarán con créditos parciales.

Cuando las necesidades de la Empresa así lo exijan el Directorio queda facultado para introducir las modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesarias entre las Gerencias de todos los créditos parciales que constituyen los rubros principales sin alterar el monto de éstos ni modifica la planta orgánica de la Empresa, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Artículo 44. — La Empresa financiará su presupuesto con sus recursos ordinarios y los extraordinarios que se le acuerden.

Los recursos ordinarios provendrán de la explotación de sus servicios y actividades complementarias, de la venta de rezagos y de la venta de inmuebles de acuerdo con lo que determinen las leyes respectivas, del producto de la aplicación de multas por incumplimiento de contratos y de los ingresos que se obtengan de otros conceptos no especificados precedentemente.

Los recursos extraordinarios se formarán los obtenidos de las operaciones financieras y de crédito que autoriza el inciso g) del Artículo 4º y los aportes reintegrables o no, que efectúe el Tesoro Nacional.

Artículo 45. — Si al iniciarse un ejercicio no se hubiera aprobado el Plan de Acción y Presupuesto Integral de la Empresa, regirán transitoriamente los que estuvieran en vigencia en el período anterior, debiendo la Empresa ajustarse estrictamente a esos créditos autorizados, limitando los compromisos a los recursos propios y contribuciones del Tesoro Nacional que legalmente pudiera corresponderle.

Artículo 46. — Las utilidades líquidas y realizadas de la Empresa, previa determinación por el Poder Ejecutivo del aporte a ingresar en Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación, se destinarán a la constitución de los siguientes fondos:

a) Reserva para la adquisición de material tractivo y rodante y otros bienes de uso de la Empresa y realización de obras de reconstrucción de la infraestructura.
b) Reserva facultativa para la atención de contingencias de la gestión de la Empresa.
c) Reserva para fomento y expansión de los servicios explotados por la Empresa.
d) Recompensas y estímulo para el personal.
e) Acción Social.

Artículo 47. — La Empresa está exenta de todo impuesto, contribución o tasa que no sea retributiva de servicios efectivamente prestados.

Secretaría de Obras Públicas

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 7.671. — Bs. As., 1|8|62.

VISTO el expediente nº 41.394|62 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se gestiona autorización para destacar a Bogotá, Colombia, por el término de cinco (5) meses, a los Arquitectos D. Francisco Juan Santiago Dighero y D. Elbio Oscar Famularo, y a D. Francisco Alberto Segovia y D. Vicente Francisco García, a efectos de que participen en forma activa en el Curso de Adiestramiento en Auto-Construcción de Viviendas, que se dictará en el Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento, usufructuando becas otorgadas por la Organización de los Estados Unidos Americanos; y CONSIDERANDO: Que el curso a seguir por los nombrados agentes propende a la capacitación de equipos para planear, programar y dirigir proyectos de autoconstrucción de viviendas, con el objeto de que ulteriormente se hallen en condiciones de difundir en sus respectivos países los conocimientos adquiridos, adiestrando a su vez equipos similares; Que, por otra parte, las experiencias que recojan los participantes significarán un valioso aporte para la solución del grave problema que en materia de vivienda afecta a nuestro país, con el consiguiente beneficio que de ello deriva; Que para asegurar la consecución de ese propósito, los becarios se han comprometido a continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, como mínimo, a partir de la fecha de su regreso; Que, asimismo, las misiones en cuestión se hallan encuadradas en las prescripciones del artículo 9º del Decreto Nº 11.000|58 incorporado por el Decreto Nº 5.270|59 y del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61: Que a fojas 12 se ha expedido favorablemente el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a enviar a Bogotá, Colombia, a los Arquitectos D. Francisco Juan Santiago Dichero (Cl. 1904, Matrícula 313.295, D. M. 3, Céd. Ident. 1.097.996, Pol. Fed.) y D. Elbio Oscar Famularo (Cl. 1921, Matrícula 1.901.222, D. M. 30, Céd. Ident. Nº 2.812.967, Pol. Fed.) y a D. Francisco Alberto Segovia (Cl. 1927, Matrícula 3.997.680, D. M. 64, Céd. Ident. 14.226, Pol. Jujuy) y D. Vicente Francisco García (Cl. 1912, Matrícula Nº 366.795, D. M. 3, Céd. Ident. 1.210.324, Pol. Fed.), a los fines señalados en los considerandos precedentes, debiendo los mismos, rendir informe sobre el cumplimiento de sus cometidos y permanecer en la Administración Pública Nacional por un plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de su regreso.

Art. 2º — Las misiones de referencia abarcarán un lapso de cinco (5) meses, debiendo considerarse excluído del plazo señalado, el tiempo que demanden los viajes de ida al lugar de destino y regreso a ésta.

Art. 3º — Autorízase a abonar por el término de cinco (5) meses y en concepto de reintegro de gastos, la suma total de Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n 262.500,—) discriminada en la siguiente forma: al Arquitecto D. Francisco Juan Santiago Dighero, quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m|n.) diarios, a D. Vicente Francisco García, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,— m|n.) diarios y al Arquitecto D. Elbio Oscar Famularo y a D. Francisco Alberto Segovia, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,— m|n.) diarios, a cada uno.

Art. 4º — El gasto total resultante se imputará a la partida 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9— 157 — 7 — 40 — 289 — 0/62.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Hugo C. Crivelli. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.043. — Bs. As., 10|8|62.

VISTO el expediente nº 8906|62, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita se apruebe el procedimiento seguido al autorizar el traslado al exterior de los ingenieros Miguel Angel Lasala y Julio César Brusca, por el período comprendido entre el 2 y el 12 de junio de 1962, y CONSIDERANDO: Que los citados profesionales fueron designados por la Administración General recurrente para asistir en su representación al simposio sobre "Nuevas técnicas de tratamiento y eliminación de aguas servidas", realizado en la Universidad de Cincinnati (EE.UU.), entre el 3 y el 9 de junio de 1962; Que el congreso referido fue propiciado por la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Regional de la Organización Mundial de la Salud, la que tomó a su cargo la totalidad de los gastos que se originaron en concepto de viáticos y pasajes; Que la asistencia de los mencionados profesionales redundará en positivos beneficios para el estudio del saneamiento del país, a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Que a fs. 10 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se ha expedido en sentido favorable; Por ello, atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación al autorizar el traslado a los Estados Unidos de América, en uso de licencia con sueldo, de los ingenieros Miguel Angel Lasala (Cl. 1914, L. E. 858.558) y Julio César Brusca (Cl. 1916, L. E. 425.638), por el período comprendido entre el 2 y el 12 de junio de 1962, para asistir al simposio sobre "Nuevas técnicas de tratamiento y eliminación de aguas servidas", realizado en la Universidad de Cincinnati.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 10.774. — Bs. As., 17|10|62.

VISTO el expediente nº 1.201|61 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona autorización para destacar a Francia al Arquitecto José Fernando Manuel Díaz Baliero y al Ingeniero Mario Bruno a efectos de seguir un curso de perfeccionamiento en Construcción de diques y obras portuarias y Técnica de la Construcción y Hormigón Armado, respectivamente, a realizarse en dicho país, durante un período de ocho meses, con motivo de las becas acordadas por el Gobierno de Francia, CONSIDERANDO: Que como se señala en las presentes actuaciones resulta de singular interés propiciar el viaje de referencia, pues ello permitirá que los profesionales de que se trata realicen estudios especiales en una Nación de avanzada experiencia en la materia, cuya adopción en el país estima de suma necesidad; Que por otra parte, los funcionarios aludidos se comprometen a continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su regreso; Que asimismo, la misión en cuestión se halla encuadrada en las prescripciones del artículo 9º del Decreto nº 11.000|58 incorporado por el Decreto nº 5.270|59 y del artículo 29º del Decreto nº 8.567|61; Que a fojas 26 y 33 se ha expedido favorablemente el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a enviar a la República de Francia, a fin de cursar estudios referentes a Construcción de diques y obras portuarias y Técnica de la Construcción y Hormigón Armado, respectivamente, al arquitecto José Fernando Manuel Díaz Baliero (Cl. 1911, Mat. 2.764.954, D. M. 43, C. I. 2.574.580, Pol. Cap. Fed.), e Ingeniero Mario Bruno (Cl. 1919, Mat. 3.219.056, D. M. 50, C. I. nº 2.924.279, Pol. Cap. Fed), debiendo los profesionales nombrados, a su regreso, rendir informe sobre el cumplimiento de sus cometidos y permanecer en la Administración Pública Nacional por un plazo mínimo de tres (3) años a partir de la fecha de su regreso.

Art. 2º — La referida misión abarcará un lapso de ocho (8) meses, debiendo considerarse excluído de este plazo el tiempo que demanden los viajes de ida al lugar de destino y regreso a ésta.

Art. 3º — Autorízase a anticipar a cada uno de los nombrados funcionarios como contribución de la citada Secretaría de Estado, el equivalente en pesos moneda nacional de cinco dólares estadounidenses (u$s 5.—) diarios correspondientes al término fijado precedentemente, estimándose el importe total para ambos en la suma aproximada de Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 302.400 m|n.) en concepto de viáticos y la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000.— m|n.) equivalente al importe de sendos pasajes de ida.

Art. 4º — El gasto total resultante, incluídos los gastos de pasajes cuyo monto aproximado asciende a la suma de Trescientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 372.400,— m|n) se imputará en la siguiente forma: Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 151.200,— m|n.): 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 157 — 7 — 40 — 296 — 0/62 s/c. 963: Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 151.200,— m|n.): 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 159 — 7 — 40 — 296 — 0/62 s/c. 963; Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 35.000,— m|n.): 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 157 — 7 — 40 — 281 — 0/62 s/c. 963 y Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 35.000,— m|n.): 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 159 — 7 — 40 — 281 — 0/62 s/c. 963.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Julio C. Crivelli.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS. — Cesantías.

DECRETO Nº 6.229 — Bs. As. 2|7|62

VISTO el Expediente Nº 100.443|62-S.E.C., mediante el cual la Secretaría de Estado de Comercio solicita la cesantía del agente de la Clase "E" - Grupo VIII, D. Juan Lentino; y CONSIDERANDO: Que el nombrado el día 15 de marzo de 1962 incurrió en la 11a. inasistencia en el año sin justificar; Que dicha circunstancia encuadra al nombrado en las disposiciones contenidas en el Artículo 37º - inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57. Por ello, atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la referida Secretaría de Estado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º. — Declárase cesante, con efectos al 15 de marzo de 1962, en 2 - 4 - 100 - 54 - 7 - 136, al agente de la Secretaría de Estado de Comercio, Clase "E" - Grupo VIII, D. - Juan Lentino (C. 1905, M. 4.197.073, D. M. Bs. As., C. I. 3.962.139 Policía Federal).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 10.841 — Bs. As. 18|10|62

VISTO el Expediente Nº 79.060|58 en el que se instruyó sumario a fin de determinar la responsabilidad administrativa por los faltantes de bolsas verificados en la Oficina de Distribución de Envases de la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Nacional de Azúcar y Envases de la Secretaría de Estado de Comercio, y cuyo valor asciende a la suma de m$n. 15.771,90; y CONSIDERANDO: Que de la instrucción sumarial resulta probado que el ex-Encargado de dicha Oficina, don Luis Domingo Bollani, ha transgredido los deberes que impone el artículo 6º, inciso a) e incisos a) y e) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y su reglamentación, respectivamente, lo que es reprimido con sanción de cesantía por el artículo 37º, inciso d) de aquel cuerpo legal; Que, pese a que, por Decreto Nº 13.077|59, el mencionado agente ha sido dado de baja por razones de economía, en virtud del artículo 4º del Decreto Nº 10.115|59, reglamentario del artículo 13º de la Ley Nº 14.794, ello no impide sancionar su conducta con una pena expulsiva; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha prestado su conformidad para que la misma conclusión sea admitida en el juicio de responsabilidad; Por ello, oída la Junta de Disciplina, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto Nº 13.077|59, transformándose en cesantía la baja del agente de la Secretaría de Estado de Comercio Clase "D" - Grupo VIII, don Luis Domingo Bollani (C. 1924, M. 5.004.306, D. M. 18), con efecto al 11 de noviembre de 1959.

Art. 2º. — Pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio, a los efectos previstos en las normas de interpretación y cumplimiento del artículo 125 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 10.843. — Bs. As., 18|10|62

VISTO el Expediente Nº 461.163|61 — S. E. C., mediante el cual la Secretaría de Estado de Comercio solicita la cesantía del agente de la Clase "D" - Grupo III, D. Horacio Joaquín Fabeiro, y CONSIDERANDO: Que el nombrado el día 20 de setiembre de 1961 incurrió en la 11ª inasistencia sin justificar; Que dicha circunstancia encuadra al nombrado en las disposiciones contenidas en el Artículo 37º - inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57; Por ello, atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la referida Secretaría de Estado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, con efectos al 20 de setiembre de 1961, en 2 - 1 - 54 - 7 - 575, al agente de la Secretaría de Comercio, Clase "D" - Grupo III, D. Horacio Joaquín Fabeiro (Clase 1927 - M. 4.038.264 - D.M.B.A. - C. I. 2.355.400 - Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 11.114. — Bs. As., 18|10|62

VISTO el Expediente Nº 101.165|62 - S. E. C., mediante el cual la Secretaría de Estado de Comercio solicita la cesantía del agente de la Clase "E" - Grupo VIII, D. Crispín Ramírez, y CONSIDERANDO: Que el nombrado en el año en curso incurrió en la 11ª inasistencia sin justificar; Que dicha circunstancia encuadra al mismo en las disposiciones contenidas en el Artículo 37º - inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57: Que con posterioridad a las inasistencias señalada presenta su renuncia, con efectos al 1º de setiembre de 1962; Por ello, atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la referida Secretaría de Estado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada y declárase cesante con efectos al 1º de setiembre de 1962, al agente de la Secretaría de Estado de Comercio, Clase "E" - Grupo VIII, D. Crispín Ramírez (C. 1924 - M. 1.659.910 - D. M. 27), cuyos haberes se hallan imputados en 2 - 4 - 100 - 54 - 7 - 138.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 12.428. — Bs. As., 16|1|62

VISTO el Expediente Nº 467.104|61 - S. E. C. en el que se instruyó sumario al agente de la Clase "D" - Grupo III, D. Mario Juan Kung, de la Dirección General de Servicios Sociales de las Secretarías de Estado de Comercio y de Industria y Minería, y CONSIDERANDO: Que ha quedado probado que el nombrado ha incurrido en más de diez (10) inasistencias sin justificar durante el año; Que tal conducta encuadra en el supuesto previsto en el Artículo 37º, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57; Que mediante Resolución Nº 184 —I. y M.— 392-C. del 16 de agosto de 1962, el nombrado le fue aceptada su renuncia con efectos al 5 de Mayo de 1962, quedando condicionada a las conclusiones a que se arribara en el presente sumario; Por ello, oída la Junta de Disciplina, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por las Secretarías de Estado de Comercio y de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en cesantía, con efectos al 5 de mayo de 1962, la renuncia que le fuera aceptada mediante Resolución Nº 184 —I. y M.— 392-C. del 16 de agosto de 1962, al agente de las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Comercio Cla

se "D" - Grupo III, D. Mario Juan Kung (C. 1922 - M. 1.678.168 - D. M. 1 - C. I. 2.105.814 Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Fernando Meijide.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.

Licencias.

DECRETO Nº 5.727 - Bs. As., 22|6|62.

VISTO lo solicitado en el expediente Nº 652.711/62, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el agente de la Dirección Nacional de Química, doctor Héctor Rafael Daló, en el sentido de que se le otorgue un (1) año de licencia sin goce de haberes, y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesional agotó las licencias que sin goce de sueldo le fueron acordadas por conducto de la nombrada Secretaría de Estado; Que las mismas fueron requeridas por el causante para abocarse a tareas de asesoramiento, organización y docentes en la cátedra de Microbiología de la Facultad de Ciencias de San Luis, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo; Que el pedido formulado en autos lo requiere el interesado con motivo de persistir las causas que motivaron el otorgamiento de las licencias anteriores, circunstancia que avala la aludida alta casa de estudios (fs. 4); Que en mérito a ello, teniendo en cuenta la naturaleza de las razones que originan la gestión del doctor Daló y las condiciones en que ella puede concretarse, es decir, sin mediar para ello concesión o privilegio alguno, pues no puede interpretarse como tal la prolongación de una licencia sin goce de sueldo durante el término que demande aquel cometido, que si bien no se hallaría prevista en las disposiciones en vigor, encuentra plenamente su justificación en las razones expuestas, se estima procedente acceder a lo solicitado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Concédese, a partir del 16 de mayo de 1962, un (1) año de licencia especial, sin goce de haberes, al agente (Clase B - Grupo I) de la Dirección Nacional de Química, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, doctor Héctor Rafael Daló (Cl. 1909, D. M. 19, M. 1.092.217, Céd. Id. 941.974 Pol. Prov. Buenos Aires).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 6.219 - Bs. As., 2|7|62.

VISTO las presentes actuaciones, registradas bajo expediente Nº 395.985/61, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante las cuales el agente de la Dirección General de Obra Social de la misma, doctor Carlos Eduardo Alvariñas, solicita se considere con goce de haberes la licencia que sin ese beneficio le fuera otorgada desde el 8 de julio al 15 de agosto de 1961; y CONSIDERANDO: Que por resolución de la nombrada Secretaría de Estado número 4.140, del 8 de setiembre de 1961, se concedió al causante, entre las fechas señaladas, licencia sin goce de sueldo en los términos del artículo 34º del derogado Decreto Nº 12.720/53; Que dicha licencia le fue acordada en virtud de que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, jurisdicción de la que también es titular, lo designó para que, en su representación, asistiera al IV Congreso de la Federación Internacional de Diabetes, realizado en la ciudad de Ginebra (Suiza) y concurriera a diversos centros médicos científicos de Dietética y Nutrición de otros países de Europa; Que por tal causa y atento el dictamen producido oportunamente por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, mediante Decreto Nº 6.538, del 2 de agosto de 1961, se concedió al nombrado, como agente del Departamento de Estado mencionado precedentemente, cuarenta (40) días de licencia, a partir del 8 de julio del mismo año, con goce de sueldo y en los términos del Decreto Nº 11.000/58; Que frente a la solicitud interpuesta ante la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, ésta dio traslado de los presentes actuados al citado Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas remitiéndose este organismo al dictamen dado con fecha 30 de junio de 1961, con motivo de la intervención que le cupo por el mismo motivo, origen de la gestión de autos; Que en el referido dictamen se expide en forma favorable, en razón de que los antecedentes del recurrente acreditan una dedicación constante a los problemas de su especialidad y a que la visita a centros de investigación en Dietética y Nutrición permitirían en tal circunstancia el conocimiento de la organización de los mismos, con la consiguiente utilidad para aplicarse en el establecimiento donde desempeña su profesión; Que en mérito a lo expuesto, teniendo en cuenta que el aludido profesional ha dado cumplimiento a lo determinado en los puntos 1º y 2º del artículo 11º del Decreto Nº 11.000/58 y a fin de regularizar la situación planteada en autos, se estima procedente considerar con goce de haberes y con cargo al artículo 7º del precitado acto de gobierno la licencia que sin dicho beneficio le fue acordada al interesado por la Secretaría de Estado de Hacienda; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Considérase con goce de haberes y con imputación al artículo 7º del Decreto Nº 11.000/58, modificado por el Nº 5.270/59, la licencia que sin percepción de sueldo y con cargo al artículo 34º del derogado Decreto número 12.720/53, le fuera concedida del 8 de julio al 15 de agosto de 1961, inclusive, mediante Resolución Nº 4.140/61 de la Secretaría de Estado de Hacienda, al agente Clase B - Grupo X de la Dirección General de Obra Social de la misma, doctor Carlos Eduardo Alvariñas (Cl. 1905, D. M. 2, M. 207.797).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 6.723 - Bs. As., 12|7|62.

VISTO las presentes actuaciones, registradas bajo expediente Nº 38.759/62, de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante las cuales el agente de la Dirección General Impositiva, doctor Rodolfo Fidel Enrique Eireos, solicita se le prorrogue la licencia que con goce de haberes y con cargo al artículo 29º del Decreto Nº 8.567/61 le fuera concedida mediante Decreto Nº 10.079/61, y CONSIDERANDO: Que por el aludido pronunciamiento se le otorgó al agente de referencia, a partir del 1º de noviembre de 1961, licencia con goce de haberes por el término de ocho meses y veinte días, con imputación al precitado precepto, en virtud de que el mismo obtuvo una beca otorgada por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Extranjeros de España, para cursar todas las asignaturas relacionadas con el Derecho Fiscal que se dictan en la Universidad de Madrid y estudiar la organización y funcionamiento de las oficinas impositivas en España; Que según surge de lo consignado a fs. 2 y 3, al finalizar el aludido curso el 31 de julio de 1962, el doctor Eireos, con motivo de la invitación especial formulada por las Direcciones Generales de los Impuestos sobre el Gasto y sobre la Renta y a fin de completar los estudios teóricos y técnicos ya adquiridos, realizará observaciones sobre la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Hacienda de algunas provincias españolas, hasta el 27 de agosto del referido año; Que por las razones expuestas, la Dirección General Impositiva, repartición a la que pertenece el funcionario de referencia, considera conveniente ampliar la licencia de que se trata, desde el 21 de julio y hasta el 16 de setiembre de 1962; Que de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 29º, tomó intervención en autos en Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (fs. 8), dictaminando que, en mérito a las circunstancias que se señalan en el segundo considerando, el presente caso puede calificarse de "interés nacional"; Que en atención a lo expuesto se estima procedente otorgar la prórroga solicitada, debiendo el mencionado profesional presentar, dentro de los treinta días de su regreso al país, la información que se determina en el artículo 2º del Decreto Nº 10.079/61; Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase desde el 21 de julio y hasta el 16 de setiembre de 1962, inclusive, la licencia que con goce de haberes y con cargo al artículo 29º del Decreto Nº 8.567/61, le fuera otorgada por Decreto Nº 10.079/61 al agente de la Dirección General Impositiva, Grupo 33 (m$n. 8.600), doctor Rodolfo Fidel Enrique Eireos (Cl. 1917, M. 270.948, D. M. 2, C. I. 1.428.509 Cap. Fed.).

Art. 2º. — El causante deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 10.079/61.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.109. — Bs. As., 16|8|62.

VISTO las presentes actuaciones registradas bajo expediente Nº 40.784|62 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante las cuales el agente de la Dirección General Impositiva, doctor Norberto Julián Godoy, solicita licencia con goce de haberes; y CONSIDERANDO: Que el mencionado agente fundamenta su pedido, en virtud de haber obtenido una beca por intermedio del Consejo Británico de Relaciones Culturales, para asistir al curso que sobre "Régimen Impositivo y Administración Fiscal", se dictará en la London School of Economics, dependiente de la Universidad de Londres (Gran Bretaña), durante el período 1962|63; Que de acuerdo a lo previsto en el decreto Nº 8.567|61, se dio intervención al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (fs. 21), el que en su dictamen de fecha 16 de julio del año en curso, considera que la gestión de que se trata, se halla entre las que el precitado acto de gobierno califica como de "interés nacional", en atención a que los antecedentes que acredita el recurrente, permiten esperar un buen aprovechamiento de su viaje; Que en mérito a lo señalado, se estima que procede otorgar la licencia solicitada por el término de trece (13) meses a partir del 18 de agosto de 1962, tal como lo propicia la Dirección General Impositiva (fs. 23), debiendo el agente Godoy, de conformidad con lo determinado en el tercer párrafo del artículo 29º del aludido decreto, presentar dentro de los treinta días de su regreso al país, un informe detallado de los estudios realizados, elevándolo a la repartición de la cual es titular; Que asimismo, es dable hacer que en concordancia con lo establecido en el artículo mencionado en el considerando anterior, el causante ha cumplimentado el requisito que se exige, previo a hacer efectivo el beneficio en cuestión, efectuando la declaración jurada correspondiente en la presentación obrante a fs. 1|2, mediante la cual se compromete a no abandonar la Administración Pública por el término de tres años posteriores a la fecha del reintegro a sus funciones; Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese a partir del 18 de agosto de 1962 y por el lapso de trece (13) meses, licencia con goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, al agente Grupo 24 de la Dirección General Impositiva, doctor Norberto Julián Godoy (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.512.147).

Art. 2º — El causante al término de su licencia, deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el tercer considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.190. — Bs. As. 6|9|62.

VISTO las actuaciones registradas bajo expediente número 681.271|62 de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el que se gestiona el otorgamiento de licencia con goce de haberes, por el lapso de 10 meses a partir del 19 de marzo de 1962, a favor de la agente de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, doña Elvira Esther López Bravo; y CONSIDERANDO: Que dicha Dirección Nacional propicia el referido beneficio, en razón de que la nombrada agente ha sido becada para seguir un curso organizado por el Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística, con sede en la ciudad de Santiago de Chile, destinado a la formación y perfeccionamiento del personal de las oficinas nacionales productoras de estadística; Que de acuerdo con lo previsto en el decreto Nº 8.567|61, se dio intervención al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (fs. 9), el que en su dictamen de fecha 27 de julio del año en curso, considera que la gestión de que se trata, se halla encuadrada entre las que el precitado acto de gobierno califica como de "interés nacional", en mérito a que los antecedentes de la agente López Bravo permiten esperar un buen aprovechamiento de su beca y siendo de sumo interés para la repartición a la que pertenece la misma, contar con personal capacitado que gravite favorablemente en el cumplimiento de las tareas específicas de la aludida Dirección Nacional; Que por ello, procede acceder a lo solicitado, debiendo la nombrada repartición adoptar los recaudos pertinentes, a efectos de que la mencionada agente cumplimente lo exigido en el segundo párrafo del artículo 29º del aludido decreto, en el sentido de que a partir de la fecha del reintegro a sus funciones, queda comprometida a permanecer como empleada en la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años como mínimo; Que asimismo y de conformidad con lo estipulado en el tercer párrafo del mencionado artículado, la causante deberá presentar a la repartición de la cual es titular, dentro de los treinta días de su reintegro, un informe detallado de los estudios realizados; Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese, por el lapso de diez (10) meses a partir del 19 de marzo de 1962, licencia con goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, a la agente Clase D, Grupo I de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, doña Elvira Esther López Bravo (Cl. 1927, L. C. 1.324.766, C. I. 3.875.900 Pol. Fed.), con la autorización pertinente para su traslado al extranjero.

Art. 2º — La citada repartición deberá dar cumplimiento a lo determinado en el tercer considerando y, asimismo, la agente en su oportunidad procederá de acuerdo con lo establecido en el cuarto considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.191. — Bs. As., 6|8|62.

VISTO la gestión interpuesta mediante expediente número 304.236|62 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el agente de la Dirección General de Obra Social de la misma, doctor José Abel Landa, en el sentido de que se le conceda licencia con goce de haberes por el término de cuatro (4) meses a contar del 18 de junio de 1962; y CONSIDERANDO: Que el mencionado agente formula dicha solicitud, en razón de haber sido invitado por la Organización Panamericana de la Salud, para seguir un curso de perfeccionamiento sobre Nutrición y Salud Pública, en el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, Guatemala; Que de acuerdo a lo previsto en el decreto Nº 8.567|61, se dio intervención al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (fs. 6), el que en su dictamen de fecha 20 de julio de 1962 considera que la gestión de que se trata, se halla encuadrada entre las que el precitado acto de gobierno califica como "interés nacional", en mérito a que las aptitudes y antecedentes del interesado, permiten esperar un buen aprovechamiento de su viaje y que además los conocimientos adquiridos podrán ser aplicados beneficiosamente en la labor específica que desarrolla el mismo; Que por ello, procede acceder a lo solicitado, debiendo la Dirección General de Obra Social adoptar los recaudos pertinentes, a efectos de que el nombrado funcionario cumplimente de inmediato, con lo exigido en el segundo párrafo del artículo 29º del aludido decreto, en el sentido de que a partir de la fecha del reintegro a sus funciones, queda comprometido a permanecer como empleado de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años como mínimo; Que asimismo y de conformidad con lo estipulado en el tercer párrafo del mencionado artículado, el causante deberá presentar a la repartición de la cual es titular, dentro de los treinta días de su reintegro, un informe detallado de los estudios realizados; Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese cuatro (4) meses de licencia con goce de haberes, a partir del 18 de junio de 1962, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, al agente Clase B - Grupo X de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, doctor José Abel Landa, (Cl. 1914, D. M. 4, M. 555.612), autorizándosele a trasladarse al extranjero.

Art. 2º — La citada repartición deberá dar cumplimiento a lo determinado en el tercer considerando y, asimismo, el causante procederá de acuerdo a lo establecido en el cuarto considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 13.522. — Bs. As. 5|12|62

VISTO las actuaciones registradas bajo expediente número 41.287|62 de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el que se gestiona el otorgamiento de licencia con goce de haberes a favor del agente de la Dirección General Impositiva, Contador Público don José Zangara y CONSIDERANDO: Que dicha Dirección General propicia la referida franquicia, en razón de que el nombrado agente ha sido beneficiado con una beca ofrecida por la Organización de las Naciones Unidas, para seguir un curso en la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard (Estados Unidos de América); Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, se dio intervención al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (fs. 12), el que en su dictamen de fecha 15 de octubre del año en curso, considera que la gestión de que se trata, se halla encuadrada entre las que el precitado acto de gobierno califica como de "interés nacional", en mérito a que la participación del agente Zangara en el curso mencionado, podrá contribuir a perfeccionar su capacitación en la especialidad, lo cual redundará en beneficio de las tareas que competen a aquella Dirección General, estimando en consecuencia que se podría conceder la licencia requerida por el lapso de diez (10) meses; Que por ello, procede acceder a lo solicitado, debiendo la nombrada repartición adoptar los recaudos pertinentes a efectos de que el citado agente cumplimente lo exigido en el segundo párrafo del artículo 29º del aludido decreto, en el sentido de que a partir de la fecha del reintegro a sus funciones, queda comprometido a permanecer como empleado de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años como mínimo; Que asimismo y de conformidad con lo estipulado en el tercer párrafo del mencionado articulado, el causante deberá presentar a la repartición de la cual es titular, dentro de los treinta días de su regreso al país, un informe detallado de los estudios realizados; Por lo expuesto

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese, a partir del 22 de agosto de 1962, diez (10) meses de licencia con goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, al agente Grupo 27-2 de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, Contador Público don José Zangara (Cl. 1930, D.M. 19, M. 5.127.066), autorizándosele a trasladarse al extranjero.
Art. 2º — La citada repartición deberá dar cumplimiento a lo determinado en el tercer considerando y, asimismo, el agente en su oportunidad procederá de acuerdo con lo establecido en el cuarto considerando.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese
GUIDO — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.641. - Bs. As. 7|12|62.

VISTO el expediente número 42.185|62 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual el agente de la Dirección General Impositiva, Contador Público don Raúl Salvador Beguiristain, solicita licencia con goce de haberes, en los términos del artículo 29º del decreto Nº 8.567|61; y CONSIDERANDO: Que el mencionado agente formula dicha gestión, en razón de haber obtenido una beca otorgada por la Universidad Nacional de Cuyo, para realizar estudios de perfeccionamiento en materia económica en la Universidad de Chicago (Illinois - Estados Unidos de América); Que de acuerdo a lo previsto en el citado artículo 29º, la Dirección General Impositiva solicitó, en su oportunidad, la intervención del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Que dicho organismo en su dictamen de fecha 20 de septiembre de 1962 (fs. 14), considera que el caso en cuestión puede calificarse de "interés nacional", en mérito a que la repartición de la cual es titular el interesado, estima que los conocimientos a obtener por el mismo, resultan muy convenientes a los fines del futuro cumplimiento de las funciones que la ley encomienda a aquella Dirección General, los que por otra parte, podrán contribuir a elevar la calidad científica de los estudios en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo; Que asimismo, es doble hacer notar que en concordancia con lo establecido en el articulado aludido, el causante ha cumplimentado el requisito que se exige, previo a hacer efectivo el beneficio de que se trata, presentando la declaración jurada correspondiente (fs. 2), mediante la cual se compromete a no abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, posteriores a la fecha de su reintegro a las funciones del cargo de que es titular; Que así también y de conformidad con lo estipulado en el tercer párrafo del mencionado artículo, el agente Beguiristain deberá presentar a la repartición a la que pertenece, dentro de los treinta días de su regreso al país, un informe detallado de los estudios realizados; Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese, a partir del 17 de septiembre de 1962, un (1) año de licencia con goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, al agente Grupo 27-2 de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, Contador Público don Raúl Salvador Beguiristain (Cl. 1926, D.M. 51, M. 6.820.703), autorizándosele a trasladarse al extranjero.
Art. 2º — La citada repartición deberá recabar del interesado, la presentación del informe a que se hace referencia en el último considerando.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.642. - Bs. As. 7|12|62.

VISTO las presentes actuaciones, registradas bajo expediente Nº 304.384|62 de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante las cuales el agente de la Dirección General de Obra Social de la mencionada Secretaría, doctor Fidel Osvaldo Donato, solicita le sea limitada al 17 de junio de 1962, la licencia que le fuera concedida oportunamente con cargo al artículo 29º del decreto Nº 8.567|61; y CONSIDERANDO: Que al citado facultativo, por decreto Nº 4.559 del 23 de mayo de 1962, le fue concedido a partir del 2 de abril de ese mismo año y en los términos del artículo 29º del decreto número 8.567|61, cuatro (4) meses de licencia con goce de haberes y con la autorización correspondiente para trasladarse al extranjero, en virtud de haber obtenido una beca otorgada por la Baylor University de Houston, Texas (EE. UU.) con el objeto de visitar y realizar trabajos de su especialidad en los principales centros de Cirugía Cardiovascular; Que teniendo en cuenta lo manifestado por la repartición donde revista el interesado, en el sentido de que el mismo se reintegró a sus tareas el día 18 de junio del año en curso, habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 2º del decreto Nº 4.559|62, se estima que procede limitar al 17 de dicho mes el beneficio a que se hace referencia precedentemente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase al 17 de junio de 1962, la licencia que con goce de haberes y con cargo al artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, le fuera concedida mediante decreto Nº 4.559|62, al agente (Clase C - Grupo IV) de la Dirección General de Obra Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, Dr Fidel Osvaldo Donato (Cl. 1917, D. M. 4, M. 434.373).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Economía

LICENCIAS.

DECRETO Nº 8.830. — Bs. As. 31|8|62.

VISTO el Expediente Nº 218.588/62, por el cual la Dirección Nacional de Geología y Minería dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, solicita la ampliación a diez (10) meses de la licencia con goce de haberes autorizada al doctor Amílcar Félix Galván por Decreto Nº 11.478/61, a fin de que pueda cumplir con la beca para la cual fué designado por la mencionada Repartición, en virtud de un ofrecimiento de la Embajada de Francia; y CONSIDERANDO: Que la Association Pour L'Organisation Des Stages de Techniciens Etrangers Dans L'Industrie Francaise (A.S.T.E.F.) ha otorgado una ampliación a diez (10) meses a la beca que se adjudicara al doctor Amílcar Félix Galván, a fin de que complete los estudios que forman parte de la misma; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a fs. 5 se ha expedido favorablemente sobre el particular, como asimismo que lo solicitado no importará otra erogación que el pago del respectivo sueldo que a su categoría corresponde; Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase a diez (10) meses la licencia con goce de haberes que se otorgara por Decreto Nº 11.478/61 al doctor Amílcar Félix Galván, Clase C, Grupo I (C. 1932, M.I. 5.356.828, D.M. 23), a fin de que pueda completar oportunamente los estudios que comprenden la beca para la cual fuera oportunamente designado.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide.

DECRETO Nº 11.781. — Bs. As. 31|10|62.

VISTO el Expediente Nº 308.564/62, lo solicitado por Yacimientos Carboníferos Fiscales —Empresa del Estado— de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Francés ha otorgado becas para el perfeccionamiento de profesionales y técnicos de Yacimientos Carboníferos Fiscales, en las distintas especialidades relacionadas con las labores mineras para la extracción de carbón mineral, a desarrollarse en la República de Francia; Que la utilización de la beca por parte del profesional designado revista especial interés para la referida Empresa, ya que los conocimientos a adquirir permitirán a la misma disponer de personal especializado en nuevas técnicas mineras; Que los nuevos métodos a aplicar permitirán la ejecución de distintos trabajos en condiciones modernas, más favorables y prácticas, las que en última instancia redundarán en beneficio del país; Que el viaje que se propicia se halla encuadrado dentro de las prescripciones de los Decretos Nros. 11.000|58; 5.270|59 y 8.567|61, contando con la previa opinión favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas exigidas por los dos últimos decretos citados; Que, por otra parte, el viaje del becario que se propicia se halla íntimamente relacionado con los contratos celebrados por Yacimientos Carboníferos Fiscales y los consorcios extranjeros Compagnie Industrielle y Agricole de Venta al Extranger (C.I.A.V.E.) y la Societe Francaise D'Etudes Minieres (Sofremines) y que fueron ratificados por Decretos Nros. 6.277|58 y 7.741|58, respectivamente; Que la concreción de la reactivación de la explotación de la Cuenca Carbonífera Río Turbio dependiente de la citada Empresa del Estado, es preocupación del Superior Gobierno de la Nación, por lo que todas las medidas a adoptar en tal sentido contarán con el apoyo necesario; Que el Gobierno Francés afrontará los gastos que demande la estada del becario en dicho país, como así también el pasaje de regreso al término de la beca, significando como única erogación para Yacimientos Carboníferos Fiscales la extensión de la respectiva orden de pasaje desde Buenos Aires a París, no significando el viaje cuya autorización se propugna, el uso de divisa alguna; Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de seis (6) meses al Ingeniero Alias Ricardo Romero (Clase 1929, L.E. 6.941.704, D.M. 53, C. I. 5.206.412 de la Policía Federal), para que se traslade la República de Francia a fin de realizar estudios sobre "perfeccionamiento en la explotación del fondo, largos cortes mecanizados, avances rápidos y organización del trabajo de fondo" en minas de carbón, en uso de la beca otorgada por el Gobierno de la República de Francia, para el perfeccionamiento de profesionales y técnicos de Yacimientos Carboníferos Fiscales
Art. 2º — Determínase que la franquicia acordada cobrará vigencia a partir de arribo a Francia y finalizará automáticamente a la terminación del curso de la respectiva beca, admitiéndose como ampliación a dicho lapso el tiempo que demande el viaje de ida y regreso, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado.
Art. 3º — Notifíquese al becario por intermedio de Yacimientos Carboníferos Fiscales que no podrá renunciar al cargo a que es titular en dicha Empresa, por el lapso de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha de reingreso a sus funciones. Si antes del término fijado, el mismo decidiera retirarse de la función pública, se le hará cargo de devolución de los sueldos percibidos durante el tiempo que permaneció en uso de la licencia que se le acuerda por el presente decreto.
Art. 4º — Establécese que la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales exigirá una constancia previa, mediante la que el becario se compromete a suministrar en forma trimestral un informe sobre el estudio que realizará durante el usufructo de la beca acordada, incluyendo un trabajo final, en el que se recopilarán los distintos informes parciales elevados.
Art. 5º — El gasto total, estimado en la suma de treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 39.355.—) equivalente a cuatrocientos sesenta y tres dólares estadounidenses u$s. 463.—) aproximadamente, en concepto de un (1) pasaje de ida a Francia, será imputado a la Partida II—1—2—b—1 de Plan de Explotación.
Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.
Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza

DECRETO Nº 12.087 — Bs. As., 8|11|62

VISTO el Expediente Nº 300.924|62 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual el señor Subsecretario de dicho Departamento de Estado formula pedido de licencia extraordinaria para ausentarse del país por razones de salud y CONSIDERANDO: Que resultan atendibles las razones invocadas; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de treinta días, a partir del 12 de noviembre de 1962, al señor Subsecretario de Estado de Energía y Combustibles, Agrónomo don Carlos André González Torrontegui (Clase 1915 - D. M. 2 - M. I. 260.409).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, a sus efectos.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza

DECRETO Nº 12.286 — Bs. As., 12|11|62

VISTO el Expediente Nº 303.721|62 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual Agua y Energía Eléctrica gestiona la concesión de licencia con goce de haberes en favor del Ingeniero Civil D. Efrahim Rebrij, y CONSIDERANDO: Que lo propiciado tiende a facilitar la concurrencia del aludido profesional a la República de México, a fin de asistir al curso de Irrigación y Drenaje, programado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de dicho país, con motivo de haber sido favorecido con una beca otorgada por la Organización de Estados Americanos; Que el móvil de la franquicia que se gestiona resulta de interés nacional en materia técnica, lo que hace aconsejable hacer lugar a lo solicitado; Que la duración del estudio es de carácter transitorio, estimándose que el mismo se cumplirá en un lapso de seis

(4) meses, sin contar el tiempo que demande el viaje de ida y regreso; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar intervención en orden a lo prescripto en el Art. 29 del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado favorablemente; Que el becario deberá estarse a lo establecido en el Art. 29 del Decreto Nº 8.567|61; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de seis (6) meses, encuadrándola en el Art. 29 del Decreto Nº 8.567|61, al profesional universitario D. Efrahim Rebrij (M. I. 1.729.600 - D. M. 2º - Clase 1921) dependiente de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, para que se traslade a la República de México a fin de realizar estudios especializados de Irrigación y Drenaje, programados por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de dicho país, en uso de la beca acordada por la Organización de Estados Americanos.

Art. 2º — Determínase que la franquicia acordada cobrará vigencia a partir del arribo a la República de México y finalizará automáticamente a la terminación del curso de la respectiva beca, admitiéndose como ampliación a dicho lapso de tiempo que demanden los viajes de ida y regreso, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado.

Art. 3º — Establécese que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica exigirá del becario, una constancia previa, por la que se compromete a suministrar bimestralmente un informe sobre los estudios que en igual período realice durante el usufructo de la beca acordada, incluyendo uno final que recopilará lo informado parcialmente.

Art. 4º — Notifíquese al becario consignado en el artículo 1º por intermedio de Agua y Energía Eléctrica que no podrá renunciar al cargo de que es titular en dicha Empresa por el lapso de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha de reintegro a sus funciones; si antes del término fijado, el mismo decidiera retirarse de la función pública, se le hará cargo de devolución de los sueldos percibidos durante el tiempo que permaneció en uso de la licencia de referencia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 12.354. — Bs. As., 15|11|62.

VISTO el Expediente Nº 239.735|60 - Ref. 1, lo solicitado por Yacimientos Carboníferos Fiscales —Empresa del Estado— de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Francés ha otorgado becas para el perfeccionamiento técnico a favor de profesionales y técnicos de Yacimientos Carboníferos Fiscales —Empresa del Estado—, en la especialidad de experiencias de laboratorio en materia de coque y mezclas coquificantes y para la especialización en la medicina preventiva laboral del carbón y problemas sanitarios relativos a la explotación carbonífera a llevarse a cabo en la República de Francia; Que la especialización de los profesionales y técnicos reviste capital interés para Yacimientos Carboníferos Fiscales, ya que permitirá a dicha Empresa del Estado encarar con eficiencia la adaptación del carbón de Río Turbio en mezclas coquificantes por proceso directo; Que particularmente es necesario hacer destacar que el mayor rendimiento en los métodos de explotación minera, se hallan íntimamente ligados al estado sanitario que representa el personal afectado a esas labores, por lo que es indudable el interés que reviste para Yacimientos Carboníferos Fiscales —Empresa del Estado— la especialización de uno de sus profesionales, en lo que se refiere a medicina preventiva laboral del carbón y problemas sanitarios relativos a la explotación carbonífera; Que el viaje ejecutado se encuadra dentro de lo determinado por el Decreto Nº 11.000|58 y su modificatorio Nº 5.270|59, contándose al mismo tiempo con la opinión favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Que por otra parte, la autorización del viaje de los becarios se halla íntimamente relacionado con los contratos celebrados por Yacimientos Carboníferos Fiscales —Empresa del Estado— y los consorcios extranjeros Compagnie Industrielle & Agricole de Venta Al'Extranger (C. I. A. V. E.) y Societe Française D'Etudes Minieres (Sofremines) y que fueron ratificados por Decretos Nros. 6.277|58 y 6.741|58, respectivamente; Que es preocupación del Superior Gobierno de la Nación propender a la reactivación de la explotación de la Cuenca Carbonífera Río Turbio, dependiente de la citada Empresa del Estado, para que sea una realidad tangible a la mayor brevedad, ya que ello permitirá a la Nación contar con uno de los pilares fundamentales de su potencial energético, posibilitando, al mismo tiempo, un importantísimo ahorro de divisas; Que el Gobierno Francés afrontó los gastos que demandó la estada de los becarios en dicho país, como así también el pasaje de regreso, al término de las becas, significando como única erogación para Yacimientos Carboníferos Fiscales —Empresa del Estado— la extensión de las respectivas órdenes de pasajes desde Buenos Aires a París, dejándose constancia, al propio tiempo que la autorización de los viajes realizados no significaron uso de divisa alguna; Por todo ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar la licencia con goce de haberes del doctor Jorge Américo Blachere (Clase 1925, M. I. número 6.776.722, D. M. 50, C. Identidad Nº 2.316.383 Policía Federal) y del Técnico Químico José Rosario Filippini (Clase 1923, M. I. Nº 1.747.531, D. M. 3), dependientes de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, por el término de tres (3) y seis (6) meses respectivamente, quienes se trasladaron a la República de Francia, a fin de realizar estudios sobre "medicina preventiva laboral del carbón y problemas sanitarios relativos a la explotación carbonífera y experiencia de laboratorio en materia de coque y mezclas coquificantes", en uso de las becas otorgadas por el Gobierno de la República de Francia, para el perfeccionamiento de profesionales y técnicos de la mencionada Empresa del Estado.

Art. 2º — Notificar a los becarios por intermedio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, que no podrán renunciar a los cargos a que son titulares en dicha Empresa, por el lapso de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha de reintegro a sus funciones. Si antes del término fijado, los mismos decidieran retirarse de la función pública, se les hará cargo de devolución de los sueldos percibidos durante el tiempo que permanecieron en uso de la licencia que se acuerda por el presente decreto.

Art. 3º — Aprobar el gasto total, estimado en la suma de noventa y seis mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 96.640), en concepto de dos (2) pasajes de Buenos Aires a París, imputado a la Partida II — 1 — 2 — b — 1 del Plan de Explotación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 13.498 - Bs. As., 5|12|62.

VISTO el Expediente número 10.027|62 Rv. de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales, gestiona la exoneración del ex-agente de esa Empresa, Dn. Ignacio Segundo Muñoz y CONSIDERANDO: Que la propuesta de referencia es motivada como resultancia de ser el causante, autor confeso de los delitos de tentativa de defraudación y adulteración de documentos privados en perjuicio de la Empresa; Que frente a esa circunstancia Yacimientos Petrolíferos Fiscales lo declaró cesante a partir del 22|8|61; Que el Juzgado Federal de San Juan interviniente en la emergencia, por la Secretaría Nº 4 en lo Penal del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en autos Nº 121|61 y mediante sentencia de fecha 31|5|62, ha condenado al causante a sufrir la pena de seis meses de prisión; Que la gravedad de la falta indicada aconseja disponer la exoneración del Sr. Muñoz, con efecto a la fecha en que fuera declarado cesante; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transformar en exoneración la cesantía del ex - agente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dn. Ignacio Segundo Muñoz (Categoría 9 - L. E. Nº 3.158.121 - D. M. 49 - Clase 1926) librando dicha medida a partir del 22 de agosto de 1961.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 13.931 - Bs. As., 17|12|62.

VISTO el Expediente Nº 300.631|62 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona se transforme en licencia con goce de haberes la franquicia sin goce de sueldo que dicho Organismo concediera a la Señorita Estela María Urdapilleta, a partir del 10 de julio del corriente año, y por el término de cuatro (4) meses, aproximadamente, y CONSIDERANDO: Que la aludida franquicia es originada como consecuencia de que la señorita Urdapilleta ha sido designada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, para que asuma la representación oficial honoraria de dicho Departamento de Estado ante las instituciones de enfermería oficiales y privadas que visita durante su viaje de estudios a los EE. UU. de América, Inglaterra, Francia, España e Italia, en su carácter de Presidenta de la Asociación Argentina de Enfermeras Diplomadas; Que en mérito a las causales señaladas precedentemente, resulta procedente proveer de conformidad, máxime teniendo en cuenta que esta situación es de las que prevé el Artículo 29º del Decreto Número 8.567|61; Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfórmase en licencia con goce de haberes, por viaje de estudios, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales a la empleada de dicho Organismo, señorita Estela María Urdapilleta (Clase 1917 - L. C. Número 347.709), librando dicha medida a partir del 10 de julio de 1962, y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Asistencia Social y Salud Pública y Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino — Tiburcio Padilla — Carlos M. Muñiz — Jorge Bermúdez Emparanza.

Secretaría de Obras Públicas

VARIOS.

DECRETO Nº 8.558 — Bs. As., 23|8|62.

VISTO el Expediente Nº 1.155|62 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la modificación de los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 6.080 de fecha 29 de junio ppdo., por el que se designó al señor Vicepresidente del Directorio y al entonces señor Ingeniero Jefe de esa Repartición, Ingenieros, don Ricardo Amaro Pereyra Moine y don Andrés Molina, respectivamente, para que asistieran al sexto período de sesiones del Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras que se celebró en la República de México; y, CONSIDERANDO: Que ello es así, en lo atinente al artículo 2º, en mérito a que la permanencia del señor Vicepresidente del Directorio de la expresada Repartición, prevista en diez (10) días, se vio prolongada por espacio de cuatro (4) días, como consecuencia de la atención de gestiones complementarias emergentes de la representación que se le confiriera como Delegado titular; Que en lo que respecta a los artículos 3º y 4º que tratan de la suma que se les reconoce en concepto de viáticos, responde a la variación de la cotización del dólar al momento de efectivizarse el cambio pertinente; Que son atendibles las razones invocadas, motivo por el cual procede resolver de conformidad; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 6.080 de fecha 29 de junio ppdo., en el sentido de que la misión encomendada al Vicepresidente del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad, Ingeniero don Ricardo Amaro Pereyra Moine (Mat. número 290.391, D.M. 2, Clase 1908) en la República de México, tuvo una duración de catorce (14) días.

Art. 2º — Modifícase, por lo dispuesto en el artículo que antecede y lo puntualizado en el segundo considerando del presente, el artículo 3º del Decreto Nº 6.080|62, en el sentido de que se autoriza a la Dirección Nacional de Vialidad a ampliar los importes anticipados por el concepto determinado en el mismo a los Ingenieros: don Ricardo Amaro Pereyra Moine, a la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 56.490 m|n.) y a don Andrés Molina a la suma de cuarenta mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (Pesos 40.350 m|n.) que son las equivalentes a los treinta (30) dólares diarios asignados; y como consecuencia de ello auméntase el importe total estipulado en el artículo 4º del citado decreto, a noventa y seis mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 96.840 m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 8.562 — Bs. As., 23|8|61

VISTA la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución Nº 1.947 de fecha 14 de diciembre de 1960 dictada por el Secretario de Estado de Obras Públicas a fojas 9, por la cual se revoca la Disposición Nº 1.670|60 de la Dirección Nacional de Arquitectura; y, CONSIDERANDO: Que la resolución mencionada autorizó el reconocimiento de mayores costos de materiales, producidos durante la ejecución del contrato entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Cattaneo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial para la provisión de diversos materiales destinados a las obras de la Facultad de Ingeniería de esta Capital; Que la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación se funda en que las bases de la licitación establecían la invariabilidad de precios lo que a su juicio impide el reconocimiento de mayores costos, debiendo estarse a lo pactado por las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.197 del Código Civil; Que el Decreto Nº 19.324|49 en su artículo 2º dispone terminantemente que "les alcanzan todos los efectos correspondientes al carácter y concepto de obras públicas..., a las adquisiciones de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a las construcciones, trabajos y servicios de industria enunciados precedentemente, hasta su habilitación integral"; Que el señor Procurador del Tesoro, en casos similares ha sostenido que "si el objeto del contrato que conceptualmente sería un suministro, se transmuta por efecto de esa norma en una "obra pública" es claro entonces que todo régimen jurídico aplicable es el de obras públicas" Expte. número 1.473|60 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas). Asimismo ha sostenido que, una vez tipificado como contrato de obra pública, es obligatorio para los organismos estatales reconocer los mayores costos que se hubieran producido y son inválidas las cláusulas contractuales que tiendan a negarlo; Que reiteradamente se ha declarado que en materia de interpretación de las leyes, reglamentos y contratos, es prudente que el Poder Ejecutivo se atenga, por regla general, a la opinión del señor Procurador del Tesoro, que es el funcionario más competente para asesorarlo, conforme a lo previsto por la Ley Nº 12.954 y su Decreto reglamentario Nº 34.952|47; Que en orden a lo expuesto en los considerandos anteriores, procede ejercitar la facultad legal prevista en el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, para que el acto observado recobre su virtualidad jurídica; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 1.047 de fecha 14 de diciembre de 1960, dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, por la cual se autoriza el reconocimiento de mayores costos en el contrato celebrado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a su conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli

DECRETO Nº 8.636 — Bs. As., 28|8|62

VISTO el Expediente Nº 38|59 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, donde tramita la petición formulada por el doctor José Ignacio Bas para que se revoque la Resolución Ministerial número 1.372 del 13 de julio de 1956 por la que se le declaró cesante en el cargo de agente judicial de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación que desempeñó hasta la fecha indicada; CONSIDERANDO: Que según las normas vigentes en el momento en que se produjo la cesantía, ésta no podía ser declarada por simple Resolución Ministerial, pues era necesario un decreto del Poder Ejecutivo; Que los informes producidos por las oficinas competentes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (fs. 14|15) y de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (fs. 17) coinciden en destacar la improcedencia de la cesantía y de ellos surge, asimismo, que no hubo ni hay causa para tomar tal medida; Que para facilitar la solución del caso, el peticionario ha hecho expresa renuncia de los derechos y acciones que podrían corresponderle al cobro de haberes y comisiones dejados de percibir y a la eventual indemnización de daños y perjuicios, solicitando únicamente que el Estado se haga cargo de los aportes jubilatorios correspondientes al lapso transcurrido entre la fecha de la declaración de cesantía y la fecha en que se haga efectiva la reincorporación gestionada (fs. 24); Que el Directorio de Obras Sanitarias de la Nación ha manifestado que puede designar al interesado en el cargo que desempeñó, si el Poder Ejecutivo acepta las condiciones mencionadas en el considerando anterior (fs. 30); Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 1.372|56 del ex Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la que se declaró cesante al entonces agente judicial de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, doctor José Ignacio Bas.

Art. 2º — Acéptase la propuesta del peticionario (fs. 24), y, en consecuencia, declárase de legítimo abono la suma que corresponda pagar en concepto de aportes jubilatorios —patronal y personal— que hubieran debido efectuarse si el agente hubiera permanecido en su cargo, y hasta que se haga efectivo su reingreso a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 8.664 — Bs. As., 29|8|62

VISTO el plan de obras a que está abocada la Dirección Nacional de Vialidad y que hacen —sustancialmente— a la recuperación económica del país; y CONSIDERANDO: Que para materializar el plan referido con la urgencia que el país reclama y para superar la limitación que impone el ingreso de los recursos legales destinados para ese fin, se llegó a concretar convenios financieros con entidades foráneas, tales como los celebrados con el Eximbank, el Development Loan Fund y el Banco Mundial de Desarrollo; Que como lógica consecuencia esos convenios traen aparejados problemas conexos, cuyos estudios no pueden ser realizados por funcionarios o agentes que atienden las tareas comunes, permanentes y específicas de esa Repartición; Que, siendo ello así, se ha dado el supuesto que prevé el punto 10º del artículo 1º del Decreto Nº 413|60 en orden a lo prescripto en el artículo 3º del referido texto legal; Que como se infiere del considerando inmediato anterior, las tareas a realizar no tienen el carácter de comunes y permanentes, razón por la cual, bastaría con que el personal idóneo a designar fuera contratado por un plazo determinado; Que atento a la naturaleza y a la importancia de las funciones y a lo que resulta de su comparación con el personal permanente de la Repartición, la retribución total de los profesionales que se designen no excederá de los treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000) mensuales; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a contratar cinco (5) Ingenieros y un (1) Contador Público Nacional para que desempeñen los cargos de Asesores en la Dirección Técnica y Asesor Contable, respectivamente, de la expresada Repartición, por el término de dos (2) años con opción a otro más y a los que se les encomendará las tareas a que se alude en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — A los profesionales que se designen en virtud de lo dispuesto precedentemente, se les asignará una retribución que no excederá de la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000) mensuales a cada uno.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Julio C. Crivelli. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.013. — Bs. As., 4|9|62.

VISTO el Expediente Nº 29.254|60, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita la autorización correspondiente para proceder a la compra del inmueble ubicado en la calle Copiapó 257, de la Ciudad de Tinogasta (Catamarca), y CONSIDERANDO: Que la citada finca se halla ocupada por el Distrito local de la Administración General recurrente y llena eficientemente las necesidades del servicio por tratarse de un inmueble en buen estado de conservación, bien ubicado y con las comodidades necesarias; Que la propietaria del bien ha ofrecido su venta en la suma de $ 650.000,00 m|n. y, en el caso de que la misma no se concrete, se proceda a la desocupación y entrega del inmueble; Que dicho valor resulta inferior al de $ 685.000.00 m|n., fijado por el Tribunal de Tasaciones para la compra al contado del inmueble de que se trata; Que en la localidad no existe actualmente otro inmueble que pueda ser alquilado en sustitución del que se propicia adquirir; Que la medida propuesta se halla prevista en el artículo 6º, apartado A, inciso 7, de la Ley Nº 13.577 (texto del Decreto Ley número 3.101|57); Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que adquiera directamente a la Sra. Waded Quintar de Quintar al precio total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 650.000 m|n.) el inmueble ubicado en la calle Copiapó 257, de la localidad de Tinogasta, Provincia de Catamarca.

Art. 2º — Los gastos emergentes se imputarán a: "Plan de Inversiones Patrimoniales. Ejercicio 1962. Partida correlativa de la que en el Ejercicio 1961 figuró como: Partida Parcial 3. Servicios y realizaciones complementarias. Partida Subparcial 3. Fábricas, Talleres, Casas Administración, Garages, Viviendas, Servicios Asistenciales y complementarios. Jurisdicción Territorial Nº 4, Provincia de Catamarca.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.171. — Bs. As., 6|9|62.

VISTO el presente Expediente número 41.910|60 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que el Banco Hipotecario Nacional solicita se actualice la situación de la expropiación efectuada a Hilinolan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y (actualmente Maderera Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria) del inmueble señalado como lote 118 (manzana E lotes 5 al 14; manzana F lotes 6 al 20 y manzana G lotes 1, 2 y 14) ubicado en Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, excluido de la expropiación realizada con destino a la construcción de viviendas, por Decreto Nº 1.631, de fecha 30 de enero de 1956, recaído en Expediente número 43.928|54; y CONSIDERANDO: Que ante la vigencia del S. D. Nº 3.660|61, mediante el cual la Secretaría Técnica de la Presidencia está facultada para disponer y ejecutar la venta de las tierras sobrantes de Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, para ampliación de zonas urbanas y construcción de barrios de viviendas, es aconsejable mantener el dominio de los lotes mencionados, tal como lo propuso la Comisión Asesora de Expropiaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en casos similares; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.631 de fecha 30 de enero de 1956.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Interior, de Economía y de Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, pase al Banco Hipotecario Nacional para que prosiga la expropiación contra quienes resulten propietarios del inmueble de que se trata.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Carlos A. Adrogué. — Alvaro C Alsogaray. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 9.809 — Bs. As. 17|9|62

VISTO el Expediente Nº 60.652|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, gestiona la rectificación de la medida determinada por Decreto Nº 9.655|61 en lo que respecta a la separación del servicio, con personal excedente, del ex agente (E-V) D. Ireneo Talavera; CONSIDERANDO: Que el referido pedido se origina al haber presentado el causante un reconocimiento de servicios prestados en la actividad privada con el cual, al 1º de noviembre de 1961, en que cesó en sus tareas por aplicación del aludido pronunciamiento, se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la separación del servicio del ex agente (E-V) de la Secretaría de Estado de Obras Públicas D. Ireneo Talavera (Mat. número 1.626.791) determinada por Decreto Nº 9.655 de fecha 27 de octubre de 1961, debe considerarse como agente jubilable.

Art. 2º — La citada Secretaría de Estado de Obras Públicas, procederá a formularle cargo al ex agente de que se trata por los importes percibidos de más en concepto de indemnización (Decreto Nº 6.295|61 reglamentario del artículo 36º de la Ley Nº 15.796).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 9.963 — Bs. As. 26|9|62

VISTO el Expediente Nº 40.037|57 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que tramita la reclamación administrativa previa a la intervención judicial, que en orden a las disposiciones de las Leyes números 11.634 y 3.952 ha efectuado la empresa Fernández y Facchini a fin de obtener un pronunciamiento del Poder Ejecutivo con respecto a la liquidación de intereses que le denegara la Dirección Nacional de Arquitectura, por demoras en el pago de certificados emitidos por las obras de construcción de viviendas y edificios para escuela, negocios y casas tipo en Ciudad General Belgrano provincia de Buenos Aires; CONSIDERANDO: Que el rechazo de los intereses reclamados radica en el hecho de que la recurrente no formuló reserva alguna al percibir el importe de los certificados extendidos en la liquidación final de las obras, ni tampoco en los que corresponden a la liquidación final complementaria aprobada por la Resolución Nº 163 del 4 de febrero de 1960 dictada a fs. 36|37 del adjunto expediente Nº 44.565|59; Que la liquidación incluida en este último pronunciamiento es de carácter total y definitivo, habiendo tenido efecto cancelatorio el pago de los certificados respectivos, por lo que la omisión de la reserva respecto al reconocimiento de intereses que la empresa debió efectuar con arreglo a las determinaciones del Art. 624 del Código Civil, ha extinguido el derecho a la percepción de los mismos; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el reclamo de liquidación de intereses que solicita la empresa Fernández y Facchini, por demoras en el pago de certificados emitidos por las obras de construcción de viviendas y edificios para escuela, negocios y casas tipo en Ciudad General Belgrano, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 9.964 — Bs. As. 26|9|62

VISTO el Expediente Nº 1.379|62 de registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Vialidad gestiona el reintegro del agente D. Ricardo José Marinoni, CONSIDERANDO: Que lo solicitado se origina en virtud de que ya no son necesarios sus servicios en la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana, a la que fuera destacado mediante Decreto Nº 3.835 de fecha 12 de abril de 1957, Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Reintégrese a la Dirección Nacional de Vialidad, al agente D Ricardo José Marinoni (Cl. 1913, Mat 256.989, D. M. 2), destacado a la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana por Decreto Nº 3.835 57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Julio C. Crivelli — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.018 — Bs. As., 28|9|62

VISTOS los antecedentes que corren por Expediente Nº 706|60 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que tramitan los recursos jerárquicos deducidos por la Empresa "Polledo Sociedad Anónima Industrial, Constructora y Financiera" contra las resoluciones de la Dirección Nacional de Vialidad Nros. 5.230|60 y 4.871|60, recaídas en los Expedientes números 2.572-V-60 y 14.659-V-59, respectivamente; y CONSIDERANDO: Que mediante la primera resolución el Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad rechazó un pedido de liquidación de intereses por mora en el pago del Certificado Nº 27 C.P. Ley 12.910 correspondiente a la obra 'Ruta complementaria C, tramo Santa Ana-Oberá-Provincia de Misiones", y mediante la segunda, similar petición con respecto a los Certificados Nº 24 C.P. Ley 12.910 de la misma obra, y Nros. 26 C.P. Bis Ley 12.910 y 28 C.P. Ley 12.910, los dos últimos correspondientes a la obra "Ruta 8 - tramo Parada Robles - Solís", que también es adjudicataria; Que en ambos casos las denegatorias se basaron en el criterio reiteradamente sustentado por la Dirección Nacional de Vialidad, según el cual, al no existir en la documentación contractual expresamente fijado plazo para el pago de los certificados de reconocimientos de diferencias de costos autorizados por Ley Nº 12.910, no cabe admitir que a su respecto pueda existir mora; Que no obstante ello, los certificados de mayor costo Ley 12.910 reconocen un claro origen contractual, según consta la documentación acompañada, constituyendo uno de los elementos de determinación del precio de la obra, lo que importa el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 12.910 al que se remiten los títulos de los artículos 13 y 14 del Pliego Complementario de Condiciones; Que en tal virtud, sus disposiciones deben ser interpretadas en forma concordante con las demás normas contractuales en cuanto tienden a que la emisión y pago de certificados sin distinción de clases

se efectúe con regularidad, por lo cual y ante la inexistencia de disposición expresa que los excluya, los certificados de mayores costos se encuentran comprendidos en el concepto de certificados ordinarios a que se alude en el artículo 30 del Pliego General de Condiciones, y como tales, sometidos a los pazos que allí se determinan generando la mora en su pago el derecho a intereses de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 13.064; Que sobre la cuestión en debate ha recaído dictamen favorable del señor Procurador del Tesoro de la Nación; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócanse las resoluciones Nros. 5.230|60 y 4.871|60 de la Dirección Nacional de Vialidad, dejándose establecido que a los certificados de reconocimiento de mayores costos les caben idénticas consideraciones, en cuanto a la procedencia de intereses por mora, que a los certificados ordinarios de obra, a los que se encuentran asimilados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli

DECRETO Nº 10.218 — Bs. As., 2|10|62

VISTA la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Disposición Nº 1.502|61, dictada por el señor Interventor en la Dirección Nacional de Arquitectura, a fs. 36 del Expediente Nº 41.151|62; y CONSIDERANDO: Que la disposición aludida autorizó el reconocimiento de mayores costos, producidos durante la ejecución del contrato celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Urbano Mazzuco paar la provisión de piedra granítica gris, labrada a la martelina fina, para formar y revestir el pedestal del monumento a Fray Mamerto Esquiú, en Catamarca; Que la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación se funda en que las bases de la licitación establecían la invariabilidad de precios, lo que, a su juicio, impide el reconocimiento de mayores costos, debiendo estarse a lo pactado por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.197 del Código Civil; Que la observación formulada carece de relevancia jurídica, dado que la cláusula de invariabilidad de los precios ha sido indebidamente incluida en as bases de la licitación, pues tratándose de una provisión para una obra pública determinada, el régimen legal aplicable es el que rige para las obras públicas. de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 19.324|49 y dicho régimen legal está integrado por Ley 12.910 y su decreto reglamentario, que imponen el reconocimiento de variaciones de costos; Que el Procurador del Tesoro, en casos similares, ha sostenido que la actuación de las reparticiones públicas en lo que respecta a licitaciones de obra, no es discrecional, sino que por el contrario se encuentra reglada por distintas leyes, y decretos, y que las variaciones de precio han sido previstas por la Ley 12.910 y su decreto reglamentario y las reparticiones públicas deben ceñirse a sus normas y reconocer tales diferencias a los contratistas, ya que ello no es potestativo sino obligatorio; Que en orden a lo dispuesto en los considerandos anteriores, resulta procedente ejercitar la facultad legal prevista en el artº 87 de la Ley de Contabilidad, para que el acto observado recobre su virtualidad jurídica; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Disposición Nº 1.502 de fecha 5 de setiembre de 1961 dictada por el Interventor en la Dirección Nacional de Arquitectura en la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a su conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a lo Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli

DECRETO Nº 10.591. — Bs. As., 10|10|62.

VISTO el expediente nº 41.812|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se da cuenta que la Santería Pontificia Luis Barra S. R. L. depositó oportunamente una carta fianza por U$S 25.624.6280 extendida por el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en garantía de los mármoles de propiedad del Estado Nacional que quedaron bajo su responsabilidad en los depósitos de la firma Henraux S. A., en Italia, al ser rescindido y liquidado por Decreto Nº 11.790|59 (Boletín nº 3.991) el contrato que había suscripto con la Ex Comisión Nacional Ley 14.124; CONSIDERANDO: Que el respaldo de la expresada carta fianza, garantiza el material depositado, hasta tanto las autoridades de la Secretaría de Estado de Obras Públicas decidan sobre el destino del mismo, situación ésta que se encuentra contemplada entre las medidas consignadas en la copia de Fs. 8; Que a mayor abundamiento, la recurrente ofrece en sustitución de la fianza bancaria referida, la fianza personal y solidaria de los socios gerentes de la firma, señora Ana Enriqueta Anesi de Barra y Victorio Barra; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la liberación de la carta fianza del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, constituida por la Santería Pontificia Luis Barra S. R. L., en garantía de los mármoles de propiedad del Estado Nacional que quedaron bajo su responsabilidad en los depósitos de la firma Henraux S. A., en Italia, y acéptase en sustitución y a los mismos fines, la fianza personal y solidaria de los socios gerentes de la peticionaria, señora Ana Enriqueta Anesi de Barra (C. I. 2.318.016, Capital Federal) y Victorio Barra (C. I. 963.391, Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 10.775. — Bs. As., 17|10|62.

VISTO el expediente nº 22.176|60 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que tramita el pedido de prórroga a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda. para el cumplimiento de la provisión que le fuera adjudicada oportunamente; CONSIDERANDO: Que conforme se acredita en actuaciones, la demora en el suministro obedece a causales de fuerza mayor que contempla el inciso 112 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad efectuada por Decreto nº 9400|57, por lo que no existen inconvenientes en acordar la prórroga solicitada; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrogar sin penalidades por el término de ciento veinte (120) días la fecha de vencimiento del contrato celebrado con la firma Guillermo Kraft Ltda. mediante licitación pública nº 363.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a sus efectos a la citada Secretaría de Estado.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 11.160. — Bs. As., 19|10|62.

VISTO el expediente nº 2.220|61, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita el ajuste de los importes autorizados en concepto de pasajes y gastos de viaje a sus agentes Ing. Manuel Jorge Alvarez y Dr. Eduardo Alfredo Quevedo, para trasladarse a Francia, en uso de sendas becas para realizar estudios de perfeccionamiento técnico otorgadas por el Gobierno de dicho país, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 4.820, de 30 de mayo de 1962, fueron acordadas a los interesados las correspondientes licencias con goce de haberes a los fines de trasladarse al exterior; Que por el citado decreto se les reconoció, en su equivalente en pesos moneda nacional, un viático diario de u$s 5 y se acordó la entrega a cada uno de ellos de $ 35.000,00 m|n. para cubrir los gastos de viaje de ida a Francia; Que es menester, por razones de equidad, ajustar al valor actual de la moneda nacional esas retribuciones calculadas en su momento sobre la base de las cotizaciones del día 24 de octubre de 1961; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para liquidar como ampliación de las acordadas por el Decreto Nº 4.820|62, las sumas de treinta y tres mil novecientos treinta pesos moneda nacional ($ 33.930,00 m|n.) y veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 20.648,00 m|n.) en concepto de viáticos y gastos de pasaje de ida a Francia, respectivamente, a cada uno de los agentes Ing. Manuel Jorge Alvarez (Clase 1911, Mat. 241.730) y Dr. Eduardo Alfredo Quevedo (Clase 1920, Mat. 1.727.939).

Art. 2º — El mayor gasto resultante de ciento nueve mil ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 109.156,00 m|n.) se imputará a: "Presupuesto 1962. Explotación. Capital Federal. Directorio. Inciso 9. Partida Principal 7. Partida Subprincipal 33. Partida Parcial 296. Viáticos y Movilidad: sesenta y siete mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 67.860,00 m|n.; y Partida Parcial 281. Pasajes: Cuarenta y un mil doscientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 41.296,00 m|n.)".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 11.308. - Bs. As., 25|10|62.

VISTO el Expediente Nº 60.703|62 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que el Tribunal de Cuentas de la Nación formula observación a la Resolución Nº 491 de fecha 21 de agosto de 1962; y CONSIDERANDO: Que la citada Resolución Nº 491|62 se ha dictado a fin de adecuar las autorizaciones de inversión del Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Trabajos Públicos - aprobados por Decreto Nº 6.880|62, para la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, del ejercicio en curso, a las reales necesidades que demanda la atención de las obras, trabajos y servicios a su cargo; Que dado la naturaleza de los compromisos y obligaciones que emanan de cada realización o de su desarrollo, mantener el reajuste de que se trata reviste carácter de ineludible e impostergable necesidad; Que al reajuste aprobado por la citada Resolución Nº 491|62, en lo relatvio a la reapropiación de gastos de ejercicios vencidos le alcanzan las determinaciones del artículo 19º del Decreto Ley número 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto); Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 491 de fecha 31 de agosto de 1962 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por la que se reajusta el Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Trabajos Públicos - para el ejercicio 1961|62 correspondiente a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, conforme al detalle analítico de las planillas corrientes a fojas 7 a 21 del Expediente Nº 60.703|62, dentro del monto de setecientos ochenta millones de pesos moneda nacional ($ 780.000.000 m|n.) aprobado por Decreto Nº 6.880|62.

Art. 2º — Con motivo de la inclusión en el reajuste que se ratifica por el artículo 1º del presente decreto, de créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado por el artículo 19º del Decreto Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la Ley 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme a las normas que rigen en la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y transgresión o transgresiones a disposiciones legales reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación si así correspondiera de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.487. — Bs. As., 30|10|62.

VISTO el Expediente Nº 873|1962 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, gestiona el descongelamiento de un cargo vacante para la reincorporación del ex agente Ricardo Caballero, y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley Nº 14.794 el citado ex agente fue jubilado de oficio el 17 de diciembre de 1959 por entenderse en ese momento que se hallaba en condiciones de acogerse a la jubilación ordinaria; Que el interesado tenía acreditados en su foja 15 años, 6 meses y 11 días de servicios prestados en la Municipalidad de Formosa; Que la falta de aportes de la Municipalidad a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Ley 4.349) y el extravío del Expediente número 351.684 mediante el cual este último organismo propuso a la Municipalidad la forma de superar ese inconveniente, convierte la jubilación de oficio en una verdadera cesantía; Que esa situación, no imputable al interesado, y de la que el mismo resulta perjudicado, debe ser resuelta entre la Municipalidad de Formosa y la Caja Nacional de Previsión (Ley 4.349(no previéndose una solución inmediata; Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado la conformidad que exige el artículo 3º del Decreto Nº 5.006|61, prorrogado por el Nº 11.177|61; Por ello, atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el descongelamiento en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de una vacante Clase IV con destino a la reincorporación del ex agente Ricardo Caballero (Cl. 1904, L. E. 7.491.804, D. M. 67, C. I. 2.948, Pol. Formosa).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 11.488 - Bs. As., 30|10|62

VISTO que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos eleva para su aprobación los contratos suscriptos con distintos profesionales para desempeñarse en el Grupo de Planeamiento de los Transportes (Decretos Nros. 6.198|60 y 9.213|60), y CONSIDERANDO: Que la mencionada contratación se ha efectuado atendiendo a la necesidad de integrar el definitivo Grupo de Expertos, que tendrá a su cargo el análisis, aplicación y control del plan de largo alcance, preparado con la colaboración del Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Que asimismo se desea encarar las tareas de planificación sobre bases de continuidad, a cuyo efecto el Grupo de Planeamiento debe contar con la colaboración de técnicos de reconocida capacidad en las distintas especialidades necesarias para atender todos los aspectos vinculados con la rehabilitación y desarrollo en materia de transporte; Que, por otra parte, los referidos contratos han sido concertados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en uso de las facultades contenidas en el artículo 3º del citado Decreto Nº 6.198|60, insistido en su cumplimiento por el Nº 9.213|60; Que asimismo dicha contratación encuadra en lo previsto en el artículo 56º, incisos d) y f) de la Ley de Contabilidad, razón por la cual nada obsta para su aprobación; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los siguientes profesionales: Ingeniero Augusto Marcelo Ca-

dot, con una asignación mensual de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m|n.) e Ingeniero Orestes Colillas, con una asignación mensual de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), desde las fechas indicadas en cada convenio y con validez hasta el 21 de junio de 1963 y 17 de febrero de 1963, respectivamente. Dichos contratos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de las remuneraciones establecidas en los contratos que se aprueban por el artículo precedente serán atendidos con cargo al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 70 - Inciso 9 - Item 736 - Principal 7 - Subprincipal 40 - Parcial 276 - "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del presupuesto 1961|62 y su correlativa para el ejercicio 1962|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en adelante denominado "El Ministerio", representado al efecto por S.E. el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos debidamente autorizado para ello por el Decreto número 6.198|60 insistido por Decreto número 9.213|60 y el ingeniero Augusto Marcelo Cadot en adelante "El Locador", convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes condiciones:

Primera: "El Ministerio" contrata a partir del 21 de octubre de 1962 a "El Locador" por un honorario fijo mensual de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m|n.), pagaderos a partir de la citada fecha por ser la de iniciación efectiva de funciones.

En los casos de comisiones de servicios en el interior del país, "El Locador" percibirá como compensación un viático de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.) y si se le encomendara funciones en el exterior del país, además de los gastos de traslado correspondientes, un viático de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30) diarios. En cuanto al régimen de liquidación, serán de aplicación las normas del Decreto Nº 13.834|60.

Segunda: "El Locador" prestará, con consagración exclusiva al cargo, servicios especializados como Asesor Ferroviario en el Grupo de Planeamiento de los Transportes, que funciona como consecuencia de los convenios suscriptos oportunamente entre el Gobierno Argentino, el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Tercera: Para el debido cumplimiento de los objetivos de este contrato, "El Locador" podrá visitar cualquier lugar del territorio argentino y examinar todos los archivos y documentaciones vinculados con el estudio.

Asimismo "El Ministerio" facilitará la gestión de "El Locador" en todos los ámbitos administrativos, empresas autárquicas o entes descentralizados.

Cuarta: El presente contrato regirá hasta el 21 de junio de 1963 inclusive, quedando entendido que si para esa fecha no se da dado término a las tareas que lo originaron, las partes podrán acordar su prórroga por un período que deberá determinarse.

Quinta: Cualquiera de las partes que desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de rescisión por parte de "El Ministerio", no fundada en alguna de las causales previstas por el Decreto-Ley Nº 6.666|57, "El Locador" percibirá una indemnización igual a los honorarios que le hubieren correspondido hasta el vencimiento del contrato de acuerdo con la cláusula primera, que no excederá en ningún caso, al importe de dos (2) meses de honorarios y que le será abonado dentro de los veinte (20) días posteriores a la rescisión.

Sexta: Queda entendido que si la Caja Nacional de Previsión respectiva, determinara que procede efectuar aportes jubilatorios sobre lo percibido por "El Locador", "El Ministerio" se hará cargo del aporte patronal correspondiente.

Séptima: Estando "El Ministerio" exento del pago de impuesto de sellos, el presente contrato se habilitará solamente con el cincuenta por ciento (50 %) del sellado de ley a cargo exclusivo de "El Locador".

Octava: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "El Ministerio" en Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso y "El Locador", en Cabello 3854, 6º piso, ambos en la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Conforme las partes, firman el presente contrato en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en adelante denominado "El Ministerio", representado al efecto por S. E. el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos debidamente autorizado para ello, por el Decreto número 6198|60 insistido por Decreto número 9.213|60 y el ingeniero Orestes Colillas en adelante "El Locador", convienen en celebrar el presente contrato de locación de Servicios sujeto a las siguientes condiciones:

Primera: "El Ministerio" contrata a partir del 17 de octubre de 1962 a "El Locador" por un honorario fijo mensual de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), pagaderos a partir de la citada fecha por ser la de iniciación efectiva de funciones.

En los casos de comisiones de servicios en el interior del país, "El Locador" percibirá como compensación un viático de ochocientos pesos moneda nacional (800.— m|n.) y si se le encomendara funciones en el exterior del país, además de los gastos de traslado correspondientes, un viático de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) diarios.

En cuanto al régimen de liquidación, serán de aplicación las normas del Decreto Nº 13.834|60.

Segunda: "El Locador" prestará, con consagración exclusiva al cargo, servicios especializados como Asesor en Vía y Obras y Tráfico Ferroviario en el Grupo de Planeamiento de los Transportes, que funciona como consecuencia de los convenios suscriptos oportunamente entre el Gobierno Argentino, el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Tercera: Para el debido cumplimiento de los objetivos de este contrato, "El Locador" podrá visitar cualquier lugar del territorio argentino y examinar todos los archivos y documentaciones vinculados con el estudio.

Asimismo "El Ministerio" facilitará la gestión de "El Locador" en todos los ámbitos administrativos, empresas autárquicas o entes descentralizados.

Cuarta: El presente contrato regirá hasta el 17 de febrero de 1963 inclusive, quedando entendido que si para esa fecha no se ha dado término a las tareas que lo originaron, las partes podrán acordar su prórroga por un período que deberá determinarse.

Quinta: Cualquiera de las partes que deseen rescindir el presente contrato deberá comunicarlo a la otra con treinta (30) días de anticipación, sin que ello de derecho a "El Locador" a percibir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Sexta: Queda entendido que si la Caja Nacional de Previsión respectiva, determinara que procede efectuar aportes jubilatorios sobre lo percibido por "El Locador", "El Ministerio" se hará cargo del aporte patronal correspondiente.

Séptima: Estando "El Ministerio" exento del pago de impuesto de sellos, el presente contrato se habilitará solamente con el cincuenta por ciento (50 por ciento) del sellado de ley a cargo exclusivo de "El Locador".

Octava: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "El Ministerio" en Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso y "El Locador", en Suipacha 545, ambos en la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes, firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DECRETO Nº 11.584. - Bs. As., 31|10|62.

VISTO que en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se tramitan las contrataciones directas efectuadas con varias empresas de publicidad; y CONSIDERANDO: Que dada la índole de los servicios encomendados a las distintas empresas publicitarias de que se trata y las circunstancias imperantes en la oportunidad en que los mismos se estimaron indispensables, se explica la forma en que aquéllos fueron requeridos; Que tales circunstancias ya fueron debidamente ponderadas en los Decretos números 8.577|61, 9.879|61 y 1.697|62, que fueron motivados por contrataciones similares y en las mismas condiciones que las presentes; Que, en tal virtud, surge la evidencia que el procedimiento utilizado está encuadrado dentro de lo dispuesto por los Incisos d) y f) del Punto 3º del Artículo 56 de la Ley de Contabilidad; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en las contrataciones directas efectuadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en concepto de publicidad y propaganda, y páguense los importes adeudados de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas, que al efecto forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas: 2 — 1 — 70 — 0 — 0 — 9 — 762 — 7 — 54|3312 — 2 — 1 — 70 — 0 — 0 — 9 — 762 — 7 — 759 — 3311 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para el Ejercicio 1962.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese, y previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

Propaganda: Partida 2-1-70-0-0-9-762-7-759-3.311.

	m$n.	m$n.
DEMOCRACIA		
Expte. Nº 8.681/61	18.000.—	
„ Nº 10.438/62	120.000.—	138.000.—
NOTICIAS GRAFICAS		
Expte. Nº 8.874/61	31.200.—	31.200.—
LA RAZON		
Expte. Nº 8.683/61	33.060.—	
„ Nº 8.966/61	54.400.—	87.460.—
LA PRENSA		
Expte. Nº 8.752/61	24.000.—	24.000.—
HOPKINS PUBLICIDAD S. A.		
Expte. Nº 9.350/61	2.524.295.10	
„ Nº 9.983/62	29.995.05	
„ Nº 10.265/62	11.647.35	2.565.937.50
TECNICA PUBLICIDAD		
Expte. Nº 8.516/61	128.750.—	128.750.—
GOWLAND PUBLICIDAD		
Expte. Nº 9.706/62	1.433.717.—	
„ Nº 9.707/62	987.124.—	2.420.841.—
CORDEIRO, Serafín Luis		
Expte. Nº 10.762/62	40.000.—	40.000.—
CORREO DE LA TARDE		
Expte. Nº 8.719/61	28.500.—	28.500.—
EDGARDO SUAREZ PUBLICIDAD		
Expte. Nº 10.491/62	440.000.—	440.000.—
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO		
Expte. Nº 9.805/62	2.804.—	
„ Nº 9.806/62	180.000.—	182.804.—
SUCESOS ARGENTINOS		
Expte. Nº 8.990/61	310.500.—	310.500.—
CLARIN - AGEA S. A.		
Expte. Nº 8.703/61	31.590.—	31.590.—
DIRECTA S.A.P.I.F.I.C.A.		
Expte. Nº 9.532/61	1.984.685.01	
„ Nº 9.533/61	1.204.987.75	3.189.672.76
SOCIEDAD RURAL ARGENTINA		
Expte. Nº 9.862/62	120.000.—	120.000.—
LINO PALACIO Y CIA. PUBLICIDAD		
Expte. Nº 9.480/61	2.142.200.—	
„ Nº 9.415/61	1.253.378.—	
„ Nº 9.416/61	347.055.—	3.742.633.—
REVISTA DE DEFENSA NACIONAL		
Expte. Nº 10.476/62	200.000.—	200.000.—
REVISTA DE LA CAMARA DE EXPORTADORES		
Expte. Nº 11.244/62	12.000.—	12.000.—
T O T A L		13.693.888.26

Publicidad: Partida 2-1-70-0-0-9-762-7-54-3.312.

	m$n.	m$n.
EL MUNDO		
Expte. Nº 10.069/62	120.000.—	120.000.—
CORREO DE LA TARDE		
Expte. Nº 8.850/61	14.850.—	14.850.—
CLARIN - AGEA S. A.		
Expte. Nº 8.849/61	18.900.—	
„ Nº 10.594/62	112.800.—	131.700.—
S. A. LA RAZON		
Expte. Nº 8.682/61	72.000.—	
„ Nº 8.720/61	24.000.—	
„ Nº 8.965/61	18.000.—	
„ Nº 9.858/62	114.000.—	228.000.—
LA PRENSA		
Expte. Nº 8.754/61	18.000.—	
„ Nº 9.807/62	144.000.—	162.000.—
LA NACION		
Expte. Nº 8.753/61	70.200.—	
„ Nº 8.767/61	52.650.—	
„ Nº 8.967/61	23.400.—	
„ Nº 9.126/61	17.550.—	163.800.—
DEMOCRACIA		
Expte. Nº 8.993/61	12.600.—	12.600.—
CRITICA - PAMPA EDITORA S. A.		
Expte. Nº 10.123/62	75.000.—	75.000.—
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS		
Expte. Nº 10.015/62	4.000.—	
„ Nº 10.150/62	960.—	4.960.—
SERVICIO INFORMATIVO CONTINENTAL		
Expte. Nº 11.796/62	390.000.—	390.000.—
T O T A L		1.302.910.—

DECRETO Nº 11.907—Bs. As., 2|11|62

VISTO el Expediente Nº 40.717|62, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que los señores Lizzie M. de Vicondoa y Ofrierd J. de Vicondoa y la firma Agrícola Ganadera Fortín de Ezeiza, S.R.L., en su calidad de cesionaria de don José Andrés Vido, solicitan la retrocesión de los lotes Nº 163 y 168, respectivamente, encontrándose actualmente ubicadas dichas fracciones en el ejido del Aeropuerto Nacional de Ezeiza; CONSIDERANDO: Que los lotes de referencia fueron expropiados conjuntamente con otras tierras adyacentes para la construcción del mencionado aeropuerto; Que de acuerdo al informe producido a fs. 11 por la Comisión Asesora de Expropiaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Arquitectura, los predios expropiados tienen el destino prefijado en el Decreto Nº 26.966|44 —ratificado por Ley Nº 13.895— y sus ampliatorios Nros. 4.020 y 6.969|45, que los declarara de utilidad pública y sujetos a expropiación; Que en consecuencia, procede desestimar el pedido de retrocesión interpuesto; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el pedido de retrocesión de los lotes Nº 163 y número 168, ubicados en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, interpuesto por los señores Lizzie M. de Vicondoa y Ofrierd J. de Vicondoa y la firma Agrícola Ganadera Fortín de Ezeiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su calidad de cesionaria de don José Andrés Vido.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para la notificación a los interesados; fecho, archívese.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 11.998—Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 61.462|57, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se da cuenta de la presentación de la Sociedad Anónima "Puerto San Nicolás", la que mediante nota del 31 de julio de 1961, solicita un pronunciamiento del Estado Nacional que le facilite la libre disposición de tierras cuya propiedad invoca, pues entiende que no están involucradas en la transacción celebrada en el juicio que la Sociedad "Puerto San Nicolás, Sociedad Anónima", sigue a la Nación, sobre daños y perjuicios, cuya aprobación fuera dispuesta por Decreto Nº 1.395, del 11 de febrero de 1959; CONSIDERANDO: Que si bien el séptimo considerando del Decreto número 1.395|59 se refiere únicamente a los bienes afectados a la explotación del Puerto San Nicolás, actualmente a cargo de la Nación, ello no es óbice para que, dentro de la transacción realizada se consideren comprendidos otros bienes, además de los enunciados; Que tal conclusión surge de la nota de fecha 19 de febrero de 1958 (fs. 123) por la que la Sociedad deja sin efecto la reserva que iniciara en tal oportunidad sobre la fracción de terreno de 11Ha., 55 a., 79 ca., demarcadas en amarillo en el plano que corre a fs. 117, como asimismo de las presentaciones de fs. 186 (nota del 2 de octubre de 1958), fs. 190 (nota de fecha 19 de enero de 1959), fs. 197 (nota del 23 de enero de 1959); con lo que la transacción comprende la totalidad de los terrenos e instalaciones que eran de propiedad de la consecionaria; Que, por otra parte, el referido Decreto Nº 1.395|59 hace expresa mención, en su décimo considerando, de las notas de fs. 186 y 190 del Expediente Nº 61.462|57, por lo que resulta improcedente la petición que hace la Sociedad Anónima "Puerto San Nicolás", invocando un derecho al que ha renunciado expresa y reiteradamente; Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 5|7 del Expte. Nº 60.550|62, agregado al Nº 61.462|57) y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el reclamo interpuesto por la Sociedad Anónima "Puerto San Nicolás", por el que solicita la libre disposición de tierras que se hallan comprendidas en la transacción aprobada por Decreto Nº 1.395, del 11 de febrero de 1959

Art. 2º — Facúltase al señor Procurador del Tesoro para que en el juicio "Sociedad Anónima Puerto San Nicolás c|Estado Nacional Argentino s|indemnización de daños y perjuicios", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del doctor César Verrier, secretaría Nº 45, del doctor Miguel Escalada, proceda a inscribir el dominio de los citados terrenos en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del Estado Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a los fines ulteriores que correspondan.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 12.034 - Bs. As., 22|12|61

VISTO el Expediente Nº 41.771|60 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita aprobación de las prórrogas de las comisiones de servicio de diverso personal de su dependencia, y CONSIDERANDO: Que el personal de que se trata, fue destacado oportunamente por la referida Dirección Nacional a la Provincia de San Juan, a efecto de integrar las inspecciones que tienen a su cargo la fiscalización de las obras de reconstrucción que mediante contrato se llevan a cabo en la nombrada provincia; Que posteriormente al vencimiento del término reglamentario de las comisiones, seis (6) meses, persistían las razones que las motivaron, por lo que al resultar necesaria la permanencia del personal en las obras por otro período, la mencionada Dirección Nacional dispuso su prórroga, solicitando la pertinente aprobación; Que, no obstante la nueva ampliación, las obras no fueron terminadas en el plazo previsto y al no poderse fijar destino definitivo al personal de que se trata por cuanto el Distrito Cuyo (Inspección San Juan) no pudo absorberlo al tener su plantel completo y atento que al finalizar sus comisiones debían reintegrarse al lugar de origen donde sus servicios eran necesarios, se hizo inevitable la permanencia en comisión de dicho personal; Que la citada Dirección Nacional destacó en comisión de servicio el menor número de personal compatible con una eficiente fiscalización de las obras, como obligación ineludible emanada del convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el Consejo de Reconstrucción de San Juan para atender veintitrés (23) obras, significando un porcentaje promedio de 1,3 hombre por obra, cuando el plantel mínimo debió ser en todos los casos, sin excepción, de dos (2) y en algunas de tres (3) y cuatro (4) personas, según la importancia de las mismas; Que el caso de que se trata se halla encuadrado en las determinaciones del artículo 2º apartado II, inciso g) del Decreto Número 18.989|56 y su modificatorio Nº 6.170|59 y en el artículo 2º, apartado II inciso 1) del Decreto Nº 13.834|60, respectivamente; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las prórrogas de las comisiones de servicio que realizaron en la Provincia de San Juan, los agentes de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, que a continuación se detallan, consignándose las fechas de iniciación y finalización de las mismas; D. Luis Adrián Riguet (Cl. 1892, Mat. 202.561, D. M. 2) desde el 4 de marzo de 1959 al 11 de agosto de 1961; D. Natalio Acattini (Cl. 1888, C. I. 106.877 Pol. Cap. Fed.) desde el 4 de marzo de 1959 al 12 de agosto de 1961; D. Alberto Pedro Domingo Coda (Cl. 1914, D. M. 19, Matrícula Número 1.121.038) desde el 4 de marzo de 1959 al 8 de marzo de 1960; D. Horacio Rodríguez (Cl. 1925, D. M. 19, Matrícula 5.018.505) desde el 8 de abril de 1959 al 10 de agosto de 1961; D. Hipólito Eusebio Ozán (Cl. 1924, D. M. 34, Mat. 6.090.757) desde el 8 de abril de 1959 al 29 de abril de 1961; D. Ruald Cirilo Lucas (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Mat. 4.048.254) desde el 8 de abril de 1959 al 12 de agosto de 1961; D. Horacio María Lascalea (Cl. 1925, D. M. Bs As., Mat. 4.460.461) desde el 8 de abril de 1959 al 30 de junio de 1961; D. Bernardo Sanda (Cl. 1912, D. M. 3 Mat. 385.251) desde el 8 de abril de 1959 al 31 de julio de 1961; D. Julio César Romero (Cl. 1931, D. M. 32, Matrícula 5.904.648) desde el 8 de abril de 1959 al 30 de junio de 1961; D. Bernardo Martín Skiljan (Cl. 1898, Mat. 337.282, C. I. 167.363 Pol. Cap. Fed.) desde el 8 de abril al 7 de julio de 1959; D. Francisco Víctor Bozzola (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. 4.346.336) desde el 8 de abril de 1959 al 26 de marzo de 1960; D. Pedro Salvador Alejandro Bidart (Cl. 1915, D. M. 4, Mat. 560.201) desde el 8 de abril de 1959 al 22 de octubre de 1959; D. Ricardo Manuel Boero (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 547.207) desde el 8 de abril al 20 de octubre de 1959; D. Francisco Antonio Barbablanca (Cl. 1923, D. M. 2, Mat. 4.212.519) desde el 7 de mayo de 1959 al 21 de octubre de 1960; D. Héctor Alberto Eguren (Cl. 1925, D. M. 15, Mat. 4.765.277) desde el 16 de mayo de 1959 al 30 de junio de 1961; D. Pedro Malavasi (Cl. 1903, Mat. 212.720) desde el 16 de mayo de 1959 al 21 de abril de 1961; D. José Pablo Pagano (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.223.343) desde el 16 de mayo de 1959 al 8 de agosto de 1961; D. Daniel Pavón (Cl. 1923, D. M. 61, Mat. 3.846.992) desde el 16 de mayo de 1959 al 4 de febrero de 1960; D. Alberto Salvador Vaccaro (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.106.647) desde el 16 de mayo de 1959 al 7 de agosto de 1959; D. Jorge Alberto Calicchio (Cl. 1918, D. M. 33, Mat. 3.674.072) desde el 27 de mayo de 1959 al 9 de marzo de 1960; D. Adolfo Enrique Costa (Cl. 1915, D. M. 61, Mat. 3.782.413) desde el 28 de mayo de 1959 al 22 de abril de 1960; D. Arnaldo Aguero (Cl. 1928, D. M. 18, Mat. 5.017.328) desde el 1º de junio de 1959 al 21 de marzo de 1961; D. Ricardo Melchor Walter Acuña (Cl. 1927, D. M. 1, Mat. 4.037.550) desde el 1º de junio de 1959 al 4 de abril de 1956; D. Antonio Genaro Arias (Cl. 1926 D. M. 43, Mat. 6.454.424) desde el 2 de junio de 1959 al 30 de julio de 1959; D. Francisco Décima (Cl. 1913, D. M. 33, Mat. 2.182.437) desde el 6 de junio de 1959 al 15 de julio de 1961 y D. Ricardo Jorge Verdier (Cl. 1906, D. M. 28, Mat. 1.693.873) desde el 13 de junio de 1959 al 8 de agosto de 1961.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono a favor de los agentes citados en el artículo precedente el pago de las sumas que en concepto de viáticos, en cada caso corresponde, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 6.170|59, modificatorio del artículo 2º, apartado I del Decreto Número 18.989|56 y del artículo 2º apartado I del Decreto Nº 13.834|60, debiendo imputarse el gasto que asciende a tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.958.675 m|n.) a la partida específica de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos" que se incluirá en el reajuste del Presupuesto General de Gastos del ejercicio en curso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Manuel H. Acuña — Arturo Acevedo — Roberto T. Alemann — Jorge Wehbe.

DECRETO Nº 12.035. — Bs. As., 22|12|61.

VISTO el expediente nº 994|1960 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona el cambio de imputación de los haberes de diverso personal de su jurisdicción, CONSIDERANDO: Que el pedido de referencia no vulnera las normas de economía imperantes en la actualidad, toda vez que no significa modificaciones de sueldo, Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que los haberes del personal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas cuya nómina y demás antecedentes figuran en la planilla obrante a fojas 19, que al efecto forma parte del presente decreto, se imputarán a las partidas que en la misma se especifican.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Arturo Acevedo. — Roberto T. Alemann. — Manuel H. Acuña. Jorge Wehbe.

Nombre y Apellido	Clase y Grupo
Imputación: 2-1-71-0-0-7-157-31-803-2.849	
Gutiérrez, Benito	D-V
Tohoces, Roberto Leonardo	D-II
Cabezas Pizarro, Jaime Ramón Domingo	D-II
Imputación: 2-1-71-0-0-7-159-31-803-2.849	
Esquivel, Valeriano	D-IV
Gómez, José Alberto	D-VI
Imputación: 2-1-71-0-0-7-159-31-801-2.849	
Vitorgan, Esther Raquel	B-III
Imputación: 2-1-71-0-0-7-224-31-803-2.849	
García Mac Dougall, Mario Ricardo Tomás	D-II
Cutillo, Tomás Rodolfo	D-IV
Aldasoro, Elba María	D-VI
Imputación: 2-1-71-0-0-7-563-31-803-2.849	
Liberti, Juan Enrique	D-VI
Imputación: 2-1-71-0-0-7-652-31-803-2.849	
Castro, Vicente	D-VI
Civitate, Jorge Horacio	D-VI
Nikolic, Vicente	D-VI
Imputación: 2-4-100-71-0-7-162-31-803-2.849	
Guilisasti, Roque Venancio	D-V
Rodríguez, Oscar Valentín	D-IV
Salvagno, Sara Susana Carniglia de	D-III
Bamba, Marta Llorente de	D-IV

DECRETO Nº 12.784. — Bs. As., 22|11|62

VISTO el expediente nº 60.596|61, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables propicia se libere a la firma "Ifan" Renieri y Cía. S. R. L. del cargo por el mayor precio resultante de la compra realizada por su cuenta, a raíz del incumplimiento total en que incurrió en la licitación pública nº 3.235, orden de compra nº 4.411, cuya rescisión se operó mediante Resolución nº 87 de fecha 27 de enero de 1959, obrante a fojas 18 y vuelta del expediente nº 61.175|58 agregado sin acumular y se le aplique en la emergencia solamente la penalidad correspondiente a la pérdida proporcional de la garantía rendida; CONSIDERANDO: Que efectivamente y como consecuencia del referido incumplimiento realizóse la licitación pública nº 3.343, que sobre la base de la cantidad entregada determinó un mayor precio de $ 603.766,00 m|n. según el cálculo a que se refiere el punto 2º del informe de fs. 15; Que ínterin se tramitaba en plaza la adquisición del material no previsto se operaron notorias fluctuaciones de orden económico en el mercado, que alteraron fundamentalmente la estabilidad de los precios de plaza; Que en mérito a la expresada circunstancia los organismos asesores, coinciden en señalar que por aplicación de la doctrina sustentada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, en expediente nº 143.902|52 y lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el nº 70.522|56, en el que recayó el Decreto nº 15.054|59, se conceptúa inequitativo hacer pasible a la actora de la penalidad por mayor precio de que se trata, ponderando a tal efecto el considerable lapso que demandó la ejecución del contrato; Que a tenor de los elementos de juicio reunidos y en concordancia con las opiniones vertidas por la Dirección General de Administración a fojas 12 y vuelta y 30 y por la de Asuntos Jurídicos a fojas 13 y vuelta y 36, nada obsta para resolver conforme con lo requerido eximiendo a la causante del cargo por mayor precio a que se ha hecho mención, aplicándose únicamente la sanción correspondiente a la pérdida de la garantía rendida; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la firma "Ifan" Renieri y Cía. S. R. L. del cargo por mayor precio de seiscientos ocho mil setecientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 608.766,00 m|n.), resultante en la compra realizada por su cuenta a raíz del incumplimiento total en que incurrió en la licitación pública nº 3.235 orden de compra nº 4.411 y aplícase a la mencionada razón social una penalidad de quince mil setecientos ocho pesos moneda nacional ($ 15.708,00 m|n.) correspondiente a la garantía rendida en la referida contratación, suma que deberá ingresar a la cuenta: "Rentas Diversas - Inciso XI - SEOP - Apartado 7 - Concesiones caducas (Ley 4.223) - Pérdidas de depósitos en garantía y multas por incumplimiento de contratos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Ser-

vicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 13.243 — Bs. As. 30|11|62

VISTO el plan de obras a que está abocada la Dirección Nacional de Vialidad y que hacen —sustancialmente— a la recuperación económica del país; y CONSIDERANDO: Que para materializar el plan referido con la urgencia que el país reclama y para superar la limitación que impone el ingreso de los recursos legales destinados para ese fin, se llegó a concretar convenios financieros con entidades foráneas, tales como los celebrados con el Eximbak, el Development Loan Fund y el Banco Mundial de Desarrollo; Que como lógica consecuencia esos convenios traen aparejados problemas conexos, cuyos estudios no pueden ser realizados por funcionarios o agentes que atienden las tareas comunes, permanentes y específicas de esa Repartición; Que, siendo ello así, se ha dado el supuesto que prevé el punto 10º del artículo 1º del Decreto Nº 413|60 ne orden a lo prescripto en el artículo 3º del referido texto legal; Que como se infiere del considerando inmediato anterior, las tareas a realizar no tienen el carácter de comunes y permanentes, razón por la cual, bastaría con que el personal idóneo a designar fuera contratado por un plazo determinado; Que atento a la naturaleza y a la importancia de la funciones y a lo que resulta de su comparación con el personal permanente de la Repartición, la retribución total del profesional que se designe no excederá de los Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 33.000,00 m|n.) mensuales; Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a contratar un (1) abogado para que desempeñe el cargo de Asesor en la expresada Repartición, por el término de dos (2) años con opción a otro más y al que se le econmendará las tareas a que se alude en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Al profesional que se designe en virtud de lo dispuesto precedentemente, se le asignará una retribución que no excederá de la suma de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 33.000.00 m|n.) mensuales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.495 — Bs. As. 5|12|62

VISTO el Expediente Nº 1.607-1962, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación propicia el reintegro a la señora Petra Diez y Arias de Alvarez de la fracción de terreno que oportunamente le fuera cedida por la misma para su aplicación a las obras de provisión de agua a la ciudad de Tres Arroyos (Buenos Aires), y CONSIDERANDO: Que con fecha 9 de octubre de 1948 fue escriturado dicho solar donado por la citada señora al Estado Nacional Argentino con destino a la Administración Nacional del Agua, hoy Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Que la ejecución de las Obras de provisión de agua de la ciudad de Tres Arroyos se halla a cargo de las autoridades provinciales, no resultando, por lo tanto, necesario el terreno de que se trata a los fines de su utilización por parte de Obras Sanitarias de la Nación; Por ello, atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a reintegrar, mediante escritura pública, a la señora Petra Diez y Arias de Alvarez la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción segunda, Sección A, Fracción uno, Chacra 57, Parcela 25, que mide Cuarenta Metros (40 m.) de frente por Cincuenta Metros (50 m.) de fondo, y linda al S. E. con el Segundo Boulevard de Circunvalación, Ruta Tres en medio, y al S. O., N. O., y N. E., con más tierras de la citada señora Petra Diez y Arias de Alvarez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios te Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PRESUPUESTOS.

DECRETO Nº 6.117. — Bs. As., 29|6|62

VISTO el expediente Nº 2.425|61 del registro de la Junta Nacional de Granos por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Junta Nacional de Granos, solicita el reajuste de los créditos de su Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, y CONSIDERANDO: Que es propósito de este reajuste incorporar al presupuesto de la Junta Nacional de Granos las previsiones indispensables para la vigencia del régimen de automotores aprobado por el Decreto Nº 8.534|61 y normas complementarias incluídas en el Decreto Nº 11.182|1961; Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22º del Decreto Nº 8.534|1961, la Junta Nacional de Granos aplicará en forma directa las disposiciones de ese régimen, apartándose por lo tanto de la centralización de fondos prevista en la cuenta especial a que se refiere el artículo 20º del citado decreto; Que, además, se incorporan en el Inciso "Gastos en Personal" las modificaciones necesarias para la aplicación del régimen de compensaciones aprobado por resolución de ese organismo dictada en expediente Nº 3.045|60 (JNG), cuyo cumplimiento fuera insistido mediante Decreto Nº 11.809|61; Que, a los efectos de la pertinente compensación de créditos se proyecta la supresión de 1.437 cargos vacantes, derivados en parte del cumplimiento de las normas del artículo 36º de la Ley Nº 15.796; Que, asimismo se introducen otras modificaciones de créditos, tanto en "Gastos en Personal" como en "Otros Gastos", que permitirán ajustar las autorizaciones de acuerdo a la distribución vigente al dictarse la Ley Nº 16.432; Por ello y atento la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los Presupuestos de la Sección 1ª Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, y de la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 y Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, correspondientes al Anexo Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº 51, Organismos Descentralizados Nº 200, Junta Nacional de Granos Nº 36, del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en el ejercicio 1962, los que quedan fijados respectivamente, en las sumas de un mil quinientos treinta y nueve millones quinientos diez mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.539.510.300 m|n.) y ciento tres millones novecientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 103.971.853 m|n.), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y al siguiente resumen:

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos Título I - Servicios (Sector 2)

Inciso 7:
Gastos en Personal .. $ 950.098.800
Inciso 9:
Otros Gastos .... „ 589.411.500
$ 1.539.510.300

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4)

Inciso 9:
Otros Gastos .... $ 43.971.853

Título II - Trabajos Públicos (Sector 5)

Inciso 8:
Obras y|o Adquisiciones „ 60.000.000
$ 103.971.853

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación - Junta Nacional de Granos para el ejercicio 1962 en la forma indicada en la planilla anexa, con lo que el mismo queda estimado en un mil seiscientos cuarenta y cinco millones seiscientos noventa mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.645.690.300.— m|n.).

Art. 3º — Déjase establecido que la adjudicación de los automóviles que se adquieran en función de lo establecido por los decretos Nros 8.534|61 y 11.182|61 lo serán para los funcionarios que revistan en la clase A, grupo I (Gerentes) exclusivamente y en consecuencia, limítase la utilización de los créditos previstos en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto a los importes necesarios para tal adjudicación.

Art. 4º — De conformidad con la rebaja de cargos prevista en el reajuste de presupuesto que se aprueba por el presente decreto, modifícase el agrupamiento funcional aprobado por el decreto Nº 8.209|61 de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 5º — En función de lo establecido por el artículo 32º de la Ley número 16.432, hágase conocer oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — César I. Urien.

DECRETO 6.277. — Bs. As., 3|7|1962.

VISTO la Ley Nº 16.432, por la cual se aprueba el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio de 1962; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1.799|62, del 20 de febrero último, ha sido aprobado el nuevo Estatuto y Escalafón para el Personal del Mercado Nacional de Hacienda por lo cual corresponde sancionar las previsiones crediticias que permitan atender los pagos del ejercicio en curso relativos a su aplicación; Que imperiosas necesidades derivadas de los servicios a cargo de dicho establecimiento hacen imprescindible liberar las economías de inversión fijadas por la Ley Nº 16.432, en uso de las facultades conferidas por su artículo 18; Que corresponde dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Nº 8.534|61 y 11.182|61, referentes al nuevo régimen sobre movilidad oficial, y establecer a la vez las prioridades previstas en el artículo 2º de este último, reajustando también los créditos asignados a los rubros "Otros Gastos" e "Inversiones", para adecuar sus respectivos importes a las reales e indispnesables necesidades a que están afectados; Por todo ello, y atento a las facultades conferidas por el Art. 14 de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Reestructúranse y ordénanse los Presupuestos de Gastos de la Sección 1º — Título I — Servicios (Sector 2) y Sección 2º — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Títulos I — Inversiones (Sector 4) erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos — Nº 5 — Anexo Organismos Descentralizados — Nº 200 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº 51 — Mercado Nacional de Hacienda — Nº 80, los que quedan fijados conforme al siguiente resumen y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo:

Sección 1a. Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2)

Inciso 7 — Gastos en Personal .... m$n. 97.959.040.—
Inciso 9 — Otros Gastos .... „ 17.484.536.—
Total .... 115.443.576.—

Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4)

Inciso 9 — Otros Gastos .... m$n. 3.028.000.—
Total .... 3.028.000.—
Total Secciones 1a. y 2a. .... „ 118.471.576.—

Art. 2º. — Fíjase el cálculo de recursos del Mercado Nacional de Hacienda, organismo descentralizado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, para el ejercicio financiero 1962, en la suma de ciento diez y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 118.471.576) conforme al detalle que figura en planilla anexa a este artículo.

Art. 3º. — Modifícanse y unifícanse, atento al detalle en planillas anexas al presente artículo, y conforme a lo previsto en el Decreto Nº 1.799|62, los agrupamientos de funciones aprobados por Decretos números 7.703|60, para el personal del Mercado Nacional de Hacienda, y 1.483|61, relativo al personal de la Fábrica de Aprovechamiento Industrial de Animales Muertos (F.A.I.A.M.), transferida esta última por Decreto Nº 12.733|60 al organismo citado previamente.

Art. 4º. — Déjase establecido que la utilización de los créditos previstos en el presente ajuste presupuestario para atender la aplicación del régimen autorizado por los Decretos Nros. 8.534|61 y 11.182|62, se limitará exclusivamente a los funcionarios de la categoría Clase "A" Grupo I.

Art. 5º. — Autorízase al Mercado Nacional de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación a cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos', las sumas imputadas y las que deban imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y|o transforman.

Art. 6º. — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicio vencido no incluidos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexa a este artículo, previo reconocimiento de su legítimo abono. En oportunidad de la respectiva afectación de dicha partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º. — En función de lo establecido por el artículo 32 de la Ley número 16.432, dése cuenta al Honorable Congreso Nacional.

Art. 8º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — César Urien.

DECRETO Nº 6.893. — Bs. As., 17|7|62.

VISTO la Ley Nº 16.432, por la cual se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional, a regir durante el ejercicio fiscal 1962, y CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación dos funcionarios, cuyos servicios se consideran indispensables y que cuentan en cada caso con probados antecedentes de especialización en la materia a que están destinados; Que dicha incorporación debe realizarse sin afectar la carrera del personal permanente que presta servicios en la citada Secretaría de Estado y que figura incluido en el régimen aprobado por Decreto Nº 9.530|58; Que en consecuencia, es imprescindible habilitar, de acuerdo con el procedimiento que determina el artículo 10º del referido decreto, los cargos necesarios para incorporar dichos funcionarios al presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, y los créditos respectivos que permitan atender la erogación que ello demanda; Que esta modificación es atendida mediante compensación de créditos dentro de los totales del presupuesto en vigor; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el presupuesto del ejercicio en cur-

so, de la Sección 1a. — Título I — Servicios — Sector 2 — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo 51 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en la parte correspondiente a: Item 198 — Dirección General de Sanidad Animal e Item 575 — Secretaría, cuyos créditos quedan en cada Item con igual suma que los vigentes.

Art. 2º. — Modifícase el agrupamiento de funciones de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación aprobado por Decreto Nº 8.283 del 14 de setiembre de 1961, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 3º. — Desígnase para los cargos que se incorporan dentro del régimen del art. 10º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958, al personal detallado en planillas anexas, en las reparticiones, clases y grupos que en cada caso se determina.

Art. 4º. — El presente decreto será reprendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — César I. Urien

DECRETO Nº 7.826 — Bs. As., 7|8|62.

VISTO la necesidad de realizar el reajuste del Presupuesto vigente en la Dirección General de Parques Nacionales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; y CONSIDERANDO: Que se hace preciso contar con los créditos indispensables para atender la bonificación especial instituida para el personal, de acuerdo con los términos del Decreto 7.686 del 31 de agosto de 1961; Que también deben incluirse los créditos para dar cumplimiento al Decreto Nº 9.020 del 9 de octubre de 1961 por el que se ajusta el escalafonamiento de diverso personal de la Repartición; Que asimismo se incorporan las partidas para atender los gastos de "ejercicios vencidos" no incluidos en "residuos pasivos"; Que por otra parte se prevén los créditos indispensables para dar cumplimiento a los términos del Decreto Nº 8.533 del 22 de septiembre 1961 "jubilación ordinaria"; Que como consecuencia del Decreto 689 del 12 de enero 1.962 por el cual se procedió a la venta de la Imprenta al personal que se desempeñaba en la misma se hace ineludible contar con el crédito para atender el pago de las indemnizaciones al citado personal; Que resulta imprescindible reajustar e incrementar determinadas partidas de "Otros Gastos" a efectos de adecuar los créditos a las exigencias impuestas por el desarrollo de los servicios a cargo de la Dirección General de Parques Nacionales; Que una parte de los incrementos dispuestos por el presente Decreto se atienden con la rebaja de los cargos vacantes, como así también con disminuciones efectuadas al Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos para el presente ejercicio, siendo además necesario reforzar el aporte estatal para la atención de los egresos que demanden las modificaciones indicadas precedentemente; Que también se hace obligatorio la adopción de un procedimiento excepcional en orden a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 16.432, a los fines de lograr la liberación parcial de las economías fijadas por la mencionada Ley, en la proporción que lo requieren las necesidades del organismo recurrente; Por ello y atento la autorización conferida por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de veinte millones ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. — 20.008.400) el Presupuesto de Gastos — Sección 1ra. Título I — Servicios — (Sector 2) — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo — 32 — Crédito de Emergencia — Item 526 — Crédito de Emergencia — del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962 y de acuerdo con el detalle de las planillas anexas.

Art. 2º — De conformidad con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 18 de la Ley Nº 16.432, libérase parcialmente las economías de inversión que fija la referida Ley, para el presupuesto de la Dirección General de Parques Nacionales (Nº 2), Anexo 51 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Sección 1a., Sector 2, en la suma de cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.275.000), dicha suma se tomará de Rentas Generales en base a la autorización conferida por el artículo 18º de la Ley Nº 16.432.

Art. 3º — De acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, incorpóranse al Presupuesto de Gastos de la Sección 1a. — Título I — Servicios — (Sector 2) — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1, correspondiente al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, la suma de veinticinco millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 25.283.400), de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa al presente artículo.

Artículo 4º — Sustitúyense las planillas anexas al Decreto Nº 6.426|61, aprobatorio del agrupamiento funcional del personal de la Dirección General de Parques Nacionales efectuado de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958, por las que corren agregadas al presente Decreto.

Art. 5º — Reestructúranse y ordénanse los Presupuestos de la Sección 1ra. Presupuestos de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Título I — Inversiones — (Sector 4) y Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II Trabajos Públicos — (Sector 5) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 51 — Dirección General de Parques Nacionales Nº 2, las que quedan fijadas conforme al siguiente resúmen y de acuerdo con el detalle que se consigna en las planillas anexas:

Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos Título I — Servicios — (Sector 2):

Inciso 7:	m$n.
Gastos en Personal	73.283.400
Inciso 9.	
Otros Gastos	44.474.500
Sub-total	117.757.900
A deducir	
Economías de inversión..	5.000.000
Total	112.757.900

Sección 2da. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4):

Inciso 9:	
Otros Gastos	965.500
Sub-total	965.500
A deducir	
Economías de inversión..	97.000
Total	868.500

Sección 2da. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — (Sector 5):

Inciso 8:	
Obras y|o adquisiciones..	30.000.000
Total	30.000.000

Art. 6º Fíjase el cálculo de recursos de la Dirección General de Parques Nacionales para el ejercicio 1962, en la suma de ciento cuarenta y tres millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (moneda|$n. 143.626.400), conforme al detalle que figura en la planilla anexa.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección General de Parques Nacionales y a la Contaduría General de la Nación a cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", las sumas imputadas y las que deban imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, supriman y|o transforman.

Art. 8º. — El crédito incluido en las partidas de "Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en residuos pasivos", que se prevé en el presente Decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa a este artículo, previo reconocimiento de su legítimo abono. En oportunidad de la respectiva afectación de dicha partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 9º — En función de lo establecido por el artículo 32º de la Ley Número 16.432, dése cuenta al Honorable Congreso Nacional.

Art. 10º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía y firmado por los Señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — César I. Urien.

DECRETO Nº 8.435. — Bs. As., 20|8|62

VISTO el Decreto Nº 3.793|62, y CONSIDERANDO: Que por el citado Decreto se designaba al señor Presidente de la Junta Nacional del Algodón, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, para que con tal carácter asistiera como Delegado del Gobierno Argentino ante la XXI Reunión Plenaria del Comité Consultivo International del Algodón; Que en el artículo 6º del mismo se dispuso por contrario imperio imputar los gastos de representación a la partida 7-38273-1057 del presupuesto del mencionado Organismo para el Ejercicio 1961|62, cuando correspondía imputar a: 7-38-273-3962; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6º del Decreto Nº 3.793 de fecha 30 de abril del año 1962, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado a las siguientes partidas del presupuesto de la Junta Nacional del Algodón para el Ejercicio 1961|62: 7 — 38 — 273 — 3962 — 7 — 063 — 2099 — 5265 y 5284 respectivamente.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Bonifacio del Carril. — César I. Urien

DECRETO Nº 8.673 — Bs. As., 29|8|62.

VISTO la Ley Nº 16.432 por el cual se aprueba el Presupuesto de la Administración Nacional, a regir durante el ejercicio fiscal 1962, y CONSIDERANDO: Que se hace necesario contar con los créditos para atender la Bonificación Especial aprobada por el Decreto Nº 8286 de fecha 14 de setiembre de 1961, por lo cual se reduce la planta de personal suprimiendo vacantes existentes; todo lo cual se realiza por compensación de partidas, sin alterar el total de créditos que establece la Ley 16.432; Que resulta imprescindible, reajustar e incrementar determinadas partidas de "Otros Gastos" a efectos de adecuar los créditos a las existencias impuestas por el desarrollo de los servicios a cargo de la Corporación Nacional de Olivicultura; Que la particular circunstancia del reducido monto del presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura y al hecho de que dicho Organismo atenderá los mayores compromisos producidos con motivo de las medidas adoptadas por Decreto Nº 8286|61 que implanta la Bonificación Especial, con los Créditos asignados al rubro Gastos en Personal, reclama la aplicación integral de las autorizaciones para gastar oportunamente aprobadas, cuyas disponibilidades a la fecha se hallan sensiblemente afectadas por las economías fijadas por la Ley Nº 16.432; Que, no obstante reconocer los especiales motivos que fundamentaron la inclusión de tales economías, esa afectación concierne en detrimento de los aludidos servicios en general, y particularmente en las posibilidades de atender normalmente el pago de haberes en razón de ser el rubro "Gastos en Personal" el de mayor monto y por ende el más afectado en la probable realización de aquellas economías; Que lo expuesto precedentemente acredita la adopción de un procedimiento excepcional en orden a lo previsto en el artículo 18º de la Ley Nº 16.432, en los fines de lograr la liberación total de las aludidas economías; Por todo ello y atento a la autorización conferida por los artículos 14 y 18 de la Ley 16.432 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En función de lo dispuesto por el artículo 18º de la Ley 16.432, libéranse las economías de inversión que afectan a la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) y 1ª — Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Título I — Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 51 — Secretaría de Agricultura y Ganadería 200 — Organismo Descentralizado (Nº 23) Corporación Nacional de Olivicultura, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962, aprobado por la Ley Nº 16.432.

En consecuencia, incorpórase las sumas de Ochocientos Setenta y Un Mil Pesos ($ 871.000.— m|n.) y Cuarenta y Cinco Mil Pesos ($ 45.000.— m|n.) Moneda Nacional, respectivamente al anexo 31 —Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 299 — Inciso 5, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase los presupuestos de la Sección 1ª. Presupuesto de Gastos — Título 1 — Servicios (Sector 2) y de la 2ª. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) C) erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación (Nº 51) el presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23) el que queda fijado en la suma de Ocho Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos ($ 8.715.375.— m|n.) y Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($ 447.500.— m|n.) Moneda Nacional, respectivamente, de conformidad con el siguiente resumen y de acuerdo con el detalle que se consigna en la planilla anexa:

Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	7.826.500.—
Inciso 9 — Otros Gastos	888.875.—
TOTAL:	8.715.375.—

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4)

Inciso 9 — Otros Gastos	447.500.—
TOTAL:	447.500.—

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos (Sector 5)

Inciso 8 — Trabajos Públicos	1.500.000.—
TOTAL:	1.500.000.—

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos de la Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23) de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación (Nº 51) afectado a la financiación de las Secciones 1 y 2 — Presupuesto de Gastos e Inversiones (Sector 6), C) con recursos de Organismos Descentralizados (Propios contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) en la suma de Diez Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos ($ 10.662.875,00 m|n.) Moneda Nacional.

Artículo 4º — Modifícase el agrupamiento de funciones del personal de la Corporación Nacional de Olivicultura de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación aprobado por Decreto Nº 2.997|60 conforme al detalle de la planilla anexa.

Art. 5º — Autorízase a la Corporación Nacional de Olivicultura de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación, a cargar al crédito disponible de Gastos en Personal y Otros Gastos, las sumas imputadas y las que deban imputarse en los cargos y partidas que se rebajen, supriman y transformen.

Art. 6º — Con motivo de la inclusión en el Presupuesto que se aprueba por este Decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas a los responsables de las mismas, para la aplicación si así correspondiere, de las sanciones que determina el artículo 84 inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por los señores Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín

Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos y oportunamente hágase saber al Honorable Congreso de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — César I. Urien.

DECRETO Nº 9.350. — Bs. As., 7|9|62.

VISTO lo establecido por los Decretos números 8.534 y 11.182 de fechas 23 de septiembre y 24 de noviembre ppdos., por los cuales se implanta para la Administración Pública Nacional un nuevo régimen de automotores destinado a la movilidad de sus funcionarios, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación cumplimentará en una primera etapa lo dispuesto en los citados decretos, para lo cual incorporará en su presupuesto del ejercicio financiero vigente, mediante compensación de créditos las previsiones indispensables para la aplicación del nuevo sistema en la jurisdicción a su cargo; Que en uso de las facultades que determina el artículo 17º de la Ley Nº 11.672, corresponde autorizar las adscripciones de los automotores que se adquieran en los términos del Decreto Nº 8.534|61 y en un todo de acuerdo con la conformidad previa otorgada por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C.E.P.R.A.); Por todo ello y atento lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas del presupuesto del ejercicio en curso, de la Sección 1ra. Título I - Servicios - Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y que no altera los importes totales vigentes.

Art. 2º — Modifícase el agrupamiento de funciones de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación aprobado por Decreto Nº 8.283 del 14 de septiembre de 1961, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 3º — Déjase establecido que la utilización de los créditos previstos en el presente ajuste presupuestario para atender la aplicación del régimen autorizado por los Decretos Nros. 8.534 del 22 de septiembre de 1961 y 11.182 del 24 de noviembre de 1961, se limitará exclusivamente a los funcionarios de la categoría Clase "A" - Grupo I.

Art. 4º — Autorízase la adscripción de los automóviles que se adquieran conforme a las prescripciones del artículo 9º del Decreto Nº 8.534 del 22 de septiembre de 1961, a favor de los agentes que se mencionan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — César I. Urien.

DECRETO Nº 10.508. — Bs. As., 9|10|62

VISTO el Expediente Nº 1.771|62 del registro de la Junta Nacional de Granos, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Junta Nacional de Granos—, solicita el reajuste de los créditos de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones propiciadas responden al propósito de adecuar las autorizaciones, particularmente en el Inciso "Otros Gastos", a las exigencias planteadas por la intensa actividad que ese organismo ha desplegado en la recepción y embarque de la producción agrícola; Que esa actividad implica un correlativo incremento en la recaudación, cuya incidencia en el Cálculo de Recursos permite mantener el equilibrio de su presupuesto; Por ello y atento la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los Presupuestos de la Sección 1a. Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, y de la Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 y Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, correspondientes al Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº 51, Organismos Descentralizados Nº 200, Junta Nacional de Granos Nº 36, del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en el ejercicio 1962 los que quedan fijados respectivamente, en las sumas de Un Mil Seiscientos Cuarenta Millones Ochocientos Veintiún Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.640.821.300.— moneda nacional) y Doscientos Veintiocho Millones Novecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional ($ 228.971.853.— m|n), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y al siguiente resumen:

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2)

Inciso 7 - Gastos en Personal	$ 950.098.800
Inciso 9 - Otros Gastos .	„ 690.722.500
	$ 1.640.821.300

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I Inversiones (Sector 4)

Inciso 9 - Otros Gastos ..	$ 43.971.853

Título II - Trabajos Públicos (Sector 5)

Inciso 8 - Obras y/o Adquisiciones	„ 185.000.000
	$ 228.971.853

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Junta Nacional de Granos para el ejercicio 1962 en la forma indicada en la planilla anexa, con lo que el mismo queda estimado en Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional ($ 1.869.793.153 m|n.).

Art. 3º — El crédito previsto en la partida 5 - 5 - 200 - 51 - 36 - 8 - 0 - 50 - 836 - 0 será destinado para la adquisición, con intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de un inmueble fiscal. En el caso de no reunir ningún inmueble fiscal las condiciones de ubicación y superficie mínimas requeridas para el normal funcionamiento de los servicios, queda autorizada la Junta Nacional de Granos para que, con el asesoramiento de ese Departamento, pueda comprar un edificio de propiedad privada.

Art. 4º — En función de lo establecido por el artículo 32º de la Ley número 16.432, hágase conocer oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Julio C. Crivelli. — César I. Urien. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.417. — Bs. As., 29|10|62

VISTO la Ley Nº 16.432 correspondiente al Presupuesto General de la Nación, que fija los créditos para el ejercicio 1962 del Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, y, CONSIDERANDO: Que atento las prescripciones establecidas en los Decretos Nros. 3.261, 2.953, 5.689, 5.690, 7.110, 7.104, 9.020, 9.073, 9.111, 9.440, 10.077, 11.714, 12.045, 2.174 y 4.458 de fechas 24 de abril de 1961, 13 de abril de 1961, 6 de julio de 1961, 6 de julio de 1961, 18 de agosto de 1961, 18 de agosto de 1961, 9 de octubre de 1961, 10 de octubre de 1961, 11 de octubre de 1961, 19 de octubre de 1961, 31 de octubre de 1961, 14 de diciembre de 1961, 22 de diciembre de 1961, 8 de marzo de 1962 y 22 de mayo de 1962, respectivamente, se rectifica a partir del 1º de noviembre de 1958, el encasillamiento de los agentes dependientes del Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, quienes percibirán la diferencia de haberes respectivos hasta el 31 de octubre de 1959, con cargo a la partida creada en oportunidad de lo dispuesto por Ley Nº 15.020 y desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1961 por la partida "Para pago de deuda de ejercicios vencidos, no incluidos en residuos pasivos", que figura en los Item correspondientes; Que procede ubicar los cargos del personal de la mencionada Secretaría de Estado, en la dependencia en que efectivamente presta servicio cada agente y cuya reubicación no fue factible realizarla en oportunidad de la aplicación del Escalafón para el personal de la Administración Nacional; Que se incluyen en el presente ordenamiento presupuestario las partidas con sus créditos necesarios a efectos de dar cumplimiento al pago de los gastos que demanden las indemnizaciones de los agentes que fueron dados de baja por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley Nº 16.432 y por Decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, así como también los anticipos jubilatorios al personal jubilado de oficio; Que conforme con lo establecido en el Decreto Nº 9.718 del 12 de agosto de 1959, procede reducir los cargos del personal que atento las prescripciones del mencionado decreto ha pasado a depender de otras reparticiones estatales; Que es necesario incorporar a los créditos aprobados por la Ley Nº 16.432 para el Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, la suma de $ 224.251.— m|n., transferida de la Secretaría de Estado de Marina por Decreto Nº 9.747 del 30 de octubre ppdo., para atender los gastos que originan la transferencia de dos agentes redistribuidos en virtud de lo establecido por el citado Decreto Nº 9.718|59; Que corresponde igual trámite para los agentes transferidos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a la de Hacienda y viceversa, estableciéndose por ello una diferencia de créditos a favor de la dependencia citada en último término, por valor de $ 60.700.— m|n.; Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1.288 del 9 de febrero ppdo. y artículo 3º del Decreto Nº 8.568 del 22 de setiembre de 1961, modificado por el decreto Nº 2.965 del 6 de abril ppdo., se suprimen los Item 631 - Dirección General de Cooperativas Agrarias y 651 - Consejo Nacional de Pesquerías; Que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 49º de la Ley Nº 16.432, procede reducir la planta del personal afectado por la aplicación del mencionado artículo; Que, asimismo, procede reajustar determinadas partidas del rubro "Gastos en Personal", al que se le incluyen los créditos necesarios para atender las erogaciones que origina la aplicación del Decreto Nº 7.686 del 31 de agosto de 1961, como así también de los rubros "Otros Gastos" e "Inversiones", a efectos de adecuarlos a las exigencias impuestas por el desarrollo de los servicios a cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; Por todo ello y atento lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios- Sector 2 A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, la suma de Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos (m$n. 224.251.—) Moneda Nacional, para la atención de los gastos del Personal transferido de la Secretaría de Estado de Marina de la Nación.

Art. 2º — Rebájase del Anexo 51-Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Sección 1ª-Presupuesto de Gastos-Título I-Servicios-Sector 2 A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, la suma de Sesenta Mil Setecientos Pesos (m$n. 60.700.—) Moneda Nacional, resultante de la diferencia de créditos a que da origen la transferencia de dos agentes entre las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo 52 - Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2 A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, la suma de Sesenta Mil Setecientos Pesos (m$n. 60.700.—) Moneda Nacional, mencionada en el artículo 2º del presente decreto y en un todo de acuerdo con las planillas anexas.

Art. 4º — Incorpórase al presupuesto de Gastos del Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Sección 1ª - Título I - Servicios - Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, la cantidad de Siete Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos (m$n. 7.395.000—) Moneda Nacional, que será utilizada para atender los pagos de deudas de ejercicios vencidos, no incluidos en residuos pasivos.

Dicha suma se tomará de Rentas Generales, en función de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto Nº 16.990 del 26 de diciembre de 1957 incorporado a la Ley de Presupuesto por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021.

Art. 5º — Modifícase el agrupamiento funcional del personal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas, que forman parte del presente decreto.

Art. 6º — Modifícase el agrupamiento de funciones del personal comprendido en el Item 88 - Procuración del Tesoro de la Nación - Secretaría de Hacienda de la Nación, en la parte que da cuenta la planilla anexa.

Art. 7º — Reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ª - Título 1 - Servicios - Sector 2 A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 y Sección 2ª A) Presupuesto de inversiones - Título I - Inversiones del Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, cuyo presupuesto queda fijado al siguiente detalle:

Sección 1ª - Presupuestos de Gastos Título I - Servicios - Sector 2:

	m$n.
Inciso 7	
Gastos en Personal..	855.655.200
Inciso 9	
Otros Gastos	566.747.335
Inciso 5	
Transferencias	5.420.000
Sub Total	1.427.822.535
A deducir:	
Economías a realizar	188.224.000
Total	1.239.598.535

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4º:

	m$n
Inciso 9	
Otros gastos	189.309.553
Sub Total	189.309.553
A deducir:	
Economías a realizar	5.454.000
Total	183.855.553
Total Sección 1ª y Sección 2ª	1.423.454.088

Art. 8º — Confírmase al personal de las reparticiones dependientes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en las clases, grupos y con las remuneraciones que en cada caso se determina, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, como así también a los agentes transferidos de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Marina de la Nación.

Art. 9º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a cargar a los créditos disponibles de Gastos en Personal, Gastos Generales e Inversiones, las sumas imputadas y las que deben imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y transforman.

Art. 10. — El personal docente afectado a las Escuelas Agropecuarias dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, continuará percibiendo igual retribución que la asignada hasta la fecha, hasta que se apruebe el régimen actualmente en trámite relacionado con el mismo.

Art. 11. — Con motivo de la inclusión en el Presupuesto que se aprueba por este decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación, procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas a los responsables de las mismas, para la aplicación si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 12. — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 32º de la Ley Número 16.432, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Rafael R. Ayala — Gabriel Perren.

Ministerio de Educación y Justicia

DONACIONES

DECRETO Nº 8.519. — Bs. As., 21|8|62.

VISTO: Los expedientes Nº E-100228|60, A-97693|60 y A-100760|60 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica por los cuales se ofrece en donación una fracción de terreno destinada a la construcción de un edificio para un establecimiento dependiente del citado organismo; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los antecedentes reunidos y a la visita efectuada al lugar se desprende que su ubicación, dimensiones, niveles y demás condiciones lo hacen apto para la construcción de un edificio de las características que requieren los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica; Que dicha iniciativa importa —entre otras alternativas— la posibilidad de dotar a la Escuela Nacional de Educación Técnica de Villa Dolores (Córdoba), de un edificio propio, a fin de satisfacer sus reales necesidades y permitir el desalojo del inmueble Municipal que actualmente ocupa; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por S. E. el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida por el señor Benito Iglesias, de una fracción de terreno de aproximadamente una hectárea o lo que resulte según mensura para formar una "manzana" de terreno, ubicado en la Ciudad de Villa Dolores —Departamento de San Javier— provincia de Córdoba, dentro de un inmueble de mayor extensión de propiedad del donante y en el costado Sudoeste del mismo, cuyos límites son al Norte calle S|nombre, al Sud calle General Paz, al Este calle S|nombre y al Oeste con la propiedad de Minervino Hurtado, cuyo dominio a favor del señor Benito Iglesias consta con el Nº 73, folio 126, tomo 1º con fecha 16 de junio de 1932 de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Destínase al Consejo Nacional de Educación Técnica la donación aceptada por el artículo 1º del presente decreto, la que será afectada a la construcción de instalaciones para un establecimiento dependiente del citado organismo.

Art. 3º — A los fines señalados en el artículo 2º, autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica, para firmar —por intermedio del representante que oportunamente designare— la respectiva escritura a su favor traslativa de dominio y asimismo para agradecer en nombre del Poder Ejecutivo Nacional, al señor Benito Iglesias, su valiosa donación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Consejo Nacional de Educación Técnica para su ulterior tramitación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 10.567. - Bs. As., 10|10|62.

VISTO: El expediente Nº 101.685|61, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Asociación Civil Instituto de Enseñanza Secundaria "General Manuel Belgrano", de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, dona al Estado Argentino, a título gratuito, una fracción de terreno de su propiedad, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se ubica formando parte del lote: dos, fracción: A, Sección: segunda, del Plano General del Territorio Nacional de La Pampa, cuya fracción es parte del Solar A, de la manzana setenta y cuatro y se designa en el plano especial de subdivisión como Solar A - Uno, con una superficie de 750 metros cuadrados, para ser destinado al Colegio Nacional, de la citada localidad, de reciente creación y, CONSIDERANDO: Que el citado establecimiento funciona en el inmueble motivo de la donación, por cuya razón resulta conveniente su aceptación; Por otra parte, las comodidades de la propiedad donada y su ubicación, la hacen factible y ventajosa para el establecimiento para cuyos fines se formula la donación; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la donación efectuada por la Asociación Civil Instituto de Enseñanza Secundaria "General Manuel Belgrano", de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, consistente en una fracción de terreno, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, con destino al Colegio Nacional de la citada localidad, que se ubica formando parte del Lote: dos, Fracción: A, Sección: segunda, del Plano General del Territorio Nacional de La Pampa, cuya fracción es parte del Solar A., de la manzana setenta y cuatro y se designa en el plano especial de sub-división como Solar A. 1., y se compone de treinta metros de frente al Sud-Oeste, por veinticinco metros de fondo, que también es frente, al Nord-Oeste, pues forma esquina, encerrando una superficie de Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados, (750 mts.2), lindando: por su frente al Sud-Oeste, calle en medio, con el Solar D. de la manzana setenta y tres; por su otro lado al Nord-Oeste, también calle en medio, con el Solar C. y parte del D., de la manzana setenta y cinco; al Sud-Este, con parte del Solar L. y al Nord-Este con la fracción A., 2, de su propio solar, los dos últimos rumbos de la manzana de su ubicación, figurando inscripta en el Registro de Propiedades, bajo el número de finca 76.042, Tomo 475, Folio 175, con fecha 15 de agosto de 1955.

Art. 2º. — Por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, agradézcase a la Asociación Civil Instituto de Enseñanza Secundaria "General Manuel Belgrano", de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, la colaboración que significa la donación efectuada.

Art. 3º — Por la Escribanía General de Gobierno se tomará la intervención que le compete.

Art. 4º — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Contaduría General de la Nación la intervención que le corresponde, a los efectos de las anotaciones pertinentes en el Registro de Bienes del Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el Señor Secretario de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Miguer Sussini.

DECRETO Nº 10.568 — Bs. As. 10|10|62.

VISTO el expediente número 96.583|61 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Asociación Cooperadora Pro-Instituto de Enseñanza Secundaria "Sunchales" de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, dona al Estado Argentino a título gratuito, una fracción de terreno de su propiedad, con todo lo clavado, plantado y edificado, para uso del Colegio Nacional de esa localidad, de reciente creación y que se encuentra ubicado en la parte Sud Oeste de la manzana cincuenta y seis y sobre la calle Santa Fe, con una superficie de 781,74 metros cuadrados y, CONSIDERANDO: Que el citado establecimiento funciona en el inmueble motivo de la donación, por cuya razón resulta conveniente su aceptación; Por otra parte, las comodidades de la propiedad donada y su ubicación, la hacen factible y ventajosa para el funcionamiento del establecimiento para cuyos fines se formula la donación; por ello:

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la donación efectuada por la Asociación Cooperadora Pro-Instituto de Enseñanza Secundaria "Sunchales", de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, consistente en una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado, con destino al Colegio Nacional de la localidad citada, que se ubica en la manzana número cincuenta y seis sobre la calle Santa Fe Nº 65, del pueblo de Sunchales, provincia de Santa Fe, con una superficie de setecientos ochenta y un metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados, (781,74 mts.2), lindando: al Norte, con terreno de la señora Bosone de Visconti y de la sucesión de don Manuel Korzin; al Sud, con propiedad de la señora María Pettite de Vico; al Este, con más terreno de la misma manzana número cincuenta y seis; al Oeste, calle Santa Fe en medio, con terreno de la manzana número cincuenta y siete; estando incluída la medianería de las paredes que limitan a la propiedad por los costados Norte y Sud, figurando inscripta con fecha 24 de enero de 1957 bajo el número 2953, folio 88, tomo 146 impar, del Registro de Dominio del Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º. — Por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, agradézcase a la Asociación Cooperadora Pro-Instituto de Enseñanza Secundaria "Sunchales" de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, la colaboración que significa la donación efectuada.

Art. 3º. — Por la escribanía general de Gobierno tómese la intervención que le compete.

Art. 4º. — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Contaduría General de la Nación la intervención que le corresponde, a los efectos de las anotaciones pertinentes en el Registro de Bienes del Estado.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.707 — Bs. As. 21|11|62.

VISTO los expedientes Nos. 3.426|61 y 20.728|62, del registro de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por legajos tramitan actuaciones vinculadas a una donación que efectuó la Municipalidad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, de una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la intersección de las calles 21 y 26, con la nomenclatura catastral siguiente: Circunscripción I, Sección B, Manzana 177, Parcela 8; con superficie de 384 m2.; Que dicha donación se realiza con el cargo de que en ese lote se construya el edificio para que se instalen las dependencias de la Justicia Nacional, debiéndose dar comienzo a las obras respectivas dentro de los tres años a contar de la fecha de promulgación de la ordenanza respectiva; Que este Poder Ejecutivo Nacional estima que la mencionada donación debe ser aceptada, a mérito de los fines y necesidades que la inspiraron; Por ello, atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad de la Nación art. 52 y 64, y sus decretos reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la donación con cargo de la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, en la intersección de las calles 21 y 26, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 177, parcela 8, con superficie propia de 384 metros cuadrados.

Art. 2º. — Agradécese a la Municipalidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, la donación que realiza.

Art. 3º. — El inmueble donado se destina al Poder Judicial de la Nación para ser afectado a las Dependencias de la Justicia Nacional en la ciudad de Mercedes.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros y Secretarios de Estado de Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Hacienda de la Nación.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Alberto Rodríguez Galán. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.497 — Bs. As. 5|12|62.

VISTO: El expediente nº 120.730|58 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Municipalidad del Partido de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, por ordenanza nº12, promulgada por decreto nº 50, de fecha 14 de agosto de 1958, dona al Estado Argentino, a título gratuito un terreno con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se ubica como parte del solar B, de la manzana 5, con frente a la calle Italia, entre las de 25 de Mayo y 9 de Julio de la localidad de Salliqueló, provincia de Buenos Aires, ocupado actualmente por el Colegio Nacional, con una superficie de setecientos setenta y dos metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados, (772,69 mts.2), y CONSIDERANDO: Que el citado establecimiento funciona actualmente en el edificio ubicado en el terreno donado por la Municipalidad del Partido de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, por cuya razón resulta conveniente aceptar la donación efectuada. Por otra parte, las dimensiones del terreno, ubicación y comodidades del edificio que lo ocupa, lo hacen factible y ventajoso encarar, en lo que fuere menester, la ampliación del establecimiento con nuevas mejoras en construcciones; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad del Partido de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, consistente en un terreno, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido el suelo, que se ubica como parte del solar B, de la manzana 5, con frente a la calle Italia, entre las calles 25 de Mayo y 9 de Julio, de la localidad de Salliqueló, provincia de Buenos Aires, ocupado actualmente por el Colegio Nacional, con una superficie de setecientos setenta y dos metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados, (772,69 mts2.).

Art. 2º. — Por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, agradézcase a la Municipalidad del Partido de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, la colaboración que significa la donación efectuada.

Art. 3º. — Por la Escribanía General del Gobierno tómese la intervención que le compete.

Art. 4º. — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Contaduría General de la Nación, la intervención que le corresponde a los efectos de las anotaciones pertinentes en el Registro de Bienes del Estado.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, Economía e Interior y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Alberto Rodríguez Galán. — Rodolfo Martínez. — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS.

Promociones.

DECRETO Nº 6.082. — Bs. As., 29|6|62.

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 321.504|61 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y CONSIDERANDO: Que, la normal atención de los servicios a cargo de dicho Organismo, determinan la imprescindible necesidad de contar con la totalidad de los funcionarios superiores emergentes de los niveles jerárquicos existentes en la estructura orgánica funcional, autorizada para la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles por Decreto Nº 12.645|59; Que, de conformidad a las necesidades expuestas por la Dependencia recurrente, el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.), prestó su conformidad en Actuación Nº 9.872|61; Que, la Secretaría de Estado de Hacienda por Actuación Nº 7.507|62 ha habilitado los cargos a cubrir; Por ello, atento que la medida propiciada se halla encuadrada dentro de las prescripciones del artículo 2º del Decreto Nº 5.095|61, y lo aconsejado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a 2 - 5 - 200 - 33 - 13 - 7 - 0 - 34 - 6 - 1 (Administrativo y Técnico), al cargo de Jefe de División de 1a. (656), sueldo básico mensual de m$n. 11.400.— al agente escalafonado, don José Guimpel (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.665.660, Céd. Id. 2.373.353, Pol. Cap. Fed.), y al cargo de 2º Jefe de División de 1a. (1.930), sueldo básico mensual de m$n. 6.000.— al agente escalafonado, doña Elidé Carmen Díaz de Etcheverry (Cl. 1927, Lib. Cív. 221.262, Céd. Id. 3.449.145 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente

DECRETO Nº 3.822. — Bs. As., 30|3|61

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en Expediente Nº 707.710|61, y, CONSIDERANDO: Que a los efectos del normal desarrollo de las actividades administrativas de la citada Institución, es de imprescindible necesidad cubrir la vacante de Contador General; Que el Art. 10º apartado a), del Decreto Nº 12.137|59, establece que deberán cubrirse las vacantes producidas en la planta del personal jerárquico de la Caja con agentes que desempeñen la misma función al margen de la estructura funcional vigente por Decreto Nº 12.136|59; Por todo ello, y atento a la descongelación de los cargos vacantes acordada por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, al cargo de Contador General,

les, Ley Nº 16.435, con imputación al presupuesto del Organismo vigente para el Ejercicio 1962; 2 — 5 — 200 — 33 — 15 — 7 — 000 — 34 — 6 — 1 — 251, al actual Subcontador General, don José Héctor Pacheco (Cl. 1926, Mat. Nº 4.224.122, D. M. Bs. As., Céd. Id. Nº 2.573.498, Pol. Cap. Fed.) y al cargo de Subcontador General, con sueldo básico mensual de $ 15.600.—, Ley 16.435, con imputación al Presupuesto vigente para el Ejercicio 1962: 2 — 5 — 200 — 33 — 15 — 7 — 000 — 34 — 6 — 1 — 1657, al actual Jefe de Departamento don José Benito Vila (Cl. 1905, Mat. Nº 3.929, D. M. Nº 1, Céd. Id. Nº 2.491.728, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Promuévese al cargo de Jefe de Departamento con sueldo básico de $ 14.100.— mensuales, Ley Nº 16.435, con imputación al Presupuesto de la Repartición, vigente para el Ejercicio 1962; 2 — 5 — 200 — 33 — 15 — 7 — 000 — 34 — 6 600, al actual agente escalafonado del personal administrativo y técnico, don Manuel Gómez Parada (Cl. 1912, Mat. número 4.218.835, D. M. Nº 2, Céd. Id. Nº 2.054.806, Pol. Cap. Fed.), quien desempeña funciones de igual jerarquía al margen de la estructura orgánica funcional vigente, reconocidas por Decreto número 12.138|59.

Art. 3º — Procédase a eliminar del presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, un cargo de personal escalafonado (2 — 5 — 200 — 33 — 15 — 7 — 000 — 34 — 6 — 1 — 1.930), que queda vacante con motivo de la promoción dispuesta por el Art. 2º, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 12.137|59.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a sus efectos.

GUIDO. — Galileo Puente

DECRETO Nº 11.842. — Bs. As., 31|10|62

VISTO el Decreto Nº 11.339 de fecha 26 de octubre de 1962, por el cual se aprueba la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que a fin de contribuir al adecuado funcionamiento de los servicios, corresponde cumplimentar las disposiciones de dicho acto legal, a la mayor brevedad, procediendo a cubrir los organismos aprobados con personal que resulte promovido al efecto, por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el presupuesto de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, con Imputación a 2 — 5 — 200 — 33 — 26 — 0 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1, al cargo de Contador General (251). Sueldo básico mensual $ 17.200, al actual Asesor Contable, Don Pablo Alberto Urroz (Cl. 1926, D. M. 1º, M. 4.025.290, C. I. Nº 2.272.373), al cargo de Sub-Contador General (1.657), Sueldo básico mensual m$n. 15.600, al actual Jefe de Departamento, Don Luis Serafín Rey (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. Nº 4.243.937, C. I. 2.846.597, Pol. Cap. Fed.); al cargo de Jefe de Departamento (600), Sueldo básico mensual $ 14.100, al actual 2do. Jefe de Departamento, Don Emilio Héctor Merciai (Cl. 1938, D. M. Bs. As., M. 4.276.706, C. I. 4.655.909, Pol. Cap. Fed.); al actual Jefe de División, Don Hipólito Osvaldo Cicuta (Cl. 1920, D. M. 3, M. 0.397.797, C. I. 3.466.044, Pol. Cap. Fed.); y al actual personal escalafonado, Don Jorge Humberto Bernardi (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.144.807, C. I. 4.845.764) y Don José Romeo Vago (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1.998.619, C. I. Nº 2.492.711, Pol. Cap. Fed.); al cargo de 2do. Jefe de Departamento (1.126), Sueldo Básico mensual $ 12.600, a Don Santiago José Polito Belmonte (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.035.638, C. I. 3.438.252, Pol. Cap. Fed.), que revista como "Personal Jerárquico al margen de la estructura"; a los actuales Jefes de División de 1ª, Don Vicente Martín Aybar (Cl. 1912, D. M. 57, M. 3.606.946, C. I. 3.314.536, Pol. Cap. Fed.) y Don Francisco Rincón (Cl. 1912, D. M. 68, M. 0.825.512, C. I. 1.070.623); al actual personal escalafonado, Don Nicolás Mazzei (Cl. 1924, D. M. 19, M. número 5.100.244, C. I. 2.392.891, Pol. Cap. Fed.), Don Carlos Parra (Cl. 1925, D. M. 64, M. 3.994.518, C. I. 21.076) y Don Armando Yametti (Cl. 1895, D. M. 4, M. número 508.161, C. I. 511.470); al cargo de Jefe de División de 1a. (656), Sueldo Básico mensual $ 11.400, al actual 2do. Jefe de División, Don Elías Dib (Cl. 1936, D. M. Bs. As., C. I. 3.918.408, Pol. Cap. Fed.); al actual personal escalafonado, Doña Gemma María Margarita Boccalatte de Bianco (Cl. 1912, L. C. 4.368.733, C. I. Nº 1.024.723); Doña Elsa Deseado de Machado (Cl. 1924, M. 016.100, C. I. número 2.192.175; Don José Luis Lodigiani (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.510.356, C. I. 3.213.646, Pol. Cap. Fed.); Don Hugo Cerávolo (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. número 4.242.110, C. I. 2.843.919); Don Horacio Heraclio Grillo (Cl. 1906, D. M. 2, M. 174.716, C. I. 621.640), Don Roberto Horacio Lazzópulos (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.501.630, C. I. 2.874.738); Don Carlos Juan Mezzanoglio (Cl. 1908, D. M. 1, M. 11.573, C. I. 1.066.163); Don Felipe Bernunzo (Cl. 1924, D. M. 1, M. número 4.007.145, C. I. 3.633.512), Doña María Esther Díaz de Bertrán (Cl. 1914, D. M. Bs. As., L. C. 0.497.685, C. I. 1.259.950, Pol. Cap. Fed.); Don Julio Francisco José Carrie (Cl. 1897, D. M. 2, M. 235.911, C. I. 1.291.007, Pol. Cap. Fed.); Don Juan Carlos Cirio (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.246.584, C. I. 3.804.581); Don Jorge Antonio Faragasso (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.354.703, C. I. 2.910.590, Pol. Cap. Fed.); Don Oscar Norberto Funes (Clase 1907, D. M. 4, M. 491.188, C. I. 1.004.687); Don Daniel Antonio Garay (Cl. 1916, D. M. 17, M. 0.937.271, C. I. 2.223.801); Don Félix Marcelo Juárez (Cl. 1922, D. M. Bs. As., M. 53.638); Don Juan Carlos Navarro (Cl. 1916, D. M. 3, M. 0.382.891, C. I. 2.179.286, Pol. Cap. Fed.), y Don Jorge Francisco Radaelli (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.224.261, C. I. 2.384.805, Pol. Cap. Fed.); y al cargo de 2do. Jefe de División (1.930), Sueldo Básico mensual pesos 6.000 más $ 2.000 adicional por cargo jerárquico, al actual personal escalafonado, Don Rosario Arce (Cl. 1915, D. M. 2, M. 262.757, C. I. 1.830.710): Don Carlos Fernando Calzada (Cl. 1926, D. M. 68, M. 5.546.664, C. I. 2.412.608); Don Manuel Julio Felizone (Cl. 1926, C. I. 2.253.859), Don Aldo Rubén Mazzitelli (Cl. 1924, D. M. 4, M. 4.455.693, C. I. 2.296.809); Don Damián Niro (Cl. 1920, D. M. Bs. As., M. 4.102.458, C. I. 2.117.647); Don Roberto Jorge Santizo (Cl. 1934, D. M. Bs. As., M. 2.132.338, C. I. 3.778.162); Doña Renée Cecilia Sirolli (Cl. 1914, L. C. número 0.022.290, C. I. 1.263.242); Don Miguel Schweitzer (Cl. 1932, M. 4.086.084, C. I. 3.254.981, Pol. Cap. Fed.); Doña Italia Cangiano de Fonzo (Cl. 1909, L. C. Nº 1.665.102, C. I. 3.593.702, Pol. Cap. Fed.); Don José Pedro Farfalla (Clase 1924, D. M. 19, M. 1.665.969, C. I. número 2.300.093); Doña María del Pilar Lynch (Cl. 1919, L. C. 0.046.716, C. I. Nº 1.847.681, Pol. Cap. Fed.), Doña Beatriz Martínez (Cl. 1941, L. C. 3.971.988, C. I. 4.730.840, Pol. Cap. Fed.), y Don Félix Victorio Yametti (Cl. 1934, D. M. 15, M. 4.834.906, C. I. 3.333.382).

Art. 2º — Desígnase en el presupuesto de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real con imputación a 2 — 5 — 200 — 33 — 26 — 0 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1, en el cargo de Jefe de División de 1ra. (656), Sueldo Básico mensual $ 11.400, a Don Horacio Luis Lowy Copello (Cl. 1919, D. M. 2, M. número 419.125, C. I. 1.650.056, Pol. Cap. Fed.), proveniente del Item 679, Organismo Administrativo, Clase C, Grupo 4); a don Angel Enrique Aleman (Cl. 1910, D. M. 4, M. 535.576, C. I. 904.827, Pol. Cap. Fed.) y a don Jorge Muller (Cl. 1905, D. M. 3, M. 311.590, C. I. 569.801).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Renuncias

DECRETO Nº 9.997 — Bs. As., 28|9|62

Atento la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por los siguientes funcionarios de la Policía Federal:

Jefe: Capitán de Navío I. M. (R. A.) don Enrique Horacio Green;

Subjefe: Capitán de Fragata I. M. (R. E.) don Miguel V. García, y

Director de Coordinación Federal: Capitán de Fragata I. M. (R. E.) don Ismael Mendioroz.

Art. 2º. — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Miguel Sussini. — Benjamín Rattenbach.

DECRETO Nº 10.177 — Bs. As., 28|9|62

Atento la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subdirector de Coordinación Federal, de la Policía Federal, Mayor don Pascual Antonio Altemir.

Art. 2º. — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Miguel Sussini. — Benjamín Rattenbach.

DECRETO Nº 14.029 — Bs. As., 20|12|62

VISTO el Expediente Nº 25.220 - P - 1962, elevado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, atento la renuncia interpuesta por el Inspector General don Alberto Julio Chipont, al cargo de director de dicho organismo, la propuesta formulada y lo establecido en los artículos 12º y 15º de la Ley Nº 13.593,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, Inspector General don Alberto Julio Chipont y nómbrase en su reemplazo, hasta completar el actual período de ley, al Inspector General don Fernando Sobrado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos número 2 de la ley referida y 17 del Reglamento Genera..

Expediente Nº 3745|60. Nombre de la Empresa: "Expreso Cofa" S. R. L. Domicilio de la misma: Canalejas 1167, Capital Federal. Clase de servicio: Cargas Generales. Itinerario: Entre Capital Federal, Concordia, Corrientes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Mercedes, Paso de los Libres, utilizando las rutas nacionales números 9, 12, 14, 126 y 122.

Servicios en Funcionamiento.

Ing. Luis Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 800 e.30|1 Nº 41.945 v.30|1|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Zárraga, de su cierre a Gral. Enrique Martínez; Avda. Derqui, de Avda. del Trabajo a Medina; José María Calaza, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Martínez Castro, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Echeandía de Avda. Lacarra a Medina; El Cerro, de Mariano Acosta a Martínez Castro; El Tala, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Fecundidad, de Mariano Acosta a Martínez Castro; Fernández de Avda. del Trabajo a Avda. Tte. Gral P. Richieri; La Facultad, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Medina, de Echeandía a Zuviría; Recuero, de Mariano Acosta a Laguna; Toledo, de Laguna a Tte. Gral. P. Richieri; Zinny, de Avda. del Trabajo a Zuviría; Zuviría, de Zinny a Medina; Reservistas Argentinos, de Avda. Alvarez Jonte a Cuzco; Cafayate, de Severo G. G. de Sequeira a Avda. Juan B. Alberdi; Caldén, de Arregui a Nogoyá; Cuzco de Avda. Juan B. Justo a Fragueiro; Joaquín V. González, de Griveo a Cabezón; Gualeguaychú, de Gutenberg a Avda. General Paz; Madero, de Reservistas Argentinos a Nogoyá; Madrid, de Cuzco a Avda. General Paz; Mercedes, de Gabriela Mistral a Ladines; Gabriela Mistral, de Chivilcoy a Gualeguaychú; Santo Tomé (N), de Gana a Caldén; Santo Tomé (S), de Gana a Caldén y Santo Tomé, de Caldén a Avda. General Paz, que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formuiarse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Enero 29 de 1963.

e.29|1 Nº L. 733 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 733 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 733 v.11|2|63

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Rematará, Con Base, Sin comisión: Automotores y Repuestos

El día 14 de febrero de 1963, a las 15 hs.: Automóviles y Repuestos Varios Usados. — Lugar de exhibición: J. Salguero 3457, Cap. Fed., de 9 a 12 hs., en días laborables.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición indicado y en la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50, de 12.30 a 19 hs.

Lugar de la subasta: En la D. G. Suministros del Estado, Salón de Licitaciones, 1er. piso. — Expte. Nº 315.024|63.

e.18|1 Nº L. 463 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 463 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 463 v.31|1|63

CONCURSOS

NUEVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO - LEY 12.290

Llámase a "Concurso Abierto de Antecedentes" para la provisión de un (1) cargo de médico 'Jefe de Anestesiología" (Clase B - Grupo XI) (Básico, pesos 3.900 y complementario $ 8.050), desde el 24 de enero hasta el 4 de febrero, inclusive.

Los aspirantes podrán inscribirse en el Hospital Durand, Salas 1 y 2, de 7 a 13 horas.

e.30|1 Nº 768 v.31|1|63

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Gerencia de Administración

División Adquisiciones

Llámase a licitación pública, para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 9|63. Exp. Nº 3036|63. Cámara conservadora de alimentos. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 10 horas.

Lic. Púb. Nº 10|63. Exp. Nº 3091|63. Trajes de verano e invierno para choferes, camisas, impermeables y sobretodos para choferes, zapatos, galochas, guantes, mamelucos y gorras para choferes y corbatas. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 11 horas.

Lic. Púb. Nº 11|63. Exp. Nº 3039|63. Válvulas de expansión termostática. automáticos termostáticos, caño de cobre.

capacitores, cuplas, filtros deshidratadores, flapers para compresor, gas freón, gusanillos Allien, proctectores de fase, etc., etc. Apertura: 11 de febrero de 1963, a la 15 horas.

Lic. Púb. Nº 12|63 Exp. Nº 3045|63. Cinta aisladora, fichas, chapas, llaves, fusibles, grampas, llaves interruptoras, pilas, portalámparas, resistencias, reactancias, spaghetti, etc., etc. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 16 horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Libertador Gral. San Martín 8250 Cap. Fed. T. E. 70-7711, Int. 66. horario: Lunes a viernes de 9.30 a 17 noras, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Administración.

e.30|1 Nº L 757 v.1º|2|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 60

Fíjase el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 60 "para la adquisición de cuero seco de vaca y cuero crudo sobado, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.30|1 Nº L 752 v.1º|2|63

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 61

Fíjase el día 7 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61 "para la adquisición de 10.000 (diez mil) litros de cera lí quida para piso, color roble claro, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.30|1 Nº L 751 v.1º|2|63

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 56

Fíjase el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56 "para la adquisición de repuestos varios y pinturas para automotores, con destino a la División Reparaciones (sección Taller Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.30|1 Nº L 750 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 750 v.8|2|63
e.11|2 Nº L 750 v.12|2|63

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 62

Fíjase el día 7 de febrero de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 62 para la adquisición de caños de plomo de diversas medidas, piletas de patio de plomo, rejillas de bronce, tornillos, lavatorios de un agujero, bidet, mingitorios, inodoros, etc., con destino a la División Reparaciones (sección Arquitectura) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.30|1 Nº L 749 v.1º|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 chequeras de plástico —artículo 108—. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos: División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.30|1-Nº L.756-v.1º|2|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.447|62

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1963, a las 14.35 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L.741-v.1º|2|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 02|963, a fin de contratar la adquisición de sobres de material plástico. Apertura de las propuestas: 7 de febrero de 1963, a las 16. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. — La Administración.

e.30|1-Nº L.739-v.1º|2|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 169|62, para la adquisición de hojas de sierra de acero rápido.

Apertura: 12 de febrero de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal. Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalán - Sugerente de Finanzas.

e.30|1-Nº L.737-v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 168|63, para la adquisición de papel de lija al agua para uso metalográfico, con abrasivo de carburo de silicio.

Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal. Retiro de pliegos y presentación propuesta en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalán - Subgerente de Finanzas.

e.30|1-Nº L.736-v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 167|63, para la adquisición de accesorios y repuestos para el cromatógrafo Perkin Elmer.

Apertura: 1º de marzo de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal. Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalán - Subgerente de Finanzas.

e.30|1-Nº L.735-v.1º|2|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 27

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 30|1|63 para resolver: provisión de uniformes con destino a: Departamento Automotores. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 8|2|63 a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, enero 23 de 1963.

e. 30|1. Nº L. 747. v. 1º|2|63

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 30|1|63 para resolver: la adquisición de un tractor con destino al Centro de Educación Física Nº 1. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 8|2|63, a las 16,15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 24 de 1963.

e. 30|1. Nº L. 746. v. 1º|2|63

Subsecretaría de Educación
Dirección General de Administración
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Expediente Nº 24.557-I-62
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 30 de enero de 1963, para resolver con destino a: Escuelas al aire libre y jardines infantes contratación del servicio de alimentación para alumnos y personal y demás servicios inherentes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, 2º p., Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1963, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 25 de enero de 1963.

e.30|1. Nº L. 734. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 734. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 734. v. 12|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 30 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 4 "Fray Mamerto Esquiú", de Icaño, Catamarca, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 4 "Fray Mamerto Esquiú" - Icaño - Catamarca, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Miguel Carreras - Subdirector General de Administración.

e.30|1-Nº L.760-v.1º|2|63

Universidad Nacional de Córdoba

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
Prof. Dr. PEDRO VELLA"
LICITACION PUBLICA Nº 3
Expediente Nº 12.623-H

Llámase a licitación pública para el día 21 (veintiuno) de febrero de 1963, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de drogas, gasa, vendas, algodón, Especialidades medicinales, etc.— Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. Córdoba, 24 de enero de 1963.

e. 30|1. Nº L. 767. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 767. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 767. v. 12|2|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dirección General de Administración

Licitación pública para contratar equipo mecánico para liquidación de haberes. — Llámase a licitación pública, para el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, para la confección de planillas, detalles de pago, resúmenes de imputación y resumen general, por sistema mecánico de tarjetas perforadas o similar. (Contaduría General. Expte. 68.084-E-62.) — Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e. 30|1. Nº L. 766. v. 1º|2|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 73, para el día 1º de marzo de 1963
PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Nº 73. — Hora: 10,30. — Reparo de la cocina de tropa, incluso instalación de petróleo y campana en el 7 Grupo de Artillería Liviana de Campaña Hipomóvil. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 686.500 m|n. Precio del legajo: $ 50.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 18 de febrero de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. Jefe Departamento Administrativo.

e. 30|1. Nº L. 745. v. 1º|2|63
4|2. Nº L. 745. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 745. v. 15|2 63
e. 18|2. Nº L. 745. v. 19|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 74, para el día 2[illegible] de febrero de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 74. — Hora: 10.50: Reparación de las calderas Nº 3 y 4 de la usina de vapor, con destino al Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich" Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de: $ 397.500,00 m|n. Precio del legajo: $ 30.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963, Jefe Departamento Administrativo.

e. 30|1. Nº L. 744. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 744. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 744. v. 12|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 70.
Para el día 6 de febrero de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 70, hora: 11. Provisión e instalación de 3 acondicionadores de aire en el Comando de la 1 División de Infantería Motorizado. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 285.000 m|n.

Precio del Legajo: 3[illegible] m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, a que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 30|1. Nº L. 742. v. 1º|2|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso — Capital Federa[l]

Licitación Pública Nº 75, para el día 1º de marzo de 1963
PASO DE LOS LIBRES (PROVINCI[A] CORRIENTES)

Nº 75. — Hora: 10.40. — Reparo de la cocina de tropa, incluso instalación de petróleo y campana el 7 Batallón de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el presupuesto ofical que es de $ 686.500 m|n. Precio del legajo: $ 50,0[0] m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las pro[puestas]

puestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlos en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 18 de febrero de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. Jefe Departamento Administrativo.

e. 30|1. Nº L. 743. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 743. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 743. v. 15|2|63
e. 18|2. Nº L. 743. v. 19|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527. Salta.

LICITACION PUBLICA Nº 9|63.

Llámase a licitación pública número nueve, a realizarse el día 28 de febrero de 1963 a horas 12, por la fabricación de placas y bulones para molinos "Denver" y "Frazer Chalmers", con destino al Establecimiento Azufrero Salta. Estación Caipe, km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 30|1. Nº L. 765. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 765. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 765. v. 12|2|63.

Secretaría de Marina

ASTILLERO RIO SANTIAGO

LICITACION PUBLICA Nº 2|63.

Comunícase que ha sido postergada hasta el día 18 de marzo de 1963, a las 14,30 horas, la fecha de apertura de ofertas de la licitación pública Nº 2|63, (Provisión de la Planta Frigorífica, aire acondicionado y ventilación mecánica de bodegas y entrepuentes de un carguero de 8.230 toneladas de porte bruto), prevista para el día 18 de febrero de 1963.

e. 30|1. Nº L. 769. v. 30|1|63.

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D.32.507 c.v.|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 11 de febrero de 1963, a las 10.00 hs., para la venta de: 1 buque EX A.R.A. "B.D.I. Nº 6", con casco de acero soldado eléctricamente tipo L. S.I. (Landing Ship Infantry), de las siguientes características principales: Eslora total 48,45 metros; eslora entre pp.: 46,63 metros; manga moldeada: 6,98 metros; distancia entre cuadernas: 0,457 metros; calado máximo: 1,676 metros; desplazamiento actual: 173 toneladas aproximadamente; desplazamiento carga 384,0 toneladas. El buque se halla a flote parcialmente desmantelado; carece de motores principales de propulsión, línea de ejes y hélice; carece de toda maquinaria auxiliar, de artefactos eléctricos y de los accesorios y parlamenta. El casco se halla en buen estado de conservación, no presentando filtraciones u otras averías. Lugar de exhibición: Dársena "F", lado este, del Puerto Nuevo de la Capital Federal. — 1 barco B.D.I. Nº 9, (sin máquinas) usado, con deterioros, averías e incompleto, con las siguientes características: Eslora: 48,96 metros. Manga: 7,10 metros. Puntal: 3,50 metros. Calado máximo 1,68 metros. Desplazamiento 400 toneladas, casco de hierro. — 1 casco de lancha patrullera P.A.M. 1, (sin motor) usada con deterioros o incompleta, con las siguientes características: Eslora: 35,052 mts. Manga 6,580 mts. Puntal: 3,25 mts. Calado máximo 1.529 mts. — Lugar de exhibición del barco B.D.I. Nº 9, depósito Vanguardia, Río Luján y Reconquista; lugar de exhibición de la lancha patrullera P.A.M. 1, Astillero Arrigo Rincon de Milberg (Tigre). Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones, P. Colón 533, 7º piso de 8.30 a 12.30. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 30|1. Nº L. 770. v. 1º|2|63.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO" VILLA ZAGALA

Expediente Nº 11.555/62

Llámase a Licitación Pública Nº 12/63, para el día 6 del mes de febrero de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: comestibles de almacén. — Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.30|1 Nº L.759 v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora"
Expediente Nº 1527/63

Llámase a Licitación Pública 4, número 3763, para el día 6 de febrero de 1963, a las 10 horas, para contratar la realización de los trabajos de conservación de las instalaciones de un antepozo y reparación de una bomba de este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661, Temperley, FCNGR, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.30|1 Nº L.758 v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres

Expedientes Nos. 6.770/62 y 5.031/62

Llámase a Licitación Pública Nº 43/63 - C. 1 (2º llamado), para el 6 de febrero de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la reparación general de las instalaciones sanitarias (provisión de agua, desagües cloacales y pluviales), de los Pabellones San Juan y Rigios del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Brandsen 2570, Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.30|1 Nº L.748 v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Av. Vélez Sarsfield 563 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 11/63, para el día 14 de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: ventas de animales muertos y vacunos en pie. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.30|1 Nº L.740 v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Av. Vélez Sarsfield 563 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 12/63, para el día 27 de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: frascos, tapones y cápsulas de aluminio. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.30|1 Nº L.738 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.738 v.5|2|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS
LICITACION PUBLICA

Papeles y revelador para copias de planos. Expediente: 2270|1963. 22|2|63 a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 30|1. Nº L. 755. v. 1º|2|63.

OBRAS SANITARIAS
LICITACION PUBLICA

Conductores de cobre para líneas aéreas a la intemperie y cable armado subterráneo. Expediente: 22.580|1962. — 20|2|1963 a las 15 y 15 Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 30|1. Nº L. 754. v. 1º|2|63.

OBRAS SANITARIAS
LICITACION PUBLICA

Guardapolvos. Expediente: 2101|1963. 22|2|1963, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 30|1. Nº L. 753. v. 1º|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.297, para la adquisición de sobres varios. $ 600.000. Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|1 Nº L.761 v.1º|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.298, para la adquisición de elementos de prueba para motores, fabricación nacional, existencia en plaza o a importar. $ 337.000. Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|1 Nº L.762 v.1º|2|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el 6 de febrero de 1963, para contratar la ejecución de los servicios de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Cañuelas (Líneas 1|2); Correo Central y La Plata (Líneas 3|4) y Correo Central y Munro (Líneas 1|3). — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 14,00; 15,00 y 16,00 (Exptes. 51.643 SC|62; 51.648 SC|62 y 51.653 SC|62), respectivamente. — Por el pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 12,00 a 20,00.

e. 30|1. Nº L. 763. v. 1º|2|63.

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 149|63 para la adquisición de Uniformes, Camisas, Corbatas y Zapatos para personal de servicio y maestranza.

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1963, 16 horas.

Pliegos y lugar de apertura: Avda. Roque Saenz Peña 501, 1º piso, Of. 122, Capital.

e. 30|1. Nº L. 764. v. 1º|2|63.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Gerencia de Administración
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública, para la venta de los elementos que se indican seguidamente, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 1|63 (Venta-2º llamado). — Expediente Nº 3.010|63. Venta de tierra a extraerse de terrenos ubicados en Ezeiza, cantidad mínima y máxima de 20.000 m3. Apertura: 8 de febrero de 1963, a la quince horas. — Lic. Púb. Nº 2|63 (Venta-2º llamado). Expediente Nº 3.011|63. Venta de tosca a extraerse de terrenos ubicados en Ezeiza, cantidad mínima 80.000 m3. y cantidad máxima: 100.000 m3. Apertura: 8 de febrero de 1963, a las dieciséis horas. — Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250. Cap. Fed. T. E. 70-7711, int. 66, diariamente de 9,30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. El Gerente de Administración.

e. 29|1. Nº L. 722. v. 31|1|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Lic. Púb. Nº 163. (Exp. Nº 2556|62), ejecución Edificio Reactor "R.A.E. P.", 2º Etapa, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría), de acuerdo a Pliegos de Condiciones. — Presupuesto: Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—). — Apertura: 28 de febrero de 1963, quince horas, en Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed., 70-7711, int. 66. — Costo pliegos: m$n. 3.000 retirar en División indicada, horario: lunes a viernes, 9.30 a 17 horas. — Precio planos m$n. 1.246: retirar en "La Foto Argentina", Rivadavia 751, Cap. Fed. — El Gerente de Administración.

e. 11|1. Nº L. 309. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 309. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 309. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 309. v. 31|1|63.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 3|63. — Exp. Nº 3015|63. — Uniformes de invierno para ordenanzas, camisas, corbatas, zapatos, mamelucos y botas de goma. — Apertura: 7 de Febrero de 1963, a las quince horas.

Lic. Públ. Nº 5|63. — Exp. Nº 3020|63. Papel obra primera alisado, papel satinado, papel extra strong, cartul na Bristol y cuchillas para guillotina. — Apertura: 7 de febrero de 1963, a las dieciséis horas.

Lic. Públ. Nº 6|63. — Exp. Nº 3027|63. Registrador banda ancha de un punto. — Apertura: 7 de febrero de 1963, a las diez horas.

Lic. Públ. Nº 8|63. — Exp. Nº 3035|63. Juegos de esmeriles, llaves y caño de vidrio pyrex. — Apertura: 7 de febrero de 1963, a las once horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed., T. E. 70-7711, int. 66, horario: lunes a viernes de 9,30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — Gerente de Administración.

e.28|1 Nº L-666 v.30|1|63.

Secretaría General
Dirección de Administración - Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 33-9152
LICITACION PUBLICA Nº 56

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1963, a las 15 horas, a efectos de contratar la adquisición de Cien (100) medallas de oro 18 kilates de 9 gramos de peso cada una, para Padrinazgo Presidencial, entregadas en su correspondiente estuche y dos (2) cuños de acero (anverso y reverso), para las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.28|1 Nº L-696 v.30|1|63

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración, Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º piso, T.E. 33-9152. Licitación Pública Nº 55

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1963, a las 15 horas, a efectos de contratar la atención de mantenimiento y reparaciones del avión Aero-Commander, matrícula LQ-MAY, durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de octubre de 1963.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.21|1-Nº L-494-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-494-v.1º|2|63

SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1963 a las 10 horas para la provisión de artículos de oficina, dibujo, papeles y cartulinas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en Oficina de Compras, Departamento Económico Financiero, 25 de Mayo 11, 9º piso, oficina 902, Capital, de 9 a 19 horas, lunes a viernes.

Salvador Marra, Mayor de Intendencia, Jefe Departamento Económico Financiero.

e.21|1-Nº L-406-v.1º|2|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 5 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 57 "para la adquisición de ánodos de níquel puro en hoja, especial antimonioso para cromado, de cobre electrolítico y de plata laminada, ácido sulfúrico puro, muriático, nítrico, clorhídrico, carbonato de níquel, de cobre, hidrato de potasio, sulfato de níquel, etc., con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Base y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 33-2401.

e.28|1 Nº L-667 v.30|1|63

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 59

Fíjase el día 6 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59 "para la adquisición de 500 m2. (quinientos metros cuadrados) de suela negra brillante de 4 ½ milímetros de espesor, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.28|1 Nº L-686 v.30|1|63

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 5 de febrero de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la rectificación de motores Ford V-8 y Land-Rover, pertenecientes a la División Reparaciones (sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.28|1 Nº L-685 v. 30|1|63

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas, para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de artículos para talleres gráficos (cartón de diversas medidas y tipo, cartulina tapa diversas medidas, papel obra, de hilo, medio hilo, etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 25|1 — Nº L. 629 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 629 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 629 — v. 7|2|63

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 44

Fíjase el día 11 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44, para la adquisición de paño azul Tricot, para capote de personal subalterno y lienzo asargado, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Erik Worm. Comisario Inspector a|c. Acc. de la Dirección Administración.

e.21|1-Nº L-498-v.1º|2|63

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 50

Fíjase el día 5 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50, "para la adquisición de Paño Azul, para capotes de Oficiales; Percalina Rayada, Gris y Negra; y Entretela de Hilo, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.18|1-Nº L.451-v.18|1|63
e.21|1-Nº L.451-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-451-v.31|1|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 54

Fíjase el día 13 de febrero de 1963, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54 "para la adquisición de cámaras y cubiertas de diversas medidas, compuesto negro, compuesto cojín-rosado y compuesto rápido, tela engomada común y tela cord, flux para vulcanizar, válvulas de bronce para cámaras de automóviles y motocicletas, óvulos para interiores de válvulas de cámaras y ruedas nuevas para pick-up Ford, estanciera Ika, Mercury 820x15, Chevrolet 1957, Ford Falcon y DKW Auto Unión, con destino a la División Reparaciones (sección garage) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.

e.23|1 Nº L 585 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 585 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 585 v.5|2|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 53

Fíjase el día 13 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53 "para la adquisición de cámaras y cubiertas, de diversas medidas, con destino a la División Reparaciones (sección Garage), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.23|1 Nº L 586 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 586 v.1º|2 63
e.4|2 Nº L 586 v.5|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 84-P|63, para la adquisición de un convertidor de energía eléctrica de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en la Gerencia precitada el día 5 de febrero del año en curso, a las 14 horas. Buenos Aires, 29 de enero de 1963.

e. 29|1. Nº L. 714. v. 31|1|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|963, para la venta de muebles para oficina (mesas, sillas, armarios, etc.), usados, de esta Delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Delegación Santa Fe, sito en Puerto Santa Fe, Elevador Terminal de la Unidad I (Casilla de Correo Nº 125) y en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 648, 7º Piso, Buenos Aires

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1963, a las 9 horas, en las oficinas de la citada Delegación. Ing. Agr. Juan C. Pita, Delegado.

Santa Fe, 14 de enero de 1963.

e.28|1 Nº L 667. v.30|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 3|63

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra en la construcción de un galpón para gallinas ponedoras, de 10 x 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones.

e.25|1 Nº L-626 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-626 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-626 v.7|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 321

Expediente Nº 105.758|62

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero de 1963, a las 10, para la adquisición de muebles metálicos guardaherbarios, destinados al Instituto de Botánica Agrícola, Castelar. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 29|1. Nº L. 729. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 729. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 729. v. 11|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino

Licitación Pública Nº 2|63

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra en la construcción de un galpón para cría y recría de pollos, de 10 por 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Prov. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones. — Estación Experimental de Pergamino.

e.24|1-Nº L.619-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.619-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.619-v.6|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I.N.T.A.

Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1963, a las 14,30 horas, para la provisión de material y mano de obra en la construcción de un galpón para pollos parrilleros, de 10 x 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones. — Estación Experimental de Pergamino.

e. 23|1. Nº L. 595. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 595. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 595. v. 5|2|63.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 320

Expediente Nº 105.827|62

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1963 a las 10, para la ejecución de la obra "Laboratorio de Tecnología de Carnes de Cerdos y Aves", en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600. cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 83.927,9..

Dirección de Administración

e.18|1 Nº L.448 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-448 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-448 v.31|1|63

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expediente Nº 50-C-63 para contratar los trabajos de impresión a una tinta de 1.000 ejemplares de la Memoria de esta Superintendencia de Seguros por el año 1962.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: en Avda Julio A. Roca 721, 3er. piso. Oficina 307.

Apertura: 30 de enero de 1963, a las 16 horas.

Héctor N. Mase, Superintendente de Seguros.

e.28|1 Nº L 664 v.30|1|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 7|63

Actuac. Nº 52.185|62

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de febrero de 1963, a las 14 horas para la adquisición de rótulos de colgar

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e. 29|1. Nº L. 721. v. 31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.102|63

Llámase a licitación pública para la prov. de art. de ferretería. — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1963, a las 13.55 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.716-v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.120|63

Llámase a licitación pública para la prov. de máquinas de calcular, sumar y restar, eléctricas y a palanca, nuevas. — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1963, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.715-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.715-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.715-v.11|2|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 50.020|63

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios continuos. CONT. y ADM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1963, a las 13.40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.712-v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 315.005|63 DGSE, a las 13.30 horas. Papel absorbente p|mimeógrafo.

Expediente Nº 318.164|62. DGSE, a las 13.45 horas. Lámparas y tubos eléctricos.

Expediente Nº 318.169|62. DGSE, a las 14 horas. Papel p|embalar. Pepe obra 1ra. satinado.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado. Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.23|1 Nº L 587 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 587 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 587 v.5|2|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 384.015|62 LBNC, a las 13 y 45 horas. Papeles varios.

Expte. 315.030|63 LBNC, a las 14,05 horas. Realización de análisis a los afiliados. Hip. Palermo.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p. Of. 411, Cap. Fed.

e.18|1 Nº L-454 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-454 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-454 v.31|1|63

DIRECCCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 341.688|62 CM, a las 13.30 horas. Papeles varios.

Expte. Nº 341.725|62 CM, a las 13.50 horas. Papeles estucados engomados.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.18|1 Nº L.449 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-449 v.25|1|63
e.28|1 Nº L.449 v.31|1|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Impresos. Apertura: 7 de febrero de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos: en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e. 29|1. Nº L. 720. v. 31|1|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.163, para proceder a la venta de kgs. 58.420 de hierro redondo para hormigón, de distintos diámetros, depositados en nuestros almacenes, ubicados en Piedrabuena Nº 3501 de Capital Federal. — Apertura: 22 de febrero de 1963, a las 17 horas. — Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal.

e.21|1-Nº L.515-v.1º|2|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 166|63 para la adquisición de: Molino tipo Wiley según catálogo Curtin Nº 6242 Sargent Nº S 61000-O Fisher Nº 8-338 o similar.

Apertura: 5 de marzo de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada: Suministros días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e. 28|1 Nº L-673 v. 30|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 165|63 para la adquisición de: una máquina de ensayo de chapas tipo Erichsen 130, 40 con control semiautomático o similar.

Apertura: 6 de marzo de 1963, a las 16 horas en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada: Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.28|1 Nº 672 v.30|1|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, a realizarse el día 8 de abril de 1963, a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles de la Estación Transformadora "Campana". (Prov. de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.060.000.

Apertura de las propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

El valor del pliego y las especificaciones técnicas para obras civiles cuyos precios son de m$n. 1.000 y 500.— respectivamente, podrán consultarse y adquirirse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.29|1-Nº L-730 v.31|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, a realizarse el día 28 de febrero de 1963, a las 12 horas, para la provisión de 4 galpones metálicos, desarmables.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed. — El pliego de condiciones, podrá retirarse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Ing. Germinal M. Iaconis subgerente.

e. 29|1. Nº L. 731. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 731. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 731. v. 11|2|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación Pública Nº 7|63, a realizarse el día 13 de febrero de 1963, a las 12 horas, para la provisión de tubos de pertinax o micarta, para interruptor automático. — Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed. — Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas. Ing. Germinal M. Iaconis, subgerente, jefe de suministros.

e. 29|1. Nº L. 732. v. 31|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 162|61

Provisión y montaje de las compuertas, mecanismos de accionamiento e instalación eléctrica para dique y toma de la Central Hidroeléctrica "Ullun" (San Juan).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución Nº 8|63 del Señor Presidente del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 1º de abril de 1963, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 162|61 y cuya apertura había sido postergada hasta nuevo aviso.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554 Planta Baja, Capital Federal.

El valor del pliego de condiciones especiales, que es de m$n. 500,00, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.22|1 Nº L-564 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-564 v.1|2|63
e.4|2 Nº L-564 v.4|2|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s/n. — Dock Sud, Avellaneda
Licitación Pública Nº 137

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 137. — Apertura día 18 de febrero de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 15.000 tambores nuevos para 200 litros de aceite lubricante y 15.000 tambores primer uso recuperados a nuevo para 200 litros de aceite lubricante.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s/nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 hs. — Firmado: Ing. Vicente García Cano, administrador de la Destilería Dock Sud.

e.29|1-Nº L.711-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.711-v.4|2|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, por el transporte de 153.000 toneladas de carbón residual (semicoque) desde Destilería Y. P. F. La Plata y/o Destilería Y. P. F. en Luján de Cuyo hasta Superusina de Agua y Energía Eléctrica en San Nicolás y/o Usina Puerto Nuevo de S.E.G.B.A. — Informes en retiro de pliegos de 14 a 17 horas en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Apertura de las propuestas: 11 de febrero de 1963, a las 14 horas.

e.29|1-Nº L.709-v.1º|2|63
e.4,2-Nº L.709-v.8|2|63
e.11|2-Nº L-709 v.11|2|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s/n. Dock Sud, Avellaneda
Licitación Pública Nº 136

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 136. — Apertura día 8 de febrero de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud, de 30.000 baldes (peils) para contener 20 lts. de aceite lubricante de acuerdo a especificaciones y planos en vigencia.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s/n, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 hs.

e.24|1-Nº L.600-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.600-v.30|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 49|63. Transporte de asfalto en tambores desde Destilería La Plata hasta clientes Capital Federal y Partido Gran Buenos Aires. Fecha de Apertura para el día 18 de febrero de 1963, a las 10.30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº L 704 v.1º|2|63

Licitación Pública Nº 48|63. — Cañería de conducción.

Apertura para el día 15 de febrero de 1963, a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|1-Nº L.611-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.611-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.611-v.6|2|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.007: Válvulas esclusa de hierro fundido. Apertura 8|2|63, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|1-Nº L.610-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.610-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.610-v.6|2|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 28 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz" de Gral. Acha, La Pampa, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz" de Gral Acha, La Pampa, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Miguel Carreras.

e.28|1 Nº L 671 v.30|1|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 25 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 20, "Gral. Manuel Belgrano", de Granadero Baigorria, Santa Fe, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 20, calle Ruta Nacional Nº 11, Granadero Baigorria, Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de enero de 1963.

e. 25|1. Nº L. 638. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 638. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 638. v. 7|2|63.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 13 "José A. Ferreyra" de Corrientes, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 13 "José A. Ferreyra" de Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.22|1 Nº L.554 v.25|1|63
e.28|1 Nº L.554 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.554 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de los Cobres —Salta— la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de los Cobres —Salta— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 11 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.22|1 Nº L. 555 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 555 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 555 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 16 Parque Gral. San Martín de Mendoza, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 16, Parque Gral. San Martín de Mendoza, todos los días hábiles de 10 a 18 horas.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1962 a las 16 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.22|1 Nº L. 553 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 553 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 553 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Escuela Hogar Nº 19 "Alte. Brown", de Villa Mercedes, San Luis
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 23 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 19, Alte. Brown", de Villa Mercedes, San Luis, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 19 "Alte. Brown", de Villa Mercedes, San Luis, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963, a las 10.30 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.23|1-Nº L.576-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.576-v.1|2|63
e.4|1-Nº L.576-v.5|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 23 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia", calle Bolivia s/n. de Jujuy, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 15, "José de la Iglesia", calle Bolivia s/n. de Jujuy, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 11 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 15 de 1963.

e. 23|1. Nº L. 577. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 577. v. 1º|2|63.
e. 4|2 Nº L. 577. v. 5|2|63.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 18 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 17, de Salta, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Los propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 17, de Salta, todos los días hábiles de 7 a 14 hs.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 14 de enero de 1963.

e.18|1 Nº L. 459 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 459 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 459 v.31|1|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 17 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 14, de Santa Rosa, La Pampa, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 14, calle Raúl B. Díaz s|Nº, Santa Rosa, La Pampa, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración Consejo Nacional de Educación.

e. 17|1. Nº L. 424. v. 18|1|63.
e. 28|1. Nº L. 424. v. 30|1|63.
e. 21|1. Nº L. 424. v. 25|1|63.

Expediente Nº 149.951|62

Llámase a licitación pública para la provisión de leche pasteurizada en botellas, con destino al Rectorado y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la División de Licitación y Compras de la Universidad, Av. Córdoba 2122 (2º P.) en los días hábiles de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en en la misma oficina el día 4 de febrero de 1963, a las 18 horas.

Buenos Aires, 22 de enero de 1963. — El Director de Administración.

e.28|1 Nº L 700 v.30|1|63

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

LICITACION PUBLICA Nº 4
Expte. Nº 865-B-62 y agregados

Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1963, a las 10 hs. — Llámase a licitación pública para la provisión de relojes controles, tarjeteros, máquina de escribir eléctrica, mimeógrafo, etc., para distintos servicios de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e. 29|1. Nº L. 719. v. 31|1|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 5
Expte. Nº 2276-I-62

Apertura de propuestas: 8 de marzo de 1963, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de equipo refrigerador para cámara fría y acondicionadores de aire del laboratorio central del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, Calle Santa Fe 3100, Rosario. Precio del legajo: $ 50.— (Plano, resolución y especificaciones particulares). Georgino P. Pedernera, secretario.

e. 29|1. Nº L. 710. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 710. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 710. v. 11|2|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 2
Expediente H-5366|62

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de marzo de 1963 a las 9 horas, para adjudicar la provisión de Instrumental científico (reequipamiento de las Universidades Nacionales), con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e. 21|1 Nº L-519 v. 1|2|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales e instrumentos de laboratorios, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 5367|62, relativo a "Reequipamiento de las Universidades Nacionales".

Apertura: 27 de febrero de 1963, a las 10 horas.

Pliego de condiciones: División Contaduría, Av. Pellegrini 250, Rosario. — El Secretario.

e.21|1 Nº L-508 v. 1|2|63

ESCUELA DE COMERCIO DE CASTELLI (BS. AS.)
Expediente Nº 135.016|61
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, hábiles a partir de la fecha, para el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento de este Establecimiento. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, de acuerdo al Pliego de Condiciones y Contrato Tipo de Locación, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Secretaría de la Escuela, calle Sarmiento Nº 85 de Castelli (Bs. As.), todos los días hábiles de 8.30 a 11.30. El acto de apertura se llevará a cabo en el mismo local, el día 8 de febrero a las 11, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Castelli, 28 de enero de 1963. — Jorge D. Lamacchia, Rector.

e.28|1 Nº L 706 v.30|1|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 43.444|63

Llámase a Licitación Pública número 52|63, para el día 4 del mes de febrero de 1963, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de micros para traslado de menores con destino a: Diversos Institutos, y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de 1. Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 28 de 1963. — El Director de Administración.

e.28|1 Nº L 701 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. I.29|63 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 19, 1er. llamado, cuya apertura se llevará a cabo el día 5 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de correajes de infantería, pistoleras y porta pistolas de cuero, y revolveras en loneta, con destino al Taller de Armería (IP). — El acto se efectuará en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables —de lunes a viernes—, de 13 a 19 horas. El Director de Administración.

e. 29|1. Nº L. 718. v. 31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D 1687|62 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de febrero del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de género afelpado para toallas, con destino a División Suministros (IP), para la atención de las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección Nacional (IP).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, Paso 550 Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.28|1 Nº L 695 v.30|1|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 63, para el día seis de febrero de 1963, Ciudad de Buenos Aires, hora 10.40: Provisión de marcos metálicos para puertas de ascensores, con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.694 v.30|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 64, para el día 18 de febrero de 1963, Ciudad de Buenos Aires, hora 10.30: Locación de servicios para 2.000 horas de transporte de material y elementos para la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 320.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.691 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.691 v.8|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 65, para el día 22 de febrero de 1963, La Calera (Provincia de Córdoba), hora 10.40: Prestación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de desarme del Pabellón Nº 21, transporte de los materiales y nuevo armado, en el Centro de Instrucción de Artillería en La Calera (Córdoba). Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de pesos 1.102.384 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.690 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.690 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.690 v.15|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 66, para el día 4 de febrero de 1963, La Paz (Provincia de Entre Ríos), hora 10.30: Provisión de 1700 bolsas de cal grasa hidratada, molida en polvo, en envases de papel de 30 kg. c|u., con destino a la Guarnición Militar. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.693 v.30|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional Litoral Sur
AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la "Reparación de las cocinas de tropa tipo D.G.I. modelo A", pertenecientes al Regimiento 14 de Caballería con asiento en Villaguay (E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de febrero de 1963 a las 10.00 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|Nº, Paraná (E. Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.

Depósito de garantía de licitación 1 % (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total del presupuesto oficial. — Presidente Comisión Adjudicaciones.

e. 25|1. Nº L. 624. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 624. v. 31|1|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de construcción, electricidad, madera, etc., destinados a la Obra "Reparación de dos dormitorios de tropa" del Centro de Instrucción de Ingenieros con asiento en Concepción del Uruguay (E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de febrero de 1963 a las 10 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|n. Paraná (E. Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total de la propuesta.

e.11|1 Nº L-321 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-321 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-321 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-321 v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 56
Para el día 22 de febrero de 1963.
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 56, hora: 10.30, Provisión de flejes de hierro muy acerado para elásticos de cama y resortes de acero galvanizado brillante a entregarse en los depósitos de la División Abastecimiento de la D.G.I. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n..

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 25|1. Nº L. 627. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 627. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 627. v. 7|2|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital
LICITACION PUBLICA Nº 47.
Para el día 8 de febrero de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 47, hora: 10.30; Adquisición de máquinas moledoras mezcladoras Nº 2, con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % del monto total de la oferta si excede de $ m|n 100.000,—, Precio del legajo: $ m|n 50,00.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 18|1. Nº L. 456. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 456. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 456. v. 31|1|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 31.
Para el día 7 de febrero de 1963.
LA TABLADA (Provincia de Bs. As.).

Nº 31, hora: 10.30. — Prestación de mano de obra para la fabricación de 500.000 ladrillos comunes, cargados sobre camión D.G.I. en horno. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 700.000 m|n., Precio del legajo: 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 10|1. Nº L. 277. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 277. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 277. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 277. v. 30|1|63.

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1510-X

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 10.000 Kgs. de acero SAE. 1035, de 43 mm. de diámetro en barras de 452 mm. de largo, o múltiplo.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas; y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo Eitel Gallo - Coronel Director.

e.28|1-Nº L. 663-v.1º|1|63
e.4|2-Nº L. 663-v.8|2|63
e.11|2-Nº L. 663-v.12|2|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras.
Licitación Pública Nº 1509-X

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 1.000 m2 de madera de álamo de 25,4 mm. de espesor en tablas de 200 mm. de ancho mínimo.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas; y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo Eitel Gallo - Coronel Director.

e.28|1-Nº L. 662-v.1º|1|63
e.4|2-Nº L. 662-v.8|2|62
e.11|2-Nº L. 662-v.12|2|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de fresas y escariadores.
Licitación Pública Nº 1006|63

Venta de: Fresas y escariadores de diversas medidas.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7,00 a 13,00 horas.

Apertura: 5 de febeo de 1963, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Servicio Contable. Sección Ventas PE. y MD - T.E. 56, interno 20.

e.22|1 Nº L. 557 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 557 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 557 v.6|2|63

Dirección General de Fabricaciones Militares,
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1004|63.

Venta de: 1.790 Kg. de Electrodos Rev - Tung - C. T. S. "Clip Boheler" malla 50-100 de 3,2 mm., vaina con carbono de tungsteno, en envase original y 970 Kg. de Electrodos Rev - Tung - C. T. S. "Clip Boheler" malla 60, de 4 mm.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura: 30 de Enero de 1963, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.). T. E. 56 interno 20.

e.16|1 Nº L-381 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-381 v.25|1|63
e.28|1 Nº L.381 v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pelegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 200|63. — Fecha de Apertura: 15 de febrero de 1963, a las 10 horas. — Por: Ferrosilicio en trozos.

Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina. — Valor del pliego: $ 90 m|n.

e.24|1 Nº L.602 v.25|1|63
e.28|1 Nº L.602 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-602 v.6|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 201|63. — Fecha de Apertura: 15 de febrero de 1963 a las 10 horas. — Por: Ladrillos y piezas refractarias.

Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina.

Valor del pliego: $ 150 m|n.

e.24|1 Nº L-601 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-601 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.601 v.6|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 199|63

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1963. Por: Dolomita sintetizada, granulada a granel. Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina. Valor del pliego: $ 60 m|n.

e. 24|1. Nº L. 603. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 603. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 603. v. 6|2|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO — CAMPANA
L G M
Licitación Pública Nº 1.008|63

Llámase a Licitación Pública número 1.008|63, a realizarse el día 12 de febrero de 1963, a las 10 horas, por provisión de espárragos de aleación especial de acero.

Valor del pliego: m$n. 5.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, de 8 a 12 horas. Prov. de Bs. Aires.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L.594-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.594-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.594-v.7|2|63

Secretaría de Marina

LETRA
Secretaría de Marina
PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12 Expte. Letra D-02408, para el día 4 de febrero próximo a las 12 horas. Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, para el lavado y planchado de ropa de cámara. Pliegos y bases de Condiciones en la Dirección indicada precedentemente, diariamente de 8 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 29|1. Nº L. 708. v. 31|1|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-01900c.v.63

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, para contratar la provisión de planillas de Componentes.

Apertura, en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.28|1-Nº L. 689-v.30|1|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 516|63. Por el lavado y planchado de prendas de la Empresa. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 10:00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Copia de documentación podrá consultarse y retirarse sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12:00 y de 13.30 a 17 horas.

e. 25|1. Nº L. 658. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 658. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 658. v. 7|2|63.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 52.394|62

Llámase a Licitación Pública Nº 69|63, para el día 4 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" en General Rodríguez y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: drogas de uso analítico; drogas de uso farmacéutico; especialidades medicinales y material de curación.

Buenos Aires, enero 28 de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e. 28|1 Nº L. 677 v. 30|1|63

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 43.906|1962

Llámase a Licitación Pública Nº 73|1963, para el día 15 del mes de febrero de 1963, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: adquisición de frutas, verduras, pan, leche y derivados, carnes y derivados, pescado, huevos, pollos y gallinas. — Buenos Aires, enero 25 de 1963. — El Director General de Administración.

e. 25|1. Nº L. 639. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 639. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 639. v. 7|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2450|63

Llámase a Licitación Pública Nº 45|63, para el día 18 de febrero de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, provincias de Salta, Mendoza, Tucumán y Santiago del Estero; para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1962|63. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en la calle Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, enero 28 de 1963.

e. 28|1 Nº L. 699 v. 1º|2|63
e. 4|2 Nº L. 699 v. 8|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación pública 3, Nº 14|63. Expediente 5131|62 y 4938|62. Apertura el 18|2|1963, a las 12.

Adquisición de botones, hilos, botas de goma, botines, medias, telas, cotí, frazadas, lana, paja de trigo y guantes para cirugía.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30 horas.

e. 28|1 Nº L. 663 v. 1º|2|63
e. 4|2 Nº L. 663 v. 8|2|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3663, hasta el día 19 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: Cable de alambre de acero cincado (kgs. 32.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Div. Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 100,00 m|n.

e. 29|1. Nº L. 713. v. 1º|2|63.
e. 1º|2. Nº L. 713. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 713. v. 11|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública Nº 8-DBB hasta el día 20 de febrero del año 1963, a las 11 horas, para la venta de Bombas centrífugas, compresor, hormigoneras, cabrestantes, grúa, guinches carretillas, tractores, aplanadora, vía decauville, vagonetas para vías decauville, herramientas varias, etc., todos elementos usados.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Bahía Blanca, Muelle Puerto Nacional de Bahía Blanca, Ingeniero White.

Los materiales se exhiben en los depósitos de la dependencia situados en la dirección citada anteriormente.

Depósito de garantía de oferta 1 % de su importe. — Pliego sin cargo.

e.29|1 Nº L. 717 v.31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.664 hasta el día 5 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: 1.615 Kgs. de Cabo Manila, puro, de varias medidas, según Norma Iram 7.513.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.

e.29|1 Nº L. 724 v.31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 3.648, hasta el día 28 de marzo de 1963, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de 12 Embarcaciones Auxiliares de Dragado.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 m|n.

Presupuesto Oficial: m$n. 48.000.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 480.000.

Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.29|1 Nº L. 725 v.1º|2|63
4|2 Nº L. 725 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 725 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 725 v.18|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Canto rodado. Expediente: 601|1963. 20|2|1963 a las 15. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito Corrientes.

e.28|1 Nº L. 676 v.30|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública.

Impresión de boletas. Expediente: 2424|1963. — 4|2|1963 a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|1 Nº L. 683 v.30|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Repuestos para acoplamiento generador grupo electrógeno "Skoda". Expediente: 35.605|1962. — 19|2|1962 a las 15, Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|1 Nº L. 682 v.30|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Uniformes y prendas de vestir. Expediente: 21441|1962. 15|2|1963, a las 15 y 15 hs. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 23|1 — Nº L. 570 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 570 — v. 1|2|63
e. 4|2 — Nº L. 570 — v. 5|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de equipos floculadores con destino al Establecimiento de Potabilización distrito San Rafael (Mendoza). — Expediente: 27.987|1962; 11|3|1963 a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito San Rafael. — Depósito de garantía: $ 12.600 m|n.

e. 21|1. Nº L. 537. v. 1|2|63.
e. 4|2. Nº L. 537. v. 8|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.295, para la adquisición de elementos para talleres de tornería y rectificación. $ 250.000. Presentación propuestas: 8 de febrero a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1 Nº L. 681 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.294 para la adquisición de repuestos para camionetas Dodge. $ 870.000. Presentación propuestas: 11 de febrero a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1 Nº L. 680 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.293 para la adquisición de repuestos para camioneta Dodge serie D-100|61. $ 500.000. Presentación propuestas: 11 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e.28|1 Nº L. 679 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.296, para la adquisición de instrumentos de ingeniería. $ 2.300.000. Presentación propuestas: 8 de febrero a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1 Nº L. 678 v 30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 243|63, hasta el día 12 de febrero de 1963, a las 16 horas, para la provisión y entrega en obra de cuatro (4) tractores tipo con neumático, aptos para el remolque, equipados con motor "Diesel", de una potencia de aproximadamente (más o menos 5%) 50 C.V. de potencia nominal, con arranque eléctrico, destinados a los elevadores de campaña de Rivera (Provincia de Buenos Aires) y Guatreché, Colonia Barón y Eduardo Castex (Provincia de La Pampa). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgados Federales de Bahía Blanca y Santa Rosa. Pliego $ 100.— m|n. Presupuesto oficial: m$n. 2.720.000.00. — Importe de la garantía: 1 % del monto de la oferta.

e. 22|1. Nº L. 562. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 562. v. 1º|2|63
e.4|2-Nº 562-v.4|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 40, tramo: Mendoza-Lmte. con San Juan. Sec.: Prog. O - (Km. 56) prog. 23.433,20 (kilómetro 80) pesos 96.512.158,45. — Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|1-Nº L.575-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 575-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.575-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.575-v.12|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 825-M hasta el día 7 de febrero de 1963, 16 horas, provisión caños de fundición gris centrifugado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925. Piso 21.

Pliego m$n. 30.

e.28|1 Nº L 670 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 456-0, hasta el día 15 de febrero de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de una torre de enfriamiento de agua para grupos electrógenos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Hogar "M .O. Basualdo", sito en la localidad de Las Armas, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 180.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas. División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras Mar del Plata, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 50 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 824, M., hasta el día 11 de febrero de 1963 a las 16 horas. — Provisión de madera Pino Brasil o Paraná.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital. Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital Federal. — Pliegos: m$n. 50,—.

e.21|1 Nº L 534 v. 1º|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 826-M hasta el día 8 de febrero de 1963, 16 horas. Provisión de arena mediana argentina, libre de arcilla y materia orgánica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Pliego: m$n. 30.—.

e.29|1 Nº L. 723 v.31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación Pública Nº 452-0, hasta el día 14 de febrero de 1963 a las 17 horas, para la ejecución de blanqueos y pinturas, por "unidad de medida", en el edificio del Colegio Nacional "Juan Esteban Pedernera" ubicado en Mercedes, Provincia de San Luis. Presupuesto Oficial: $ 505.700 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Luis, calle Lafinur Nº 458, San Luis hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. Documentación: 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.16|1 Nº L. 382 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 382 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 382 v.1|2|63
e.4|2 Nº L. 382 v 5|2|63

DNA. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 455-0, hasta el día 18 de febrero de 1963, a las 17 horas, para la extracción de claraboya metálica existente, y su reemplazo por una de "Glasbetón" o similar sobre el 7º piso del edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en la Avda. de Mayo Nº 1301|17, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto Oficial: $ 450.000.00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación $ 150.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería. Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 24|1. Nº L. 608. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 608. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 608. v. 6|2|63

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 22|963.

Llámase a licitación pública para adquirir: Fórmulas, Fichas, Carpetas, Cuadernillos, etc.).

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de febrero de 1963, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e. 29|1. Nº L. 707. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 707. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 707. v. 11|2|63.

COLONIA BELGRANO

Expte. 49.882 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 5º, Santa Fé, provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina "Colonia Belgrano", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.

e. 29|1-Nº L-728-v.31|1|63

CORONEL MOLDES

Expte. 61.339 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 16º, San Miguel de Tucumán para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Colalao del Valle", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.

e. 29|1. Nº L. 727. v. 31|1|63.

COLALAO DEL VALLE

Expediente 55.683-SC-62

Llámase licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 11º, Río Cuarto, provincia de Córdoba para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Coronel Moldes", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.

e. 29|1. Nº L. 726. v. 31|1|63.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 13-P|63

Nº 13-P|63. 15|2|63, a las 8,30. Alquiler de vehículos. — Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata 1540, piso 5to., Capital Federal, de 7,30 a 13.30 horas. Como así también en nuestras oficinas comerciales de Rosario (calle Mitre 764), Córdoba (Av. Colón 210), Santa Fe (calle Mendoza 2430, 1er. piso) y Corrientes (calle Carlos Pellegrini 1175).

e. 25|1. Nº L. 625. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 625. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 625. v. 7|2|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 54.546 DA|56

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 4º, (Pergamino), provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pergamino", dependiente del mismo. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 hs. Dirección de Abastecimiento.

e. 22|1. Nº L. 563. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 563. v. 1º|2|63
e. 4|2| Nº L. 563. v. 4|2|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 19|963

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 11 de febrero de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 18 de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.18|1 Nº L 453 v.18|1|63
e.21 1 Nº L 453 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 453 v.31|1|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Licit. Pvda. G. 2462|B; Acero para bulones, pliego s|cargo, ap. 7|2|63, 10 hs. — G. 2464|B: Papel de imprimir, pliego s|cargo, ap: 7|2|63, 11 horas: G. 2530|A: Alambre de acero galvanizado, de púas, pliego s|cargo, ap. 8|2|63, 10 hs. — G. 2556: Botines Patria, pliego s|cargo, ap. 8|2|63, 11 hs., — G. 2557: Artefactos par alumbrado, para una y tres lámparas, pliego s|cargo, ap. 11|2|63, 9 hs. — G. 2558: Caños y Codos de Hº Gdo., pliego m$n. 50.—, ap. 11|2|63, 10 hs., G. 2559: Gas acetileno y Oxígeno, pliego sin cargo ap. 11|2|63, 11 hs. — Pública G. 2560: Lámparas eléctricas, tubos y arrancadores, pliego m$n. 250.—, ap. 12|2|63, 9 hs., Pública G. 2561: Cristales para ventanas de coches, pliego m$n. 200.—, ap. 12|2|63 10 hs., Pvda. F. 6100: Conexiones para cambios, pliego s|cargo, ap. 12|2|63, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e. 24|1. Nº L. 605. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 605. v. 30|1|63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(en liquidación)

Licitación Pública Nº 8.015|63. Fecha apertura: 13|2|63. a las 10 horas. Venta de 75 ómnibus Mercedes Benz, Mod 0,317. Consulta y retiro del pliego en Bmé. Mitre 3345, Cap. (Valor $ 1.000.—)

e.23|1-Nº L-597-v.25 1|63
e.28|1-Nº L-597-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L-597-v.5|2|63

Licitación Pública Nº 513|63. Por la adquisición de comestibles envasados. Apertura: 1º de febrero de 1963, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 108. Pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.18|1 Nº L 469 v.18|1|63
e.21 1 Nº L 469 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 469 v.31|1|63

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de Materiales Usados

Cascotes de ladrillos refractarios; cal de carburo; tachos tambores; chapas y otros residuos; lona y arpillera.

Lic. Priv. Nros. V. 330|33. Apert.: 18, 2, 9 y 10 hs., 14 y 15 2, 9 hs.

Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Oficina Muestrario), R. de Escalada, días háb., lunes - viernes 8|13 hs., presentando documentos de identidad.

e.28|1-Nº L.665-v.1º|2|63

FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 1.588; apertura 11|2|63, 15 hs., adquisición de 35.000 ton. de piedra para balasto. Consulte y Retiro de Pliegos: en Buenos Aires Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina Nº 15 días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2 de 7 a 13 horas.

e.28|1 Nº L. 684 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 684 v.8|2|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Depto. Suministros)

Expte.: M. 63|15

Llámase a licitación pública para el movimiento de carga y descarga de materiales en depósito Luján.

Apertura: 5|2|63, 14 horas. Precio del pliego $ 50.— m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.28|1-Nº L.697-v.1º|2|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Licitaciones

Apertura: 12|2|63, hora 9.30. Lic. Priv. 3164. Botas de goma, largo 31 cms. (media caña). Valor pliego $ 30.

Apertura: 13|2|63, hora 10. Lic. Priv 3173. Portazapatas de freno, de acero moldeado, para coches eléct. Valor pliego $ 120.

Apertura: 14|2|63, hora 8.30. Licit. Priv. 3175. Cable subterráneo, aislación 1.000 Volts. Valor pliego $ 30.

Apertura: 14|2|63, hora 10. Lic. Priv 3122. Reparación caja de válvula de compresor, coches eléct. Pliego s|costo.

Retirar pliegos: Departamento Suministros, Estación F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.28|1-Nº L.698-v.1º|2|63

PROVINCIALES

NEUQUEN

MINISTERIO DE EDUCACION Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLCA Nº 1.

A las 10 horas del próximo 4 de febrero de 1963, vence el término para la presentación de propuestas en la licitación del título, efectuada para la provisión de placas radiográficas para las que se ha previsto una inversión de quinientos ochenta mil pesos m|n. y fijado el precio de adquisición de los pliegos respectivos en la cantidad de cien pesos m|n., que podrán adquirirse en la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, sita en calle Presidente Roca Nº 393, de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Callao Nº 322, piso 1º, en la Capital Federal

e. 16|1. Nº L. 414. v. 18|1 63.
e. 21|1. Nº L. 414. v. 25 1 63.
e. 28|1. Nº L. 414. v. 1º|2|63.